

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 12 A 14 DE JULIO DE 2023

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	6
2 ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA.....	6
3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	6
3.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	6
3.1.1 Japón - Información actualizada sobre las medidas relativas a los radionúclidos en las importaciones de productos alimenticios japoneses (G/SPS/GEN/1233/Rev.6)	6
3.1.2 Unión Europea - Propuesta de la Comisión Europea sobre los vegetales producidos con determinadas nuevas técnicas genómicas, y sus piensos y productos alimenticios (G/SPS/GEN/2142)	7
3.1.3 Unión Europea - Recomendación del Consejo de la UE sobre la intensificación de las acciones de la UE para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos con un enfoque "Una sola salud" (G/SPS/GEN/2143)	8
3.1.4 Ucrania - Informe sobre las actividades sanitarias y fitosanitarias en Ucrania	8
3.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes	8
3.2.1 Codex (G/SPS/GEN/2138)	8
3.2.2 CIPF (G/SPS/GEN/2137).....	9
3.2.3 OMSA (G/SPS/GEN/2133).....	9
4 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	9
4.1 Cuestiones nuevas.....	9
4.1.1 Restricciones impuestas por el Canadá a la carne de porcino brasileño procedente de zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación reconocidas internacionalmente (ID 568) - Preocupaciones del Brasil.....	9
4.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	10
4.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina, tepraloxidim y triciclazol (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de PCE conexas) - Preocupaciones del Paraguay, Colombia, Costa Rica y los Estados Unidos	10
4.2.2 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay.....	13
4.2.3 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534) - Preocupaciones de Australia, la India y los Estados Unidos	14

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

4.2.4 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal - Preocupaciones de la India	16
4.2.5 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India (G/SPS/N/EU/581) (ID 550) - Preocupaciones de la India	17
4.2.6 Clasificación por parte de la UE de la "antraquinona" como plaguicida y LMR para el té importado (ID 518) - Preocupaciones de la India	17
4.2.7 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú	17
4.2.8 Restricciones de la UE a las importaciones de especias y otros productos alimenticios debidas al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2246 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2021 (ID 533) - Preocupaciones de la India.....	18
4.2.9 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos	18
4.2.10 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea	20
4.2.11 Orden de la India relativa al requisito de acompañar de un certificado sanitario los envíos alimentarios de leche y productos lácteos, carne de porcino y sus productos y pescado y productos de la pesca importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	21
4.2.12 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (ID 487) - Preocupaciones de Australia y el Japón	22
4.2.13 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones de Australia, el Japón, los Estados Unidos y la Unión Europea.....	23
4.2.14 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia y el Canadá	25
4.2.15 Federación de Rusia - Procedimientos para la autorización de las entidades que pueden exportar pescado y productos de la pesca a la Unión Aduanera Euroasiática (ID 508) - Preocupaciones de la India	26
4.2.16 Procedimientos de aprobación establecidos por el Japón para la importación de productos vegetales (ID 567) - Preocupaciones de la Unión Europea	26
4.2.17 Demoras indebidas de la India en la importación de 12 especies de setas frescas (ID 566) - Preocupaciones de Corea	26
4.2.18 Procedimientos establecidos por la India para aprobar las importaciones de productos de origen animal o vegetal (ID 565) - Preocupaciones de la Unión Europea	27
4.2.19 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (ID 441) - Preocupaciones de la Unión Europea	27
4.2.20 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas (ID 509) - Preocupaciones del Perú y la Unión Europea	28
4.2.21 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea	28
4.2.22 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú	29
4.2.23 Demoras de la UE en la autorización de importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea	29

4.2.24 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India.....	29
4.2.25 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea	30
4.2.26 Suspensión por China de las importaciones de carne de bovino debido a las restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (ID 561) - Preocupaciones del Canadá	31
4.2.27 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea	31
4.2.28 Restricciones de Corea a la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 456) - Preocupaciones de la Unión Europea	32
4.2.29 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea	32
4.2.30 Restricciones de China a la importación de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 562) - Preocupaciones del Canadá	32
4.2.31 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea	33
4.2.32 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana (ID 393) - Preocupaciones de la Unión Europea	33
4.2.33 La no aplicación por el Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea	33
4.2.34 Restricciones de importación de México motivadas por la peste porcina africana (ID 563) - Preocupaciones de la Unión Europea	34
4.2.35 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea	34
4.2.36 Restricciones de Nigeria a la importación de carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo (ID 523) - Preocupaciones del Brasil.....	34
4.2.37 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	35
4.2.38 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo ("wet blue") (ID 539) - Preocupaciones del Brasil	35
4.2.39 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India	35
4.2.40 Nuevo modelo de certificado sanitario propuesto por China para las importaciones de camarón (ID 506) - Preocupaciones de la India	36
4.2.41 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos	36
4.2.42 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones del Taipei Chino	38
4.2.43 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	38
4.2.44 No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos <i>Anoplophora glabripennis</i> y <i>Anoplophora chinensis</i> (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	38

4.2.45 Prohibición de Marruecos a la importación de plantas ornamentales (ID 548) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	39
4.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones (G/SPS/GEN/204/Rev.23)	39
5 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	39
5.1 Equivalencia	39
5.1.1 Información de los Miembros	39
5.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización)	40
5.2.1 Información de los Miembros	40
5.2.1.1 Türkiye - Declaración de ausencia de <i>Xylella fastidiosa</i>	40
5.2.2 Informe anual con arreglo a las directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6, que figuran en el documento G/SPS/48 (G/SPS/GEN/2127)	40
5.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.....	40
5.3.1 Información de los Miembros	40
5.4 Procedimientos de control, inspección y aprobación	40
5.4.1 Información de los Miembros	40
5.5 Trato especial y diferenciado.....	40
5.5.1 Información de los Miembros	40
5.5.2 Información de la Secretaría	40
5.6 Vigilancia de la utilización de normas internacionales	41
5.6.1 Cuestiones nuevas.....	41
5.6.2 Cuestiones planteadas anteriormente	41
5.6.2.1 Unión Europea - Restricciones impuestas a causa de la gripe aviar de alta patogenicidad que no son compatibles con la norma internacional de la OMSA.....	41
5.6.2.2 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son compatibles con la norma internacional de la OMSA	41
5.6.2.3 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo insignificante de encefalopatía espongiforme bovina reconocida por la OMSA	41
5.6.3 Informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional, con arreglo al documento G/SPS/11/Rev.1 (G/SPS/GEN/2126)	42
6 CUESTIONES TRANSVERSALES.....	42
6.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/W/344, G/SPS/GEN/2134, WT/MIN(22)/27 y G/SPS/W/330/Rev.1)	42
6.1.1 Información actualizada sobre los grupos temáticos.....	42
6.2 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 (G/C/W/824/Rev.1, JOB/CTG/28, JOB/SPS/25/Rev.3 y JOB/CTG/26/Rev.1).....	43
6.2.1 Informe de la reunión informal	43
6.3 Sesión temática de noviembre de 2023	43
6.3.1 Propuesta de los Estados Unidos (G/SPS/GEN/2067/Rev.1)	43
6.4 Preparación para 2024, con inclusión del sexto examen del Acuerdo MSF, y los temas para las sesiones y los talleres temáticos	43
6.4.1 Informe de la reunión informal	43
7 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	44
7.1 Información de la Secretaría	44

7.1.1	Actividades MSF organizadas por la OMC	44
7.1.2	STDF (G/SPS/GEN/2135).....	44
7.2	Información de los Miembros	45
7.2.1	Argentina - Cooperación técnica internacional en materia de seguridad alimentaria global prestada en 2012-2022 (G/SPS/GEN/2125)	45
7.2.2	Senegal - Asistencia técnica recibida por Senegal	45
8	PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	45
9	OBSERVADORES	45
9.1	Información de las organizaciones observadoras	45
9.1.1	OIRSA (G/SPS/GEN/2123)	45
9.1.2	CEDEAO (G/SPS/GEN/2124)	46
9.1.3	SADC (G/SPS/GEN/2128)	46
9.1.4	IGAD (G/SPS/GEN/2129).....	46
9.1.5	GSO (G/SPS/GEN/2130).....	46
9.1.6	OCDE (G/SPS/GEN/2131).....	46
9.1.7	ITC (G/SPS/GEN/2132)	46
9.1.8	IICA (G/SPS/GEN/2136).....	46
9.1.9	Unión Africana (G/SPS/GEN/2141).....	46
9.2	Solicitudes de la condición de observador	46
9.2.1	Solicitudes nuevas	46
9.2.2	Solicitudes pendientes.....	47
10	OTROS ASUNTOS.....	47
11	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	47
ANEXO A	48
ANEXO B	52
ANEXO C	59

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su octogésima sexta reunión ordinaria los días 12 a 14 de julio de 2023. La reunión se celebró en formato híbrido, de modo que algunos delegados asistieron presencialmente y otros participaron a través de una plataforma virtual.

1.2. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión ([JOB/SPS/29](#)) con algunas modificaciones.

1.3. La Secretaría recordó a los Miembros que podían presentar puntos del orden del día, respaldar preocupaciones comerciales específicas y subir declaraciones a través de la herramienta eAgenda. Los Miembros pudieron apoyar la inclusión de puntos del orden del día a través de eAgenda hasta que se examinaron en la reunión, y subir declaraciones hasta el viernes 14 de julio de 2023. En el presente informe solo se han recogido las intervenciones orales de los Miembros que hicieron uso de la palabra durante la reunión. Además, las declaraciones más largas podían compartirse a través de eAgenda o distribuirse como documentos de la serie GEN. La Secretaría invitó a los Miembros a que comunicaran a la Secretaría las direcciones de correo electrónico que debían añadirse o eliminarse de la lista de distribución de los delegados y de eAgenda. Asimismo, la Secretaría señaló a la atención de los Miembros una actividad paralela del STDF titulada "[Facilitating safe trade: Why does gender matter for SPS compliance?](#)", que tendría lugar el 13 de julio de 2023.

2 ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA

2.1. El Presidente recordó a los Miembros que, conforme al Reglamento, el mandato del Presidente del Comité MSF expiraba al concluir la primera reunión de cada año. El 5 de junio de 2023, el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) había adoptado la lista de candidatos para el nombramiento de presidentes de sus órganos subsidiarios, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC (documento [WT/L/31](#)). Se había nombrado nuevo Presidente del Comité MSF al Sr. Tayutic Mena (Costa Rica). El Comité aprobó esa decisión por aclamación. El Presidente saliente, Sr. Tang-Kai Wang (Taipei Chino) agradeció a los delegados su apoyo y asistencia durante su Presidencia.

2.2. El Presidente recién elegido dio las gracias al Sr. Tang-Kai Wang por la labor que había realizado durante su Presidencia y por seguir trabajando en el programa de trabajo de la Declaración de la CM12, y dijo que estaba decidido a seguir manteniendo y mejorando el alto nivel de trabajo del Comité.

3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

3.1.1 Japón - Información actualizada sobre las medidas relativas a los radionúclidos en las importaciones de productos alimenticios japoneses ([G/SPS/GEN/1233/Rev.6](#))

3.1. El Japón señaló a la atención de los Miembros el documento [G/SPS/GEN/1233/Rev.6](#). Subrayó que el riesgo para la salud que planteaban los alimentos producidos en el Japón era insignificante, y que hacía aproximadamente un decenio que no se había comunicado ningún caso de incumplimiento de alimentos importados del Japón. A su juicio, en la evaluación realizada por el Centro FAO/OIEA acerca de la situación del Japón en lo relativo a los radionúclidos se reconocía la eficacia del control de la cadena de suministro alimentario y la inocuidad de los alimentos suministrados a la población. Por ese motivo, y visto que la mayoría de los Miembros habían levantado las medidas impuestas tras el accidente nuclear de Fukushima, el Japón instó a aquellos Miembros que seguían manteniendo medidas a que las revisasen inmediatamente. El Japón señaló que el exhaustivo informe, que era el resultado de una serie de exámenes del OIEA, se había publicado el 4 de julio. En él, el OIEA llegaba a la conclusión de que el planteamiento seguido en lo relativo a la descarga al mar de agua tratada mediante el ALPS (agua tratada con el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos) y las actividades conexas estaban en conformidad con las normas internacionales de seguridad pertinentes, y que la descarga tendría un efecto radiológico insignificante en las personas y el medio ambiente. Asimismo, señaló que en el informe se declaraba que estaba previsto realizar más exámenes y actividades de vigilancia del OIEA, que continuarían mientras durase la descarga de agua tratada y más allá. El Japón señaló que seguiría proporcionado

la información necesaria a la comunidad internacional de manera transparente, sobre la base de pruebas científicas, y seguiría trabajando para que la comunidad internacional comprendiera las descargas de agua tratada mediante el ALPS. Por lo tanto, la descarga de agua no podía justificar la imposición de medidas a las importaciones de productos alimenticios japoneses. El Japón señaló además que había proporcionado al OIEA la información científica pertinente más reciente y recordó a los Miembros las actualizaciones que había facilitado al Comité, los informes anuales, el sitio web único para el intercambio de información y las consultas bilaterales. El Japón pidió a los Miembros en cuestión que realizaran evaluaciones del riesgo, así como que emprendieran iniciativas de comunicación de riesgos con sus ciudadanos.

3.2. Corea indicó que la protección de la salud y seguridad de la población era su principal prioridad, y señaló que los radionúclidos eran carcinógenos para el ser humano y que seguían detectándose contaminantes en los productos alimenticios procedentes del Japón. Corea reiteró que el agua contaminada debía ser segura desde un punto de vista científico y se la debía tratar con arreglo a la legislación y las normas internacionales.

3.3. China señaló que había seguido de cerca las medidas pertinentes adoptadas por las autoridades japonesas en relación con el problema de la contaminación radiactiva de los productos alimenticios y seguía evaluando esas medidas con miras a proteger a los consumidores chinos. Asimismo, indicó que, en su opinión, el informe de evaluación emitido por el OIEA no reflejaba plenamente las opiniones de todos los expertos, y que seguía habiendo preocupaciones legítimas en relación con la descarga de agua contaminada.

3.4. El Japón agradeció a los Miembros sus observaciones y les recordó que estaba aplicando medidas para detectar y someter a seguimiento los casos de incumplimiento, y que el marco que había establecido impedía que los alimentos que superasen los niveles máximos japoneses entrasen a formar parte de la cadena alimentaria o se exportasen. En cuanto al producto alimenticio mencionado por Corea, que era el pescado de la especie *Sebastes melanops*, el Japón señaló que el punto en el que se había tomado la muestra no era una zona de pesca, razón por la cual el hallazgo no tenía relación con la inocuidad de los alimentos en el Japón. Asimismo, reiteró que sus planes de descarga de agua cumplían las normas internacionales de seguridad y que el agua que no cumpliera esas normas no se descargaría en ningún caso, y que el OIEA había realizado un informe completo en el que se llegaba a la conclusión de que el enfoque del Japón respecto de la descarga del agua tratada en el mar y las actividades conexas estaban en consonancia con las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad. El Japón señaló asimismo que el OIEA había llegado a la conclusión de que la descarga tendría un efecto radiológico insignificante en las personas y el medio ambiente. En cuanto a las declaraciones mencionadas por China, el Japón señaló que la cantidad de tritio que se descargaría equivalía aproximadamente a entre un quinto y un séptimo de la cantidad de tritio descargada al mar por cada una de las plantas nucleares chinas, y que el agua tratada mediante el ALPS, que se descargaría con arreglo a las normas internacionales, no debía ser un problema teniendo en cuenta las normas chinas.

3.1.2 Unión Europea - Propuesta de la Comisión Europea sobre los vegetales producidos con determinadas nuevas técnicas genómicas, y sus piensos y productos alimenticios (G/SPS/GEN/2142)

3.5. La Unión Europea informó a los Miembros acerca de una propuesta de la UE de Reglamento sobre los vegetales producidos con determinadas nuevas técnicas genómicas, y sus piensos y productos alimenticios, que formaba parte de un conjunto de propuestas con las que se pretendía lograr un uso resiliente y sostenible de los recursos naturales de la UE. En la propuesta se establecían normas específicas para la liberación intencionada en el medio ambiente con fines distintos de la comercialización de vegetales obtenidos mediante mutagénesis dirigida y cisgénesis, así como para la comercialización de piensos y productos alimenticios que contienen esos vegetales, consisten en esos vegetales o están producidos a partir de ellos, y productos, distintos de los piensos y productos alimenticios, que contienen esos vegetales o consisten en ellos. La Unión Europea presentó su declaración, así como información adicional, en el documento [G/SPS/GEN/2142](#).

3.6. Los Estados Unidos expresaron su interés en la propuesta, que a su juicio tenía una relevancia mundial, así como su interés en la tramitación de la propuesta en el proceso legislativo de la UE.

3.1.3 Unión Europea - Recomendación del Consejo de la UE sobre la intensificación de las acciones de la UE para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos con un enfoque "Una sola salud" ([G/SPS/GEN/2143](#))

3.7. La Unión Europea facilitó información acerca de una recomendación recientemente adoptada sobre la intensificación de las acciones de la UE para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos con un enfoque "Una sola salud", que complementaba el enfoque del Plan de Acción de la UE "Una sola salud" contra la resistencia a los antimicrobianos. En la recomendación se abordaba la cuestión de la resistencia a los antimicrobianos con arreglo al enfoque "Una sola salud", basado en la relación entre la salud de las personas, los animales y el medio ambiente. Uno de los principales objetivos de la Recomendación era fomentar el uso prudente de los antimicrobianos mediante una serie de medidas voluntarias, con miras a reducir el riesgo de que los microorganismos pasasen a ser resistentes a la intervención médica. La Unión Europea presentó su declaración, así como información adicional, en el documento [G/SPS/GEN/2143](#).

3.1.4 Ucrania - Informe sobre las actividades sanitarias y fitosanitarias en Ucrania

3.8. Ucrania facilitó a los Miembros información actualizada sobre las actividades de creación de capacidad e infraestructura sanitaria y fitosanitaria y les dio las gracias por su apoyo a varios proyectos recientes. Ucrania señaló que había seguido llevando a cabo actividades relacionadas con las MSF a pesar de la pérdida de infraestructuras críticas, de sufrir diversos desastres ambientales y de la prolongación del conflicto, y que las autoridades sanitarias y fitosanitarias seguían velando por el cumplimiento. También señaló a la atención de los Miembros su sistema nacional de control de la calidad y las iniciativas encaminadas a la introducción de certificados sanitarios electrónicos. Además, puso de relieve determinados obstáculos a la exportación relacionados con la prolongación del conflicto.

3.9. La Unión Europea, los Estados Unidos, el Canadá, el Reino Unido, Nueva Zelanda, Moldova, Australia, el Japón y Suiza agradecieron los esfuerzos de Ucrania por cumplir sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias en el marco de la OMC, mantener los niveles de inocuidad de los alimentos y suministrar alimentos a los mercados internacionales. Condenaron la acción militar de la Federación de Rusia en Ucrania, señalando que constituía una violación del derecho internacional. Varios Miembros declararon que la invasión estaba agravando la actual crisis de seguridad alimentaria, había inflado los precios y había aumentado el hambre en el mundo, ya que Ucrania no podía exportar e inspeccionar los cereales. Los Miembros instaron a la Federación de Rusia a que renovara la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro y pusiera fin a sus operaciones militares en Ucrania.

3.10. La Federación de Rusia indicó que seguía participando en los esfuerzos desplegados a nivel mundial para evitar la inseguridad alimentaria y el hambre en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA). A juicio de la Federación de Rusia, las alegaciones de que contribuía a la crisis alimentaria mundial eran ridículas, habida cuenta de otros factores sistémicos. La Federación de Rusia señaló que la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro se había prolongado con la condición de lograr una normalización tangible de las exportaciones agrícolas, pero no había habido progresos. Por último, la Federación de Rusia señaló que el Comité debía abstenerse de examinar cuestiones que no fuesen competencia de la OMC. Refiriéndose a los intentos de politizar al Comité, la Federación de Rusia pidió al Presidente que moderase los debates de conformidad con el orden del día y los procedimientos de trabajo del Comité.

3.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes

3.2.1 Codex ([G/SPS/GEN/2138](#))

3.11. El Codex destacó los elementos clave de su resumen en el documento [G/SPS/GEN/2138](#). El Codex señaló a la atención de los Miembros la finalización de los niveles máximos de aditivos alimentarios en los alimentos, la labor prevista en materia de orientación de la gestión de riesgos en relación con las toxinas presentes en los productos del mar, las Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos, los Principios y directrices sobre la utilización de la auditoría y la verificación a distancia en los marcos normativos y la labor prevista de actualización de los Principios para la

rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos.

3.2.2 CIPF ([G/SPS/GEN/2137](#))

3.12. La [CIPF](#) presentó su informe sobre las actividades pertinentes en el documento [G/SPS/GEN/2137](#), que abarcaba las actividades de marzo a junio de 2023. La CIPF señaló a la atención de los Miembros la decimoséptima reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-17), concluida recientemente, en la que se habían adoptado cuatro normas internacionales, se habían establecido dos nuevos grupos de debate sobre la coordinación mundial de la investigación y el establecimiento de redes de laboratorios de diagnóstico y se había examinado la financiación sostenible de los certificados sanitarios electrónicos. Asimismo, la CIPF hizo referencia a la modificación de su proceso para la solución de controversias, la labor futura en la esfera de la resistencia a los antimicrobianos y la encuesta relativa a ese tema, las actividades de coordinación relacionadas con la plaga del *Fusarium oxysporum* que afectaba al banano, dos cuestionarios previstos relacionados con todas las normas de la CIPF y el comercio electrónico, y la aprobación de 10 proyectos de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF).

3.2.3 OMSA ([G/SPS/GEN/2133](#))

3.13. La [OMSA](#) hizo un breve resumen del documento [G/SPS/GEN/2133](#), en el que figuraba una reseña de su 90ª Sesión General. Algunos de los temas examinados fueron la influenza aviar, la revisión de normas y la inclusión de normas nuevas para el Código Sanitario para los Animales Terrestres y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos, la actualización de manuales, las revisiones del capítulo sobre la encefalopatía esponjiforme bovina, la adopción de normas sobre recomendaciones para la vacunación canina contra la rabia, recomendaciones relativas a las enfermedades equinas, y un examen horizontal de la estructura de los capítulos relativos a las enfermedades de los moluscos. Asimismo, la OMSA facilitó información actualizada sobre el reconocimiento oficial del estatus sanitario de varios países, la adopción de una resolución sobre los desafíos estratégicos y el control mundial de la influenza aviar, y el nuevo enfoque del informe mundial sobre la situación de la sanidad animal.

4 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

4.1. Antes de la adopción del orden del día, el [Brasil](#) retiró la PCE [ID 521](#), titulada "Restricciones del Taipei Chino a la importación de aves de corral y de carne de bovino"; la [India](#) retiró la PCE [ID 525](#), titulada "Clasificación del té como 'frutas y hortalizas' por parte de la Federación de Rusia"; y la [Federación de Rusia](#) retiró la PCE [ID 527](#), titulada "Demoras en los procedimientos de aprobación de Tailandia para los productos de origen animal".

4.1 Cuestiones nuevas

4.1.1 Restricciones impuestas por el Canadá a la carne de porcino brasileño procedente de zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación reconocidas internacionalmente (ID 568) - Preocupaciones del Brasil

4.2. El [Brasil](#) expresó su preocupación por el hecho de que el Canadá no hubiera reconocido nuevas zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación, que la OMSA había reconocido en mayo de 2021. El Canadá había reconocido Santa Catarina como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación para la carne de porcino, sobre la base de su procedimiento de reconocimiento de zonas libres de fiebre aftosa. En opinión del Brasil, la ausencia de reconocimiento de la situación actualizada de nuevas zonas era contraria a los artículos 3, 5 y 6 del Acuerdo MSF, así como al principio de armonización y al concepto de nivel adecuado de protección. Reconociendo los esfuerzos bilaterales en curso, el Brasil pidió al Canadá que reconsiderase su decisión de llevar a cabo una nueva evaluación solo cuando todo el territorio brasileño estuviese libre de fiebre aftosa sin vacunación.

4.3. El [Canadá](#) señaló que había autorizado el acceso de la carne de porcino procedente de Santa Catarina, pero que tendría que realizar una evaluación similar para ampliar esa autorización a otros Estados, lo que era un proceso complejo que consumía muchos recursos. El Canadá observó que su proceso de examen de la situación zoonosológica era compatible con sus obligaciones en el marco de

la OMC, y sugirió que el Brasil iniciase otro examen una vez reconocida la condición de zona libre de fiebre aftosa para el conjunto del país.

4.4. El Brasil precisó que, cuando se llevó a cabo la evaluación de Santa Catarina, era el único Estado que la Organización Mundial de Sanidad Animal había reconocido como libre de fiebre aftosa, pero que desde entonces había ampliado este reconocimiento a otros seis Estados. El Brasil había distribuido información complementaria mediante el documento [G/SPS/GEN/1932](#).

4.2 Cuestiones planteadas anteriormente

4.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina, tepraloxidim y triciclazol (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de PCE conexas) - Preocupaciones del Paraguay, Colombia, Costa Rica y los Estados Unidos

4.5. El Paraguay expresó su preocupación por las respuestas facilitadas por la Unión Europea en el documento [G/SPS/GEN/2139](#) a las preguntas que el Paraguay y otros Miembros presentaron en el documento [G/SPS/GEN/2076](#). Esas respuestas no contenían información a nivel de los Estados miembros de la UE. En cuanto al documento [G/SPS/GEN/2140](#), el Paraguay reiteró su petición de información adicional sobre la autorización de emergencia acordada por la República Checa después del fallo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre las autorizaciones de emergencia para sustancias distintas a las semillas tratadas y a productos distintos de los neonicotinoides. El Paraguay solicitaba que se aclarase qué medidas había adoptado la Unión Europea a fin de obtener la información adicional necesaria para evaluar de forma objetiva el riesgo y examinar la medida en un plazo razonable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Acuerdo MSF.

4.6. El Paraguay se refirió asimismo a las PCE [ID 382](#) e [ID 534](#). En su opinión, la Unión Europea otorgaba un trato diferenciado a los Estados miembros de la UE, ya que no estaba concediendo a terceros países niveles de tolerancia en las importaciones, incluso en aquellos casos en que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) había demostrado que la sustancia era inocua para los consumidores. El Paraguay leyó su declaración, que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2140](#).

4.7. Colombia lamentó la ausencia de progresos en relación con la revisión y modificación de los límites máximos de residuos (LMR) de la UE, por ejemplo en el triciclazol para arroz. Instó a la Unión Europea a tener en cuenta la repercusión que sus medidas podían tener en el comercio y pidió aclaraciones acerca de las diferencias entre los anexos II y III del Reglamento (CE) N° 396/2005, así como sobre sus implicaciones prácticas. Colombia cuestionó la compatibilidad de la concesión de tolerancias a la importación con las obligaciones que imponía el Acuerdo MSF. Además, señaló que, en algunos casos, se habían concedido autorizaciones de emergencia a cultivos tratados con sustancias prohibidas. Colombia pidió a la Unión Europea que facilitara respuestas por escrito a las cuestiones formuladas en el documento [G/SPS/GEN/2076](#).

4.8. Costa Rica reiteró su preocupación por la repercusión que podría tener en su sistema de producción la reducción de los LMR al nivel de detección. No existían alternativas para las sustancias en cuestión, que eran necesarias para la producción en climas tropicales. Costa Rica subrayó la falta de testimonios científicos concluyentes y la divergencia de las conclusiones alcanzadas en otros foros internacionales, a saber, el Codex. Costa Rica pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario e incorporase medidas que redujesen la repercusión en la seguridad alimentaria mundial.

4.9. Los Estados Unidos recordaron la obligación de los Miembros de aplicar las medidas menos restrictivas que cumpliesen el nivel apropiado de protección e invitaron a la Unión Europea a que examinase las preocupaciones planteadas por muchos Miembros. A juicio de los Estados Unidos, el uso continuado de autorizaciones de emergencia para sustancias activas que ya no estaban aprobadas demostraba la importancia de determinados instrumentos de protección de los cultivos y la falta de alternativas efectivas y económicas, así como que los períodos de transición aplicados eran insuficientes. Además, parecía que los productos importados recibían un trato diferente al de los productos nacionales. También era importante utilizar un proceso basado en el riesgo y tener

acceso a toda la gama de instrumentos y tecnologías disponibles para la producción agrícola. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2144](#).

4.10. La [República Dominicana](#), que reconoció el derecho de la UE a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias, recordó que este tipo de medidas debía basarse en principios científicos y no mantenerse sin testimonios científicos. La República Dominicana subrayó la importancia del imazalil en tratamientos poscosecha para cultivos como el banano, el mango y el aguacate. Esas exportaciones representaban aproximadamente el 20% de sus exportaciones anuales totales de productos alimenticios y estaban destinadas principalmente al mercado de la UE. La República Dominicana, que señaló la falta de sustitutos, lamentó que la reducción del LMR de imazalil afectaría negativamente al sector agropecuario e instó a la Unión Europea a buscar soluciones alternativas sin menoscabar innecesariamente el comercio, establecer LMR para las moléculas en cuestión basándose en testimonios científicos sólidos y concluyentes, o eliminar las medidas. La República Dominicana declaró que la reducción de los LMR al nivel de cuantificación infringía los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF.

4.11. Habida cuenta de los desafíos a los que se enfrentaban los países tropicales, [Guatemala](#) reiteró su preocupación respecto a los niveles de tolerancia establecidos por la UE, que afectaban a las exportaciones de los países en desarrollo. Guatemala lamentó que la Unión Europea no hubiera tenido en cuenta los factores relacionados con el clima de otros Miembros. A juicio de Guatemala, las tolerancias de las importaciones no eran una alternativa a la reducción de los LMR al nivel de detección, ya que la mayoría de los países en desarrollo no tenían capacidad para presentar datos completos sobre las sustancias. Tras agradecer las respuestas facilitadas por la UE en el documento [G/SPS/GEN/2139](#), Guatemala expresó su interés en seguir intercambiando información sobre esta cuestión y pidió a la Unión Europea que facilitase respuestas detalladas a las preguntas que figuraban en el documento [G/SPS/GEN/2140](#).

4.12. El [Canadá](#) expresó su preocupación por las repercusiones comerciales del enfoque adoptado por la UE para regular las sustancias activas de los productos fitosanitarios y sus efectos sobre el establecimiento de niveles de tolerancia en las importaciones y sobre los períodos de transición previstos para los LMR. El Canadá reiteró la necesidad de adoptar decisiones basadas en el riesgo y pidió a la Unión Europea que armonizase los LMR con los límites del Codex o mantuviese los LMR de aquellas sustancias que no planteasen riesgos dietéticos inaceptables, cuando no existieran pruebas de un riesgo para la salud de los consumidores y a menos que se hubiera efectuado una evaluación completa del riesgo.

4.13. El [Brasil](#) destacó las preocupaciones relacionadas con la reglamentación de los LMR de la UE, que era excesivamente restrictiva e incompatible con el artículo 5.6 del Acuerdo MSF. El Brasil señaló que las autorizaciones de emergencia expedidas a Estados miembros de la UE eran motivo de gran preocupación, e invitó a la Unión Europea a considerar enfoques de facilitación del comercio en consonancia con el Acuerdo MSF, con períodos de transición más largos y una participación temprana y efectiva en el proceso.

4.14. El [Ecuador](#) invitó a la Unión Europea a adherirse a las normas del Codex y a no basar sus medidas en evaluaciones del riesgo cuyos resultados no son concluyentes. El Ecuador se refirió a sus condiciones climáticas tropicales y detalló el largo y costoso proceso para encontrar sustancias alternativas. Según el Ecuador, los interlocutores comerciales necesitaban al menos cinco años para adaptar sus prácticas agrícolas. El Ecuador lamentó que la reducción de los LMR de nueve sustancias establecida en el Reglamento (UE) 2021/155 ([G/SPS/N/EU/394/Add.1](#)) afectaba al acceso a los mercados y contradecía las buenas prácticas agrícolas. Destacó que esa medida afectaba a su producción de banano, ya que no había sustitutos de las sustancias reglamentadas y la Unión Europea había cuestionado también alternativas similares. En cuanto a la no renovación de la aprobación del mancozeb, el Ecuador señaló que esta sustancia se utilizaba de conformidad con las directrices del Codex, y pidió a la Unión Europea que tuviera en cuenta los estudios recientes que mostraban que el mancozeb no representaba un riesgo para los consumidores ni para el medioambiente. En relación con la PCE ID 474, el Ecuador explicó la importancia de esas sustancias para su producción bananera, cuyas exportaciones representaban el 2,7% de su PIB total. Dado que los productores de la UE podían beneficiarse de las autorizaciones de emergencia y sobre la base del Acuerdo MSF, el Ecuador instó a la Unión Europea a conceder condiciones similares a los productores de terceros países. El Ecuador pidió que se facilitaran respuestas a las preguntas formuladas en el documento [G/SPS/GEN/2076](#).

4.15. El Uruguay reiteró sus preocupaciones por el enfoque de la UE con respecto a la reducción de los LMR para un número cada vez mayor de sustancias (el mancozeb, el imazalil, la iprodiona y la buprofezina) a niveles inferiores a los establecidos por el Codex, sin una evaluación científica de los riesgos. Tras agradecer la información facilitada por la Unión Europea, el Uruguay expresó su interés en obtener respuestas a las preguntas que había formulado en el documento [G/SPS/GEN/2140](#). El Uruguay coincidía con otros Miembros en que las autorizaciones de emergencia otorgadas por los Estados miembros de la UE a los productores nacionales podían ser contrarias a las políticas de protección sanitaria de la UE y a las condiciones de intercambio con terceros países. El Uruguay pidió que se aclarase cómo afectaría la resolución del TJUE a las consideraciones relativas a las autorizaciones de emergencia. También destacó que los reglamentos sobre plaguicidas no debían ser discriminatorios y debían basarse en principios científicos y en evaluaciones del riesgo, y señaló que debían concederse períodos de transición suficientes para que los productores pudieran adaptarse a las modificaciones introducidas en los LMR. El Uruguay pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario para evitar efectos desfavorables en los Miembros, y esperaba que la apertura de la UE a participar en un diálogo permitiese encontrar una solución.

4.16. Chile indicó que la no renovación del mancozeb afectaba a la producción nacional de frutas de hueso y manzanas. Chile se refirió a la falta de sustitutos de ese producto y pidió a la Unión Europea que reconsiderara su medida para preservar el comercio internacional de productos agropecuarios.

4.17. La Argentina reiteró su preocupación por los aspectos técnicos y estructurales que afectaban a Miembros de todas las regiones. La Argentina, que recordó la importancia de las medidas sanitarias y fitosanitarias basadas en principios científicos, instó a la Unión Europea a aplicar un enfoque basado en el riesgo a sus modificaciones reglamentarias que estuviera en consonancia con las organizaciones internacionales pertinentes, como el Codex. La Argentina subrayó la importancia de adoptar medidas basadas en estudios científicos concluyentes e invitó a la Unión Europea a revisar su enfoque reglamentario teniendo en cuenta las circunstancias locales de producción, la ausencia de productos sustitutivos y los acuerdos alcanzados por los organismos internacionales de normalización.

4.18. El Salvador, que se sumó a la preocupación, insistió en que las medidas debían basarse en testimonios científicos concluyentes para evitar restricciones innecesarias al comercio, que afectaban principalmente a los pequeños productores de los países en desarrollo. El Salvador pidió a la Unión Europea que estableciera períodos de transición apropiados.

4.19. Panamá reiteró su preocupación por la no renovación de las sustancias, particularmente del mancozeb, que también había planteado en el Comité OTC y el CCM. Remitiéndose a las declaraciones que había formulado en reuniones anteriores del Comité, Panamá instó a la Unión Europea a reconsiderar su enfoque reglamentario a fin de preservar las corrientes comerciales internacionales.

4.20. La Unión Europea se remitió a las numerosas respuestas ya facilitadas en anteriores comunicaciones, entre las que figuraban las distribuidas en el documento [G/SPS/GEN/1989/Rev.1](#). Destacó su exposición sobre el proceso de evaluación de riesgos de la UE y sus diálogos bilaterales, que los participantes habían considerado útiles. Insistiendo en su enfoque fiable, transparente y previsible de inocuidad de los alimentos, hizo hincapié en que sus políticas nunca habían obstaculizado las importaciones de productos agropecuarios. Los Miembros tenían un interés común en velar por que los residuos de plaguicidas no estuvieran presentes a niveles que supusieran un riesgo inaceptable para la salud humana y por que se fijaran al nivel más bajo posible, de conformidad con buenas prácticas agrícolas. La Unión Europea indicó que las decisiones relativas a la aprobación de sustancias activas y a los LMR se habían basado en evaluaciones de riesgos llevadas a cabo por la AESA y por los Estados miembros de la UE. En aras de la completa transparencia, los datos científicos pertinentes estaban disponibles en el sitio web de la AESA y en los fundamentos de cada decisión adoptada por la UE.

4.21. La Unión Europea aclaró que la finalidad de las autorizaciones de emergencia era hacer frente a peligros graves para las cuestiones fitosanitarias en situaciones de emergencia en las que no había alternativas mejores. La Unión Europea afirmó que la resolución del TJUE prohibía la concesión de autorizaciones de emergencia para usos al aire libre de tiametoxam o clotianidina, así como para la siembra de semillas que ya se hubieran recubierto con cualquiera de estas sustancias. La Comisión estaba estudiando las consecuencias de la resolución para la concesión de otras autorizaciones de

emergencia. Recordando que ya había respondido a numerosas preguntas planteadas en el Comité, la Unión Europea informó al Comité de que respondería a las preguntas formuladas por los Miembros en la primera reunión informal que se celebre y que facilitaría la información solicitada. La Unión Europea señaló que su declaración escrita se subiría a la plataforma eAgenda. Además, la Unión Europea había distribuido respuestas por escrito a las preguntas planteadas por los Miembros en el documento [G/SPS/GEN/2139](#).

4.2.2 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay

4.22. El Paraguay formuló su declaración en el marco de la PCE [ID 448](#), y remitió al documento [G/SPS/GEN/2140](#) y a la declaración que había subido a eAgenda.

4.23. El Uruguay reiteró sus preocupaciones comerciales y sistémicas acerca de la adopción y aplicación por parte de la Unión Europea de un enfoque basado en el peligro para los productos con posibles propiedades de alteración endocrina. El Uruguay subrayó la necesidad de basar esas determinaciones en testimonios científicos concluyentes para evitar la supresión de las sustancias activas inocuas del mercado sin contribuir al objetivo declarado de proteger la salud pública. Uruguay seguía apoyando los trabajos que pudieran realizarse a nivel multilateral en el Codex para el desarrollo de un enfoque armonizado y basado en los riesgos, que garantizase la protección de la salud y facilitase, al mismo tiempo, el comercio internacional de alimentos. El Uruguay instó a la Unión Europea a abordar las preocupaciones de los Miembros y reconsiderar su enfoque reglamentario para evitar la discriminación y las restricciones injustificadas al comercio.

4.24. El Brasil reafirmó que los criterios para determinar las sustancias perturbadoras endocrinas debían establecerse de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF, en consonancia con los testimonios científicos disponibles, a fin de evitar restricciones innecesarias al comercio. El Brasil destacó la importancia de llevar a cabo evaluaciones del riesgo adecuadas a las circunstancias y de obtener la información adicional necesaria para una evaluación objetiva del riesgo.

4.25. Subrayando que las pruebas científicas deberían constituir la base de la evaluación del riesgo, Guatemala expresó su preocupación por las repercusiones negativas de la medida adoptada por la UE en el comercio internacional. En su opinión, el enfoque de la UE en relación con los perturbadores endocrinos para establecer los nuevos LMR de sustancias clave utilizadas en la agricultura de los países tropicales constituía en la práctica una tolerancia cero a las importaciones que afectaba a los países en desarrollo. Guatemala instó a la Unión Europea a reconocer la importancia que revestían la armonización de las medidas a nivel mundial y la labor del Codex.

4.26. Costa Rica se remitió a su intervención en la reunión anterior del Comité.

4.27. Chile reiteró su preocupación por el enfoque de la UE para la reglamentación de los plaguicidas, que estaba generando una pérdida de recursos fitosanitarios inocuos. Chile consideraba que los criterios de exclusión basados en el peligro previstos en el Reglamento (CE) Nº 1107/2009 se desviaban de los principios de análisis del riesgo acordados a nivel internacional y reducían de manera innecesaria los LMR relativos a sustancias utilizadas habitualmente.

4.28. El Ecuador subrayó la importancia de adoptar medidas basadas en una evaluación científica del riesgo a fin de evitar obstáculos innecesarios al comercio. Insistiendo en el artículo 5 del Acuerdo MSF, el Ecuador manifestó su desacuerdo con la Unión Europea en el sentido de que, en su opinión, las sustancias se habían prohibido debido a supuestos efectos perturbadores endocrinos.

4.29. La Unión Europea señaló que no se disponía de nueva información desde la anterior reunión del Comité MSF, y reafirmó su compromiso con la transparencia y de mantener a los Miembros informados sobre cualquier novedad. Asimismo, informó a los Miembros de que cargaría su declaración íntegra en eAgenda ([G/SPS/GEN/1448](#)).

4.2.3 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534) - Preocupaciones de Australia, la India y los Estados Unidos

4.30. Australia puso en tela de juicio el diseño del reglamento de la UE sobre la clotianidina y el tiametoxam, ambos insecticidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides, y la ausencia de respuesta de la Unión Europea sobre la posibilidad de revisar su enfoque, a pesar las preocupaciones generalizadas que habían expresado terceros países en el Comité MSF y en otros foros. Australia consideraba que las decisiones relativas a los LMR en los productos importados debían basarse únicamente en los riesgos para la inocuidad de los alimentos, y que los LMR no eran una herramienta apropiada ni eficiente para alcanzar resultados ambientales. En su opinión, el hecho de utilizar LMR en los alimentos como instrumento para cumplir las normas ambientales más allá de las fronteras de la UE era incompatible con las normas y directrices internacionales, amenazaba la capacidad de los Miembros de aplicar sus propias políticas ambientales y era contrario a las normas de la OMC. Australia pidió a la Unión Europea que buscara una solución alternativa menos restrictiva que le permitiera alcanzar su objetivo sin afectar al comercio y la soberanía de terceros países. Australia solicitó asimismo a la Unión Europea que proporcionara testimonios científicos sólidos que sustentasen el vínculo entre la reducción de los LMR al límite de determinación y la salud de los polinizadores.

4.31. La India dijo que compartía las preocupaciones relativas a la aplicación extraterritorial de la legislación nacional y reiteró su petición de que la Unión Europea retrasara la aplicación de las modificaciones del Reglamento y dialogara con los Miembros a fin de encontrar una solución viable.

4.32. Los Estados Unidos recordaron que las medidas adoptadas por los Miembros para alcanzar los objetivos comunes en materia de sostenibilidad debían ser compatibles con las normas de la OMC, y se hicieron eco de las preocupaciones relativas a la aplicación extraterritorial de las políticas ambientales internas de la UE. Los Estados Unidos insistieron en la necesidad de que se aplicaran diversos enfoques en diferentes regiones y señalaron el vínculo poco claro que existía entre el objetivo declarado de proteger la salud de los polinizadores a nivel mundial y el requisito de la UE de que los productos alimenticios y agropecuarios importados cumplieran los LMR reducidos para la clotianidina y el tiametoxam. En su opinión, los LMR para los plaguicidas no eran el instrumento apropiado para alcanzar los objetivos de salud ambiental y la medida de la UE restringía el comercio más de lo necesario, dada la opinión científica compartida de que la salud de los polinizadores se veía afectada por interacciones complejas entre múltiples factores. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2146](#).

4.33. El Japón dio las gracias a la UE por sus respuestas a esta pregunta, pero lamentó que las medidas se hubieran adoptado sin tener debidamente en cuenta las preocupaciones de los Miembros. En su opinión, las medidas adoptadas se alejaban claramente de los principios vigentes para el establecimiento de los LMR y de la tendencia a la armonización de los LMR. El Japón observó asimismo que, dadas sus repercusiones en los Miembros, la política adoptada debería debatirse a fondo en los foros internacionales pertinentes. El Japón pidió aclaraciones con respecto al tipo de pruebas científicas que debían facilitarse para solicitar niveles de tolerancia para la importación, así como en cuanto a los criterios utilizados para medir el riesgo inaceptable para los polinizadores. El Japón preguntó si un valor estándar establecido para un cultivo específico como resultado de una solicitud de tolerancia en la importación por parte de un Miembro se aplicaría también a los productos importados en la Unión Europea desde otros Miembros.

4.34. El Paraguay formuló su declaración en el marco de la PCE [ID 448](#), y remitió al documento [G/SPS/GEN/2140](#).

4.35. El Brasil insistió en el hecho de que la liberalización del comercio y la protección del medioambiente eran complementarios cuando los países respetaban tanto los principios comerciales de la OMC como los acuerdos medioambientales. No obstante, las medidas adoptadas con fines ambientales quedaban fuera del alcance del Acuerdo MSF. El Brasil hizo hincapié en que los Miembros no debían adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias con efectos extraterritoriales, de conformidad con la definición establecida en el Acuerdo MSF, e invitó a la Unión Europea a respetar dicho Acuerdo cuando estableciera LMR.

4.36. Costa Rica se remitió a su intervención en la reunión anterior del Comité.

4.37. Nueva Zelanda remitió a las declaraciones sobre esta cuestión que había formulado en reuniones anteriores del Comité y reiteró su preocupación por el enfoque adoptado por la UE para el examen y establecimiento de los LMR y los mecanismos de aplicación propuestos. En opinión de Nueva Zelanda, la imposición unilateral de medidas de importación podría no permitir alcanzar el objetivo previsto, y crearía obstáculos injustificados al comercio. Nueva Zelanda alentó a todos los Miembros de la OMC a abordar multilateralmente los problemas ambientales mundiales.

4.38. El Uruguay lamentó que el Reglamento (UE) 2023/334, que modificaba los LMR de clotianidina y tiametoxam, se hubiera aprobado sin cambios importantes, a pesar de las observaciones formuladas por los Miembros. El Uruguay se refirió a la definición de los LMR en alimentos y piensos contenida en el Reglamento (CE) N° 396/2005, y señaló que los LMR eran un instrumento para garantizar la inocuidad de los alimentos. Por lo tanto, el Codex era la organización internacional pertinente encargada de adoptar los LMR, y lo hacía basándose en cuestiones sanitarias y no en aspectos ambientales. El Uruguay puso en entredicho la pertinencia y el fundamento jurídico de reducir los LMR hasta el nivel de determinación por preocupaciones ambientales globales o cuestiones que no estuvieran relacionadas con la salud humana. En cuanto a las preocupaciones ambientales, en su opinión, el establecimiento de LMR por los Miembros debería basarse en una evaluación del riesgo, teniendo en cuenta el sistema de producción y reglamentación de cada país. El Uruguay señaló que los productos afectados por la medida de la UE ya estaban regulados por su autoridad competente a fin de asegurar un uso seguro, conforme con las buenas prácticas agrícolas. El Uruguay expresó que estaba dispuesto a cooperar con otros Miembros para encontrar mecanismos destinados a proteger a los polinizadores, garantizando la preservación del medio ambiente y la protección de la salud humana, sin comprometer la seguridad alimentaria ni restringir el comercio. El Uruguay insistió en que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían ser compatibles con el Acuerdo MSF, y reiteró su interés en seguir examinando el uso de autorizaciones de emergencia.

4.39. Guatemala subrayó que cada Miembro tenía derecho a elegir sus medidas para atender las preocupaciones mundiales relativas a la protección de los polinizadores. Declaró que la clotianidina y el tiametoxam se utilizaban de conformidad con las buenas prácticas agrícolas y con las certificaciones internacionales a fin de asegurar la inocuidad de los alimentos. Guatemala instó a la Unión Europea a basar su medida en criterios científicos y en evaluaciones de riesgos fundamentales, y pidió cooperación para encontrar una solución a esta preocupación.

4.40. Colombia dijo que la medida de la UE debería evaluarse sobre la base de las obligaciones de los Miembros en el marco del Acuerdo MSF y teniendo en cuenta la labor del Codex sobre los LMR. Recordó la obligación de los Miembros de basar sus medidas en principios científicos y de adoptar aquellas que fueran menos restrictivas del comercio, y se quejó de que la reducción de los LMR afectaría negativamente a las exportaciones a la Unión Europea y a los medios de subsistencia de los productores rurales. Colombia invitó a la Unión Europea a tener en cuenta las observaciones formuladas por los Miembros, a llevar a cabo evaluaciones completas de los riesgos antes de fijar nuevos LMR y a prever períodos de transición suficientes.

4.41. Chile dijo compartir la preocupación expresada por el enfoque utilizado por la UE para adoptar LMR de clotianidina y tiametoxam en el Reglamento (UE) 2023/334. Observando que los LMR no eran un instrumento adecuado para alcanzar objetivos ambientales, señaló que el establecimiento de LMR para los productos agrícolas sobre la base de consideraciones ambientales extraterritoriales restringía innecesariamente el comercio.

4.42. La Argentina puso en duda la naturaleza unilateral y extraterritorial del enfoque de la UE y las medidas comerciales conexas, que parecían no ser compatibles con las normas de la OMC ni con los principios del Derecho internacional. La Argentina se remitió asimismo a su intervención en la reunión anterior del Comité.

4.43. Al Canadá le preocupaba que la Unión Europea estuviera integrando consideraciones relativas a las repercusiones ambientales mundiales en sus procesos de establecimiento de LMR y niveles de tolerancia en la importación, consideraciones que no eran efectivas para alcanzar objetivos no relacionados con las MSF y que entraban en conflicto con las normas comerciales internacionales. El Canadá pidió a la Unión Europea que dejase de aplicar medidas basadas en preocupaciones ambientales percibidas sobre la población mundial de polinizadores, y observó que las medidas de la UE no tenían en cuenta la normativa nacional ni las características ambientales y los mercados reales de los distintos Miembros. El Canadá expresó su disposición a cooperar con los Miembros en otros foros multilaterales más apropiados para abordar los retos ambientales mundiales.

4.44. Israel dio las gracias a la Unión Europea por la información actualizada que había facilitado antes y manifestó su esperanza de que la UE permitiera la adopción de nuevas tecnologías en un futuro. Observó que, a pesar de que la Unión Europea estaba dotada de un sistema transparente, las notificaciones de incumplimiento eran problemáticas, ya que se trataba de LMR para plaguicidas que no presentaban ningún problema para la salud. Israel señaló que, debido a la coexistencia de dos sistemas de incumplimiento, uno interno y otro externo, los Miembros no eran informados del eventual reforzamiento de los mecanismos de prueba o de las prohibiciones aplicadas por la Unión Europea en su sistema interno. Israel pidió que la Unión Europea modificase su sistema interno para que su transparencia fuese similar a la de su sistema externo.

4.45. El Ecuador expresó su preocupación por los objetivos extraterritoriales de la UE, que parecían desviarse de las obligaciones que correspondían a los Miembros en virtud del Acuerdo MSF. Considerando que la Unión Europea había fijado los LMR más bajos para las frutas tropicales, el café y el cacao sin disponer de una evaluación de riesgo concluyente, el Ecuador facilitó información sobre las repercusiones negativas de la medida en sus exportaciones de esos productos. En cuanto a los LMR para los neonicotínicos, el Ecuador preguntó por la norma internacional en que la Unión Europea había basado su medida. El Ecuador invitó a la Unión Europea a notificar la medida al Comité MSF y a proseguir el diálogo para evitar obstáculos innecesarios al comercio.

4.46. El Senegal dijo que apoyaba a los Miembros que habían planteado esta preocupación, y observó que las medidas relativas a los niveles de tolerancia en las importaciones habían perturbado el comercio internacional. Señaló a la atención de los Miembros la labor realizada en materia de protección de los polinizadores por otras instituciones, como la FAO, y sugirió que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente se abordaran en otro foro.

4.47. La Unión Europea presentó su respuesta en el marco de la PCE [ID 549](#).

4.2.4 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal - Preocupaciones de la India

4.48. La India señaló a la atención de los Miembros la declaración que había subido a la plataforma eAgenda.

4.49. La Unión Europea señaló que el hecho de que se siguiese debatiendo sobre esas medidas ilustraba la importancia que tenía el Comité en la transformación hacia sistemas alimentarios sostenibles. La Unión Europea tenía en cuenta los aspectos ambientales al establecer los LMR de sustancias que ya no estaban aprobadas en su territorio debido a preocupaciones ambientales mundiales, y examinaba las sustancias activas caso por caso. La Unión Europea afirmó que, sobre la base de los conocimientos actuales, reducir el uso de neonicotinoides era una medida eficaz para hacer frente a la disminución de los polinizadores. Las observaciones recibidas en respuesta a los documentos [G/TBT/N/EU/908](#) y [G/SPS/GEN/2054](#) se habían examinado y compartido con los Estados miembros de la UE. El Reglamento (UE) 2023/334 se había adoptado en febrero de 2023 y la fecha de aplicación se había retrasado hasta 36 meses después de la entrada en vigor, es decir, hasta principios de 2026. La Unión Europea recordó asimismo que desde la distribución del documento [G/SPS/GEN/1868](#) se había informado periódicamente a los Miembros sobre los progresos realizados.

4.50. La Unión Europea aclaró que el Reglamento no prohibiría el uso de neonicotinoides por terceros países, pero los productos destinados al mercado de la UE tendrían que cumplir los LMR. La Unión Europea consideraba que actuaba de conformidad con las obligaciones que le correspondían en el marco de la OMC, ya que no había una alternativa igualmente eficaz y menos restrictiva del comercio para proteger a los polinizadores. Reconociendo las dificultades a las que podrían enfrentarse los terceros países, podían concederse tolerancias de importación a las sustancias activas no autorizadas en la UE. La Unión Europea examinaría las nuevas cuestiones planteadas por diferentes Miembros y seguía dispuesta a proseguir el debate.

4.2.5 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India (G/SPS/N/EU/581) (ID 550) - Preocupaciones de la India

4.51. La India reiteró su preocupación por la propuesta de la UE de reducir los LMR de nicotina en el té importado y señaló que la nicotina presente en las plantas de té no provenía de fuentes exógenas, y que su contenido variaba en función de la estación, la variedad y la región de cultivo. Asimismo, indicó que la nicotina no era un plaguicida y que, debido a su absorción natural y gradual y a su escasa presencia en el té, no era adictiva. La India pidió a la Unión Europea que retirara su revisión de los LMR y que velara por el cumplimiento de los principios del Acuerdo MSF.

4.52. La Unión Europea señaló que cargaría su declaración completa en la plataforma eAgenda y explicó que había recibido nueva información sobre los datos de consumo utilizados para identificar el riesgo inaceptable para los consumidores, datos que podrían no reflejar adecuadamente la exposición de la población y sobreestimar el riesgo. Por ese motivo, se había vuelto a examinar el LMR de nicotina presente en los tés, que era de 0,6 mg/kg, y se había concluido que el LMR de nicotina en los tés era seguro para los consumidores. La Comisión había redactado un nuevo reglamento que preveía una disposición transitoria relativa a los tés producidos antes de la entrada en vigor de los LMR reducidos, así como a la comercialización, transformación y consumo normales de los productos. La Unión Europea recordó que seguiría vigilando los niveles de nicotina presentes en los tés y examinando los LMR temporales sobre la base de los datos de seguimiento.

4.2.6 Clasificación por parte de la UE de la "antraquinona" como plaguicida y LMR para el té importado (ID 518) - Preocupaciones de la India

4.53. La India reiteró su preocupación por la clasificación de la antraquinona como plaguicida y el establecimiento del LMR de la UE en 0,02 mg/kg para el té. En la India, la antraquinona no estaba registrada ni existían normas en virtud de la Ley sobre Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de 2011, ni tampoco existía un LMR en el Codex relativo a la antraquinona en el té. A tenor de los estudios que indicaban que los yacimientos naturales de antraquinona podían generar residuos superiores a los LMR establecidos por la UE en algunas zonas, y de las variaciones estacionales, la India expresó su preocupación por que el límite de 0,02 mg/kg afectara a sus exportaciones de té a la Unión Europea. Solicitó a la Unión Europea que eliminase la clasificación de la antraquinona como plaguicida y que evitase perturbaciones innecesarias del comercio.

4.54. La Unión Europea observó que no había aparecido ningún elemento nuevo en relación con la sustancia activa desde que se había examinado por primera vez, y reiteró que las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contenían esa sustancia se habían retirado en 2009 en virtud de la Decisión 2008/986/CE de la Comisión. La EFSA había fijado los LMR al nivel de cuantificación para los tés en 0,02 mg/kg en 2012, y no había LMR del Codex ni tolerancias de importación de la UE. La Unión Europea prosiguió diciendo que los LMR se aplicaban con independencia de la fuente, incluidos los depósitos atmosféricos, y que la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas había clasificado la antraquinona como una sustancia carcinógena de categoría 1B. La Unión Europea reiteró su voluntad de prestar asistencia técnica a los Miembros interesados en los métodos de laboratorio.

4.2.7 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú

4.55. El Perú reiteró sus preocupaciones por el Reglamento (UE) N° 488/2014, que establecía niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que, en la práctica, tenían repercusiones en el comercio de cacao en grano y de polvo de cacao. A juicio del Perú, el Reglamento de la Unión Europea infringía los artículos 2 y 3 del Acuerdo MSF. Considerando que la Unión Europea no había tenido en cuenta varias opiniones del Comité mixto FAO-OMS de expertos en aditivos alimentarios (JECFA) y el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, el Perú declaró que los niveles de la UE eran más restrictivos del comercio de lo necesario para proteger la salud humana. El Perú instó a la Unión Europea a revisar su legislación, considerar la exclusión del chocolate y otros productos del cacao del ámbito de aplicación del Reglamento y

seguir ayudando al Perú a mitigar la presencia de cadmio en la producción de cacao. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2150](#).

4.56. Tras señalar la ausencia de nuevos elementos desde la reunión del Comité de marzo de 2023, la Unión Europea puso de relieve los importantes esfuerzos realizados durante la preparación del reglamento pertinente con el fin de aliviar las dificultades con que tropezaban sus interlocutores comerciales para cumplir los requisitos legales. En particular, la Unión Europea había concedido un período de transición excepcionalmente largo para los productos de cacao y chocolate, aplazando la fecha de aplicación hasta el 1 de enero de 2019, y había establecido LMR para los productos acabados, que no se aplicaban a los granos de cacao u otros productos intermedios de cacao. Según la Unión Europea, la medida de la UE basada en el riesgo era necesaria para proteger la salud de los consumidores y tenía en cuenta la ingesta semanal tolerable establecida por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y los hábitos de consumo en la UE. La Unión Europea reafirmó su derecho de establecer medidas para atender las preocupaciones relativas a la salud pública, de conformidad con el Acuerdo MSF, y señaló asimismo que los LMR para el chocolate con un contenido de materia seca total de cacao superior al 50% estaban en consonancia con los niveles del Codex y que se habían introducido unos límites más estrictos únicamente en la medida necesaria para proteger la salud humana. La Unión Europea hizo referencia a los proyectos específicos de apoyo a los sectores del cacao de Colombia, el Ecuador y el Perú, y reiteró su compromiso de colaborar constructivamente con los Miembros a fin de resolver cuestiones pendientes sin perjuicio de los aspectos relacionados con la seguridad de los consumidores.

4.2.8 Restricciones de la UE a las importaciones de especias y otros productos alimenticios debidas al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2246 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2021 (ID 533) - Preocupaciones de la India

4.57. Reiterando su preocupación por las restricciones impuestas por la UE a las importaciones de especias y otros productos alimenticios, la India indicó que los LMR de 0,02 mg/kg para el chile y el jengibre y de 0,1 mg/kg para otras especias, aplicables conjuntamente al óxido de etileno y a su metabolito 2-cloroetanol o clorohidrina de etileno, carecían de base científica suficiente y eran más estrictos que los límites establecidos en otros países. Dada la posibilidad de que se produjera la presencia natural de óxido de etileno, el establecimiento de un LMR para el óxido de etileno en el nivel de cuantificación constituía un obstáculo al comercio. La India lamentó que la notificación no hubiera brindado la posibilidad de formular observaciones y se quejó de que la falta de un período de transición adecuado hubiera afectado al comercio. Añadió que, aunque el Reglamento (UE) 2021/2246 se había modificado posteriormente en dos ocasiones, su preocupación comercial seguía sin resolverse.

4.58. La Unión Europea señaló que el óxido de etileno estaba clasificado como sustancia carcinógena de categoría 1B y sustancia tóxica para la reproducción, conforme al Reglamento (CE) N° 1272/2008, y no estaba aprobado como sustancia activa para su uso en productos fitosanitarios. La Unión Europea era consciente de que el óxido de etileno se utilizaba habitualmente en países no pertenecientes a la UE para tratar determinados productos alimenticios antes de su exportación. Reiteró que en la UE no estaba permitido el uso de óxido de etileno en alimentos o piensos, y que no podía definirse un umbral de exposición seguro para los consumidores. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la UE, la Comisión revisaría las listas que figuraban en los anexos de ese Reglamento y ajustaría periódicamente las medidas de control aplicables a los alimentos y piensos incluidos en dichas listas, en un plazo no superior a seis meses. La Unión Europea añadió que, con el objeto de permitir una mejor evaluación de los datos de los controles oficiales realizados por los Estados miembros de la UE y de establecer medidas más específicas, había aplicado el Reglamento (UE) 2023/174. Ya no era necesario disponer que cada envío fuera acompañado de un certificado oficial en el que se dejara constancia de que todos los resultados del muestreo y el análisis se ajustaban al Reglamento (CE) N° 396/2005. La Unión Europea también señaló que, aunque se había informado oportunamente a las autoridades de la India y se les había pedido que adoptaran medidas complementarias, habían seguido llegando envíos no conformes de un gran número de productos. La Unión Europea seguía dispuesta a mantener debates técnicos bilaterales.

4.2.9 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos

4.59. Los Estados Unidos reiteraron sus preocupaciones por la aplicación del artículo 118 del Reglamento (UE) 2019/6. Los Estados Unidos consideraban que la Unión Europea debería ofrecer a

los interlocutores comerciales flexibilidad para utilizar los controles y las técnicas oficiales que se consideren necesarias para lograr los mismos objetivos de salud pública. Los Estados Unidos pidieron a la Unión Europea que comunicara sus pruebas científicas y solicitaron aclaraciones sobre el proceso de la UE de modificación y actualización de su lista de antimicrobianos, así como sobre las consideraciones relativas a los sistemas de reglamentación equivalentes. Expresaron su agradecimiento por la celebración de una segunda reunión virtual para mantener informados a los Miembros sobre el proyecto de reglamento y reiteraron su petición de que la Comisión Europea proporcionara un nuevo calendario para la aplicación de sus medidas y adoptara medidas mediante consultas bilaterales a fin de mitigar las perturbaciones del comercio. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2145](#).

4.60. El Japón lamentó que la Unión Europea no hubiera proporcionado la información necesaria, en particular períodos de transición suficientes, para que las partes interesadas pudieran cumplir el nuevo reglamento. Pidió a la Unión Europea que detallara los requisitos para la inclusión en la lista de terceros países autorizados, que proporcionara un período transitorio de al menos tres años antes de aplicar el acto delegado a terceros países, que aclarara los plazos para la aplicación, que eximiera el uso de fosfomicina en los productos de la pesca y que evitara la discriminación en la aplicación del acto delegado.

4.61. En referencia a una reunión bilateral anterior, el Paraguay pidió aclaraciones sobre el cuestionario solicitado por la Unión Europea. A juicio del Paraguay, la Unión Europea no había tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por los Miembros, lo que dificultaría la recopilación de información y, por lo tanto, afectaría a la lista de terceros países autorizados. En cuanto a los certificados, el Paraguay afirmó que no estaba claro si se iban a promulgar nuevos reglamentos de la UE o si la Unión Europea iba a modificar los reglamentos existentes. El Paraguay pidió a la Unión Europea que aclarara esta cuestión y que tuviera en cuenta las preocupaciones relativas al cuestionario.

4.62. El Brasil se hizo eco de las declaraciones anteriores y reiteró su preocupación por el Reglamento (UE) 2019/6 sobre medicamentos veterinarios. A juicio del Brasil, la legislación y su aplicación imponían una pesada carga a los productores de terceros países, al limitar el uso de medicamentos veterinarios disponibles en la actualidad e introducir prescripciones sanitarias que restringían el comercio más de lo necesario para proteger la vida y la salud de las personas y los animales y para preservar los vegetales. El Brasil instó a la Unión Europea a que tomara en consideración los esfuerzos mundiales que estaban desplegando la OMS, la OIE y la FAO para establecer normas y directrices internacionales sobre la resistencia a los antimicrobianos (RAM).

4.63. Australia dio las gracias a la Unión Europea por la sesión informativa con terceros países, pero reiteró sus preocupaciones relativas al período de transición de 24 meses propuesto antes de la adopción de los actos de ejecución. En su opinión, dicho período no brindaría a los terceros países el tiempo suficiente para aplicar las nuevas normas, sobre todo en el caso de los animales como las vacas lecheras, cuyo ciclo de producción era de más de dos años. Australia siguió solicitando que los requisitos de certificación propuestos no se aplicaran retroactivamente a los animales o los productos derivados de animales. También pidió aclaraciones sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea para minimizar los costos de certificación adicionales y cuestionó la necesidad de una certificación por envío si los países ya cumplían los requisitos para ser incluidos en la lista y autorizados a exportar productos animales a la UE con los controles adecuados.

4.64. La Argentina se hizo eco de las preocupaciones de otros Miembros con respecto a la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios y las posibles restricciones al comercio que su aplicación podría entrañar. Reiteró la necesidad de adoptar medidas basadas en principios científicos, a fin de evitar obstáculos innecesarios al comercio y de facilitar el comercio de productos seguros, y recomendó la utilización de las directrices del Codex y la OMS sobre la RAM.

4.65. Tras remitirse a sus declaraciones formuladas en reuniones anteriores del Comité y a su declaración completa en eAgenda, el Canadá se hizo eco de las preocupaciones expresadas por otros Miembros. Alentó a la Unión Europea a continuar con sus sesiones informativas y a dialogar con terceros países en el proceso de elaboración de nuevos instrumentos legislativos que pudieran afectar al comercio internacional, a fin de mitigar los obstáculos innecesarios al comercio. El Canadá estaba decidido a formular observaciones sobre los instrumentos de ejecución cuando se notificaran.

4.66. El Uruguay hizo referencia a sus anteriores declaraciones en el Comité e indicó que había tomado nota del Reglamento Delegado (UE) 2023/905 relativo a los requisitos que debían cumplir los animales y los productos de origen animal destinados al consumo humano. Informó sobre una reunión técnica bilateral que había mantenido con la Unión Europea y solicitó más información acerca de la elaboración de un acto de ejecución relativo a los criterios y procedimientos aplicables a la lista de terceros países autorizados de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado. También solicitó información sobre los procedimientos de revisión de la lista de antimicrobianos restringidos en virtud del Reglamento (UE) 2019/6 sobre medicamentos veterinarios. El Uruguay reiteró que las medidas debían aplicarse de manera transparente y en coordinación con terceros países a fin de evitar el establecimiento de requisitos que no estuvieran basados en principios científicos y que restringieran el comercio más de lo necesario. Invitó a la Unión Europea a que siguiera intercambiando información técnica y solicitó un plazo adecuado para formular observaciones sobre la nueva reglamentación.

4.67. La Unión Europea recordó que el Reglamento (UE) 2019/66 sobre medicamentos veterinarios había entrado en vigor en enero de 2019 y se había empezado a aplicar en enero de 2022. En el Reglamento se establecía una amplia gama de medidas concretas para luchar contra la RAM y promover el uso responsable de antimicrobianos, de conformidad con el enfoque del Plan de Acción de la UE "Una sola salud" contra la RAM. La Unión Europea subrayó que imponía normas mucho más estrictas a los operadores nacionales. Se había puesto a disposición de las partes interesadas una página web específica en la que figuraba el estado de cada acto delegado o de ejecución, y proporcionó una explicación detallada relativa a la elaboración de los proyectos de instrumentos jurídicos. La Unión Europea añadió que el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1255 designaba una lista de antimicrobianos o grupos de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en las personas. Las futuras actualizaciones del Reglamento, que había entrado en vigor en febrero de 2023 y sería objeto de una continua revisión, se notificarían al Comité. En el Reglamento Delegado (UE) 2023/905 se detallaban las normas de aplicación de la prohibición de utilizar medicamentos antimicrobianos para fomentar el crecimiento o aumentar el rendimiento, y de utilizar determinados antimicrobianos reservados para el tratamiento de infecciones en las personas, en animales o productos de origen animal exportados desde terceros países a la Unión. Todavía era necesario introducir dos instrumentos jurídicos adicionales para aplicar plenamente esas prescripciones en relación con los certificados de exportación y la lista de terceros países autorizados a exportar. La Unión Europea garantizó a los Miembros que se organizarían reuniones con terceros países y que estaba decidida a trabajar en un marco que permitiera alcanzar el objetivo de abordar la RAM minimizando al mismo tiempo las repercusiones en el comercio.

4.2.10 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.68. La Unión Europea hizo referencia a sus declaraciones formuladas en reuniones anteriores del Comité, en relación con las prescripciones de la India en materia de importación con respecto al registro de las instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos, y dio las gracias a la India por responder a sus preguntas sobre la Orden de la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de la India (FSSAI), de octubre de 2022, y por aplazar la entrada en vigor de las nuevas prescripciones hasta febrero de 2023. No obstante, varias instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos no habían sido registradas en el sistema en línea, y la India no había respondido por escrito a las consultas. La Unión Europea expresó su preocupación por la inclusión o exclusión de la lista de las instalaciones y las diferentes autoridades encargadas de la regulación de las importaciones de los mismos productos. Entre otras cosas, la Unión Europea pidió a la India que aclarara las modalidades relativas a las auditorías y las inspecciones de las instalaciones, los controles en frontera y los certificados sanitarios, que proporcionara orientaciones actualizadas y por escrito a las empresas y los países exportadores con respecto a cómo debían registrar las instalaciones, y que evitara la duplicación de los certificados. La Unión Europea también reiteró su solicitud de que esta medida se notificara tanto al Comité MSF como al Comité OTC.

4.69. El Japón indicó que la fecha límite para presentar observaciones con respecto a la notificación OTC de la India se había fijado para mediados de enero de 2023, y que la medida había entrado en vigor el 1 de febrero de 2023. Esto no había proporcionado el tiempo suficiente para examinar las observaciones presentadas antes de la aplicación. El Japón indicó que había presentado una lista de instalaciones de fabricación de alimentos, pero la India todavía no había registrado algunas de las instalaciones de dicha lista. El Japón pidió a la India que suspendiera la aplicación de

la orden para proporcionar un período de adaptación y permitir la importación de los productos alimenticios designados sin que tuvieran que registrarse las instalaciones, que especificara los códigos del SA correspondientes a las categorías de alimentos designados abarcados por la orden, que explicara detalladamente cómo solicitar el registro de una instalación extranjera de fabricación de alimentos, y que contestara en un plazo razonable a las preguntas del Japón.

4.70. Los Estados Unidos expresaron su apoyo a las preocupaciones de otros Miembros con respecto a la medida, notificada en el documento [G/TBT/N/IND/180](#), y la medida de aplicación para el registro de establecimientos, notificada en el documento [G/TBT/N/IND/237](#). A los Estados Unidos les preocupaba que esas medidas impusieran cargas indebidas a las autoridades competentes extranjeras, que tendrían que elaborar listas en lugar de aceptar directamente la información remitida por los establecimientos. Los Estados Unidos señalaron que no se había presentado ninguna lista de códigos del SA de los productos o tipos de establecimientos sujetos a registro, y que el ámbito de aplicación del Reglamento seguía sin estar claro. Además, los Estados Unidos pidieron a la India que presentara las pruebas científicas utilizadas para determinar los riesgos asociados a los establecimientos e información sobre el proceso de auditoría. Instaron a la India a que considerara diferentes enfoques para el registro.

4.71. Remitiéndose a su declaración completa en eAgenda, el Canadá opinó que los criterios utilizados para determinar el nivel de riesgo de los productos alimenticios importados y las circunstancias que darían lugar a una auditoría seguían sin estar claros. Tras dar las gracias a la FSSAI por el registro de los establecimientos de fabricación de alimentos del Canadá y por la publicación de una lista de establecimientos, y por haber tenido en cuenta sus observaciones, el Canadá invitó a la India a responder a las preguntas que había planteado anteriormente en 2023 y a notificar esta medida al Comité MSF.

4.72. Remitiéndose a su declaración completa en eAgenda, la India explicó que su Reglamento de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos establecía el marco jurídico para el registro y la inspección de establecimientos extranjeros de fabricación de alimentos. El registro y la inspección de ese tipo de establecimientos debían basarse en el riesgo que presentaban las categorías de productos alimenticios especificadas por la FSSAI, y debían servir para asegurar la rastreabilidad de un establecimiento extranjero que fabricara productos alimenticios de alto riesgo, con el fin de verificar la aplicación de medidas adecuadas en el establecimiento de origen. La FSSAI había respondido a las observaciones notificando la necesidad de que las autoridades competentes de los países exportadores facilitaran información para registrar las instalaciones de fabricación de alimentos pertenecientes a determinadas categorías, así como información sobre los fabricantes que desearan exportar tales productos a la India. La India hizo hincapié en que la práctica de inscripción y registro de los establecimientos extranjeros, que también era habitual en otros países Miembros, reducía los plazos de inspección y despacho y garantizaba la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios. La India indicó asimismo que las medidas de seguridad adoptadas para garantizar la inocuidad alimentaria de los productos incluidos en la lista ya se habían notificado al Comité MSF y al Comité OTC. Dado que el certificado en cuestión no añadía nuevas medidas de seguridad relativas a los productos, no se había notificado al Comité MSF.

4.73. En respuesta a las consultas discretas, la India aclaró que, en virtud de su Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos de 2017, las inspecciones de los establecimientos extranjeros de fabricación de alimentos no eran obligatorias para todos los establecimientos y debían llevarse a cabo según se considerara necesario, cuando no hubiera requisitos de auditoría de establecimientos en los países exportadores. La India señaló además que el registro de establecimientos era un método más factible de verificación en las etapas preliminares, que existía un certificado sanitario integrado con un período de transición adecuado para su cumplimiento, y que se habían registrado más de 2.400 establecimientos.

4.2.11 Orden de la India relativa al requisito de acompañar de un certificado sanitario los envíos alimentarios de leche y productos lácteos, carne de porcino y sus productos y pescado y productos de la pesca importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.74. La Unión Europea expresó su preocupación por los certificados sanitarios de la India para la leche y los productos lácteos, la carne de porcino y sus productos, y el pescado y productos de la pesca, que habían sido notificados al Comité OTC. La Unión Europea dio las gracias a la India por una reciente sesión informativa y por el aplazamiento de la entrada en vigor de los certificados

sanitarios hasta nuevo aviso. Le pidió que evitara la duplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, que tomara en consideración las observaciones formuladas, en particular sobre las diferencias entre las condiciones de importación de la India y las normas internacionales, y que se asegurara de que no se bloquearan los envíos con el modelo de certificado exigido. La Unión Europea pidió también a la India que notificara al Comité MSF con suficiente antelación las modalidades relativas a la aplicación de los certificados sanitarios.

4.75. El Japón señaló que, de conformidad con la notificación OTC de la India, la fecha fijada inicialmente para la entrada en vigor de la orden de la FSSAI relativa a los nuevos certificados era el 1 de noviembre de 2022. Aunque apreciaba la decisión de la India de prorrogar la fecha de aplicación de la orden, el Japón subrayó la necesidad de que la India estableciera un período de transición suficiente para que los Miembros exportadores adaptaran sus sistemas a los nuevos certificados sanitarios. El Japón señaló además que, si uno de los objetivos de la orden de la FSSAI era garantizar la inocuidad de los alimentos, la India tenía que notificarla en virtud del Acuerdo MSF.

4.76. Tras remitirse a su declaración completa en eAgenda, Noruega dio las gracias a la India por haber aplazado la entrada en vigor de los tres certificados sanitarios. Noruega subrayó la importancia de que las autoridades competentes tuvieran tiempo suficiente para adaptarse a las nuevas medidas y, en ese contexto, pidió a la India que notificara los nuevos certificados sanitarios al Comité MSF. Asimismo, pidió a la India que evitara la duplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Tras expresar su preocupación por el efecto de los posibles nuevos requisitos en sus exportaciones de pescado y productos de la pesca a la India, Noruega pidió a la India que permitiera que sus interlocutores comerciales revisaran los certificados existentes para el pescado y los productos de la pesca a fin de incorporar los requisitos de importación unificados.

4.77. Los Estados Unidos, aunque agradecían la suspensión de la orden de la FSSAI para la carne de porcino y sus productos, la leche y los productos lácteos y el pescado y los productos de la pesca, notificada en el documento [G/TBT/N/IND/233](#), seguían preocupados por los certificados sanitarios, especialmente a la luz de un reciente memorando del Departamento de Economía Pecuaria, Producción Láctea y Pesca (DAHD) sobre el "Certificado veterinario para reglamentar la importación en la India de leche y productos lácteos", publicado en la web. Los Estados Unidos solicitaron que la India aplazara la aplicación de nuevos certificados y que tuviera en cuenta todas las observaciones de los Miembros antes de ultimar esta y otras medidas.

4.78. Nueva Zelandia dio las gracias a la India por el aplazamiento del nuevo requisito de certificación y reiteró que el DAHD y la FSSAI debían asegurarse de que todos los requisitos y procesos de certificación estuvieran bien coordinados antes de volver a notificar este requisito. Nueva Zelandia era también favorable a que se concediera tiempo suficiente para formular observaciones sobre las prescripciones actualizadas y para aplicarlas. Además, pidió aclaraciones sobre los plazos y procedimientos para los nuevos certificados.

4.79. El Canadá acogió con satisfacción la reciente decisión de la India de retrasar la aplicación de las nuevas prescripciones en materia de certificación hasta nuevo aviso, pero reiteró su preocupación por algunas prescripciones nuevas de la FSSAI. El Canadá pidió a la India que simplificara sus prescripciones en materia de certificación, que los basara en normas internacionales y que los notificara al Comité MSF.

4.80. La India señaló que el requisito de presentación del certificado de exportación para las categorías de productos alimenticios era obligatorio de conformidad con la reglamentación nacional. El requisito de certificado sanitario era un requisito previo a la importación en forma de garantía de las autoridades competentes de los países exportadores de que los productos alimenticios cumplían los requisitos de inocuidad. La India informó también de que, tras la notificación en el Comité OTC, había recibido observaciones y preocupaciones relativas al número de certificados y la prórroga para su aplicación. Teniendo en cuenta estas observaciones, la India había aplazado el requisito hasta nueva orden.

4.2.12 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (ID 487) - Preocupaciones de Australia y el Japón

4.81. Australia observó que China había eliminado los requisitos para analizar los productos y envases importados en busca de material genético de la COVID-19 y pidió aclaraciones con respecto

a cuándo eliminaría China las suspensiones relacionadas con la COVID-19 que seguían en vigor. Pidió aclaraciones sobre los tres establecimientos australianos productores de carne que seguían siendo objeto de suspensión. Solicitó que se levantaran dichas suspensiones, al igual que se había restablecido el funcionamiento de los establecimientos productores de carne de otros Miembros, y que se formularan sin demora observaciones sobre las medidas correctivas adoptadas por Australia.

4.82. El Japón expresó su preocupación por el mantenimiento de las suspensiones, a pesar de que China había levantado algunas medidas anteriormente en 2023. Indicó que las dos instalaciones cuyas importaciones se habían suspendido tras las auditorías en línea realizadas en 2020 habían tomado inmediatamente medidas correctivas, pero las suspensiones de las importaciones se habían mantenido durante dos años y medio sin justificación científica o basada en el riesgo. Dado que se habían levantado esas medidas, el Japón instó a China a restablecer el funcionamiento de esas instalaciones y pidió aclaraciones sobre las preocupaciones de China en materia de inocuidad de los alimentos para justificar el mantenimiento de las suspensiones a la importación.

4.83. China dio las gracias a los Miembros por sus preocupaciones y señaló que, tras el ajuste de las prescripciones relacionadas con la COVID-19, China había reanudado con éxito las importaciones de más de 100 empresas de la India, el Reino Unido, el Taipei Chino, Polonia, los Países Bajos y otros Miembros. Indicó que levantaría las suspensiones cuando las empresas que seguían suspendidas adoptaran medidas correctivas.

4.2.13 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones de Australia, el Japón, los Estados Unidos y la Unión Europea

4.84. Australia acogió con satisfacción la reciente sesión informativa celebrada en Ginebra y las modificaciones del sistema de Registro de Empresas de Importación de Alimentos de China (CIFER) y confiaba en que estos cambios produjeran los resultados deseados. En su opinión, los cambios que permitían que los establecimientos suspendidos conservaran su registro y la posibilidad de cambiar datos, como el domicilio social y los representantes legales, mejorarían la eficiencia del sistema. Australia reconoció también las dificultades con que tropezaba China para aplicar su sistema CIFER y agradeció la cooperación con la Administración General de Aduanas de China (GACC) para mitigar el riesgo de perturbación del comercio durante todo el proceso de prórroga del registro de establecimientos. Sin embargo, a Australia le seguían preocupando los plazos, la falta de asesoramiento claro y oportuno por parte de la GACC y las demoras en el registro de las empresas alimentarias nuevas y existentes. Australia alentó a China a prever plazos razonables para la presentación de solicitudes y la introducción de ajustes en el sistema CIFER, a notificar las actualizaciones del sistema a las autoridades competentes, a prestar asesoramiento claro y oportuno sobre las modificaciones de los códigos del SA, a proporcionar una orientación apropiada sobre el cumplimiento de las prescripciones a todas las entidades afectadas, a asegurar la continuidad del comercio hasta resolver los problemas relacionados con el sistema CIFER y a permitir modificaciones de las solicitudes presentadas en ese sistema.

4.85. El Japón dio las gracias a China por su diálogo bilateral y por la información presentada sobre los documentos antes del 30 de junio, pero afirmó que le seguía preocupando que el reglamento careciera de transparencia e impusiera una carga considerable a las autoridades y los fabricantes extranjeros. Solicitó a China que estableciera un plazo uniforme para la tramitación de las solicitudes presentadas a través del sistema CIFER y que aclarara dicho plazo, que notificara cualquier cambio en el funcionamiento del sistema CIFER con un período de transición razonable, que subsanara cualesquiera defectos del sistema CIFER lo antes posible, que contestara en un plazo razonable a las preguntas que seguían sin respuesta, que diera explicaciones cuando se rechazara una solicitud a través del sistema CIFER, y que garantizara la compatibilidad.

4.86. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por la falta de respuesta de China a sus solicitudes de que aportara una justificación científica y pidieron que se aclarara de qué modo las medidas establecidas en los Decretos 248 y 249 disiparían las preocupaciones en materia de inocuidad de los alimentos y de salud pública. Instaron a China a facilitar las evaluaciones del riesgo en las que se fundamentó la elaboración de esos decretos. Hicieron hincapié en la pesada carga administrativa que soportaban las autoridades competentes y pidieron que todos los establecimientos pudieran registrarse por su cuenta. Los Estados Unidos señalaron que los nuevos requisitos que habían entrado en vigor después del 30 de junio de 2023 habían causado confusión debido a la falta de orientaciones, y subrayaron la importancia de informar de manera eficaz antes

de la aplicación de esos decretos. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2147](#).

4.87. La Unión Europea reiteró su preocupación por el proceso de aplicación del Decreto 248 de China, que consideraba gravoso y no transparente. Señaló que los solicitantes afrontaban muchos problemas durante el proceso de registro y le preocupaba el próximo plazo de junio de 2023 para los registros existentes. La Unión Europea recordó una carta conjunta a China en la que se pedía un enfoque pragmático respecto de la aplicación del Decreto 248 y se solicitaba una prórroga del plazo. Aunque el plazo del 30 de junio no causaba importantes perturbaciones del comercio, la Unión Europea pidió a China que simplificara y facilitara el proceso de solicitud de nuevos registros y de modificación de los existentes.

4.88. Corea expresó su agradecimiento por las sesiones informativas y las reuniones bilaterales de China, pero le seguía preocupando que las medidas previstas en el Decreto 248 crearan cargas a los países exportadores al incluir productos alimenticios de riesgo medio, conforme a lo dispuesto en el Decreto. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF, Corea solicitó a China que proporcionara la justificación científica o el fundamento de la selección de las categorías de productos. Aunque respetaba los esfuerzos de China por proteger la salud de su población, Corea subrayó la necesidad de armonización con las normas internacionales.

4.89. Refiriéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores del Comité, el Taipei Chino destacó que la transparencia seguía siendo un problema. La falta de información suficiente sobre las prescripciones en materia de registro, las directrices operativas y las actualizaciones de las etapas del procedimiento complicaba la aplicación de las medidas. Aunque China se había referido a las directrices técnicas, las interpretaciones reglamentarias y los documentos justificativos, el Taipei Chino solicitó que esa información se publicara en un sitio web de acceso público. El Taipei Chino también tomó nota de las cargas impuestas a las autoridades competentes y pidió a China que considerara la posibilidad de eliminar las prescripciones relativas a los productos de riesgo medio. Además, subrayó que otro problema era la ambigüedad en torno a los códigos del SA, a la categorización y al alcance de los productos sujetos a esas medidas. El Taipei Chino instó a China a establecer un servicio de información para responder a las preguntas relacionadas con las medidas, conceder un período de gracia más largo para su aplicación y autorizar temporalmente la entrada de productos procedentes de establecimientos registrados.

4.90. Tras remitirse a su declaración en eAgenda, Noruega manifestó su preocupación por la posibilidad de que el reglamento mencionado restringiera el comercio más de lo necesario para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios importados. Observó que su rama de producción nacional de productos del mar tropezaba con numerosas dificultades debidas a la ingente cantidad de documentación necesaria para registrar los establecimientos y modificar la información sobre las empresas de conferencias en el sistema CIFER. Noruega indicó que los numerosos cambios introducidos en el sistema CIFER tras su puesta en aplicación, la falta de orientación e importantes errores técnicos habían generado nuevos problemas en el registro de las empresas y pidió que se resolvieran esas cuestiones con el fin de reducir las perturbaciones del comercio.

4.91. El Reino Unido dio las gracias a China por el diálogo constructivo y el pragmatismo con respecto al sistema CIFER. Señaló que había completado el registro de todos los establecimientos de productos de alto riesgo antes de la fecha límite de junio, aunque se trataba de una tarea considerable para todas las autoridades competentes. Al Reino Unido le seguía preocupando que la clasificación y la aplicación de medidas conexas para los productos de riesgo medio y bajo fueran desproporcionadas con respecto a los riesgos planteados. El Reino Unido pidió a China que considerara la posibilidad de suprimir la necesidad de presentar una lista recapitulativa para las solicitudes de modificación y prórroga de productos básicos de riesgo medio, habida cuenta de los rigurosos controles y procesos del Reino Unido.

4.92. China indicó que la revisión del proyecto de Medidas Administrativas para el Registro de Fabricantes Extranjeros de Alimentos Importados había entrado en vigor el 1 de enero de 2022, y que, con la cooperación de las autoridades en materia de inocuidad de los alimentos de los Miembros, más de 80.000 fabricantes extranjeros de 165 economías se habían registrado en el sistema CIFER y que la aplicación de la disposición había entrado gradualmente en un período de estabilidad. China indicó que se habían facilitado directrices, documentación y vídeos para apoyar la aplicación y que se habían organizado sesiones informativas y actividades de formación sobre cuestiones reglamentarias, con la participación de más de 100 Miembros. También señaló que las empresas

que no se hubieran registrado en el plazo previsto no verían perturbado su comercio. China hizo hincapié en sus esfuerzos por reforzar la comunicación con los Miembros e indicó que algunas de las cuestiones planteadas ya se habían resuelto a través de canales bilaterales. China señaló a la atención de los Miembros una sesión informativa celebrada el 19 de junio de 2023, en la que había reiterado la legitimidad y transparencia del reglamento, había explicado que este se basaba en datos científicos y evaluaciones de riesgo, había facilitado información sobre la aplicación y había presentado el sistema de registro. China estaba dispuesta a responder a las preguntas de los Miembros.

4.2.14 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia y el Canadá

4.93. Recordando que las actividades de control, inspección y aprobación en el ámbito sanitario y fitosanitario debían ser oportunas y no menos favorables que las llevadas a cabo en circunstancias nacionales, Australia pidió a China que proporcionara plazos y vías para la evaluación y aprobación de los registros de establecimientos y sus productos, la puesta al día de las listas administrativas y la eliminación de las restricciones y suspensiones aplicadas a los establecimientos y productos. Australia acogía con satisfacción las recientes modificaciones introducidas por China en el sistema CIFER y la publicación y adiciones a las listas de registro, así como la reciente actualización de las listas de cereales y productos vegetales, y productos hortícolas. Señaló el incumplimiento por China del Acuerdo MSF, haciendo referencia a la falta de respuesta de China sobre la evaluación y eliminación de las suspensiones para varios establecimientos productores de carne australianos y sobre el registro de centros australianos de recogida de germoplasma. También expresó su preocupación por el proceso de China para actualizar las listas de productos admisibles relativas a los productos del mar no viables. Australia acogía positivamente la colaboración bilateral con China para resolver estas cuestiones.

4.94. Refiriéndose a sus declaraciones formuladas en reuniones anteriores del Comité, el Canadá señaló que seguía padeciendo demoras indebidas en los procedimientos de aprobación de China para las importaciones de productos alimenticios y los establecimientos extranjeros. Estaba a la espera de recibir información actualizada sobre las listas de establecimientos canadienses habilitados para exportar y sobre la aprobación de las nuevas solicitudes de acceso a los mercados para varios productos. Refiriéndose a los cambios introducidos recientemente en el sistema CIFER, el Canadá valoraba los esfuerzos de China por facilitar el proceso de registro y renovación y examinar las cuestiones relacionadas con la funcionalidad con los interlocutores comerciales. El Canadá pidió a China que previera flexibilidades para garantizar que el sistema CIFER no se convirtiera en un obstáculo al comercio. También le instó a que proporcionase los plazos y los resultados de las aprobaciones de todos los establecimientos alimentarios canadienses, que aprobase todas las nuevas solicitudes de acceso a los mercados y que actualizara las listas de registro de establecimientos para permitir las exportaciones canadienses a China.

4.95. El Reino Unido informó al Comité de que dos de sus establecimientos de carne de porcino seguían sujetos a suspensiones impuestas por China. Subrayó que, como habían destacado varios Miembros en el contexto de la PCE ID 487, los motivos de las suspensiones se habían suprimido de las prescripciones de China en materia de importación. A juicio del Reino Unido, se habían cumplido las prescripciones técnicas y las solicitudes de China, y no estaba claro por qué las suspensiones seguían en vigor. El Reino Unido pidió a China que examinara el asunto de forma prioritaria y esperaba que su productivo diálogo bilateral con China permitiera lograr una solución oportuna y constructiva.

4.96. Los Estados Unidos manifestaron su interés y disponibilidad para seguir trabajando a nivel bilateral con China para responder a sus preocupaciones en relación con las solicitudes no abordadas por China para el restablecimiento de varios establecimientos de exportación.

4.97. China respondió que se ocupaba del acceso a los mercados y la evaluación del riesgo para los productos cárnicos y acuáticos, así como del registro de empresas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales. Actualmente, la nueva inscripción y el restablecimiento de los establecimientos de exportación de Australia y el Canadá progresaban con normalidad. China informó al Comité de que en total se habían aprobado con normalidad 145 solicitudes de renovación de empresas australianas de productos lácteos, y de las 15 solicitudes de nuevas empresas de productos lácteos registradas, 8 habían sido rechazadas y 7 seguían siendo objeto de procedimientos

de aprobación. China también señaló que todas las solicitudes de registro de empresas canadienses de productos lácteos se habían tramitado con normalidad.

4.2.15 Federación de Rusia - Procedimientos para la autorización de las entidades que pueden exportar pescado y productos de la pesca a la Unión Aduanera Euroasiática (ID 508) - Preocupaciones de la India

4.98. La India indicó que sus exportadores de productos del mar no podían exportar a la Federación de Rusia debido a que el Servicio Federal de Vigilancia Veterinaria y Fitosanitaria (FSVPS) no había inscrito determinadas entidades de elaboración indias. Informó al Comité de que en el sitio web del FSVPS estaban inscritos 96 establecimientos y que seguía pendiente la solicitud de inscripción de 44 establecimientos pesqueros, e instó a la Federación de Rusia a que inscribiera urgentemente esas entidades. La India reiteró su petición a la Federación de Rusia de que compartiera la evaluación del riesgo en apoyo de las inspecciones.

4.99. La Federación de Rusia indicó que, de conformidad con la Decisión N° 94 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática, la autorización de las exportaciones de pescado y productos de pescado de empresas extranjeras al territorio de la Unión Económica Euroasiática iba precedida de una inspección de esas empresas. En las cartas enviadas a la India en mayo de 2023, la Federación de Rusia facilitó una explicación sobre la cuestión de la certificación de las plantas de elaboración de pescado y las plantas de pienso para la acuicultura de la India. También señaló que la mayoría de las empresas de pescado de la India registradas no habían suministrado nunca productos en su territorio, y pidió a la India que actualizara las listas actuales. La Federación de Rusia manifestó su disposición a incluir las nuevas empresas de la India en el registro de empresas de terceros países una vez que se aplicasen las prescripciones y acuerdos vigentes.

4.2.16 Procedimientos de aprobación establecidos por el Japón para la importación de productos vegetales (ID 567) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.100. La Unión Europea dio las gracias al Japón por las recientes conversaciones bilaterales y la explicación facilitada sobre el procedimiento normalizado revisado para levantar la prohibición de importar plantas en el Japón ([G/SPS/N/JPN/1201](#)). Expresó su preocupación por los largos y gravosos procedimientos de aprobación del Japón para los productos vegetales y señaló las dificultades que experimentaban los productores de plantas de la UE para obtener acceso a los mercados. También manifestó su preocupación por el hecho de que el Japón eligiese un único producto de origen vegetal por país para la evaluación y a la vez suspendiese cualquier otra solicitud relativa a productos vegetales de ese país. La Unión Europea esperaba seguir cooperando con el Japón en estas cuestiones para encontrar soluciones que estuvieran en consonancia con el Acuerdo MSF y el Acuerdo de Asociación Económica entre la UE y el Japón.

4.101. El Japón lamentó que la Unión Europea platease esta cuestión como una PCE, habida cuenta de las conversaciones bilaterales en curso. Indicó que los procedimientos de aprobación tardaban un tiempo debido a las demoras en la presentación de información científica del país solicitante. También indicó que había recibido un gran número de solicitudes de acceso a los mercados de muchos países y regiones, y que las evaluaciones del riesgo se llevaban a cabo producto por producto en pro de la equidad y la eficiencia. El Japón señaló que los procedimientos para levantar la prohibición de las importaciones de productos vegetales se habían puesto a disposición del público y se habían revisado teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes. El Japón se mostró dispuesto a seguir tratando este asunto con la Unión Europea.

4.2.17 Demoras indebidas de la India en la importación de 12 especies de setas frescas (ID 566) - Preocupaciones de Corea

4.102. Corea expresó su preocupación por el hecho de que, habiendo transcurrido siete años desde que se llegara a un acuerdo sobre las prescripciones en materia de importación para 12 setas frescas, la India todavía no había permitido la importación de esos productos. Lamentó la falta de explicaciones sobre la demora en la aprobación de las importaciones y se quejó de que la India había propuesto volver a iniciar una evaluación del riesgo de plagas para 3 tipos de setas coreanas, en lugar de publicar un aviso sobre la aprobación de las importaciones para 12 tipos de setas coreanas, para las que se había completado la evaluación del riesgo. Corea instó a la India a que permitiera la

importación de las 12 setas frescas sin demoras indebidas, de conformidad con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF.

4.103. La India consideraba que la preocupación de Corea era una cuestión de acceso a los mercados y no de carácter sanitario y fitosanitario, y que el Comité MSF no era el foro adecuado para plantear esta cuestión.

4.2.18 Procedimientos establecidos por la India para aprobar las importaciones de productos de origen animal o vegetal (ID 565) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.104. La Unión Europea lamentó que los procedimientos de aprobación de la India fuesen poco claros y lentos, y que no se hubiesen comunicado los períodos de tramitación habituales y previstos. Señaló que la India no había facilitado información sobre la etapa del procedimiento de evaluación para la aprobación de nuevas exportaciones, ni sobre los casos específicos de falta de conformidad de las exportaciones existentes, lo que impedía la aplicación de medidas correctivas. La Unión Europea recordó que había varias solicitudes pendientes, algunas de ellas desde hacía casi 10 años. Instó a la India a que cumpliera sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias en el marco de la OMC garantizando la transparencia de sus leyes y procedimientos de aprobación de las importaciones, y que facilitara las aclaraciones solicitadas para poder terminar de tramitar las solicitudes pendientes con respecto al mercado sin demoras indebidas.

4.105. La India respondió que comprendía la importancia de la tramitación oportuna y transparente de los procedimientos de aprobación, así como la necesidad de una comunicación clara con respecto a los casos de falta de conformidad. Hizo hincapié en que examinaba diligentemente las solicitudes de acceso a los mercados, velando por el cumplimiento de las directrices internacionales pertinentes. Añadió que los casos de falta de conformidad se comunicaban sin demora e invitó a la Unión Europea a que indicara los casos específicos pendientes de aprobación. La India consideraba que la preocupación de la UE se refería específicamente al acceso a los mercados, y que el Comité MSF no era el foro apropiado para abordar esta cuestión. La India seguía resuelta a proseguir el diálogo y la cooperación bilaterales para resolver las cuestiones pendientes.

4.2.19 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (ID 441) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.106. La Unión Europea expresó su preocupación por las demoras indebidas en los procedimientos establecidos por Indonesia para aprobar la importación de productos de origen animal y vegetal. Tras señalar algunos avances en relación con las solicitudes de determinados Estados miembros de la UE, lamentó que muchas de ellas seguían pendientes desde hacía años, sin que se otorgara un nuevo acceso a los mercados. La Unión Europea indicó que Indonesia había registrado avances en lo que se refiere a los establecimientos, pero seguía preocupada por la falta de progresos en relación con las solicitudes de los Estados miembros de la UE. Señaló que los expertos en sanidad animal del Ministerio de Agricultura de Indonesia habían visitado su territorio en marzo de 2023 y acordaron realizar intercambios técnicos periódicos. La Unión Europea instó a Indonesia a que cumpliera sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias contraídas en el marco de la OMC, velando por la transparencia de sus procedimientos de aprobación y tramitando las solicitudes pendientes de la UE de acceso a los mercados sin demoras indebidas.

4.107. Indonesia facilitó al Comité información actualizada sobre los progresos de los procedimientos de aprobación para los productos de origen animal en varios Estados miembros de la UE e instó a los demás países a que completaran los procesos pertinentes. También informó sobre los progresos de los procedimientos de aprobación para los productos vegetales en varios Estados miembros de la UE. Indonesia había recibido numerosas solicitudes presentadas por establecimientos de la UE y había tratado de acelerar cada etapa de la evaluación del procedimiento de aprobación. Consideraba que estaba proporcionando información actualizada transparente sobre la evolución de conformidad con los artículos 7 y 8 del Acuerdo MSF, y señaló que los progresos en los procedimientos de aprobación se comunicaban a través de las autoridades y embajadas competentes de cada uno de los Estados miembros de la UE.

4.2.20 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas (ID 509) - Preocupaciones del Perú y la Unión Europea

4.108. El Perú reiteró su preocupación por el hecho de que las solicitudes de información adicional y las demoras indebidas de Panamá infringían el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y lamentó la falta de información sobre el período de tramitación previsto y el calendario de renovación de las autorizaciones de las empresas peruanas. También señaló la falta de respuestas a las comunicaciones presentadas, incluida una solicitud de realización de una reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y Panamá. El Perú señaló que Panamá no había indicado las razones sanitarias que justificaban la no renovación de las autorizaciones o la no concesión de nuevas autorizaciones a las empresas peruanas, en infracción de los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF. Pidió a Panamá que renovara las autorizaciones de las plantas de las empresas de exportación peruanas y evitara nuevas demoras. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2151](#).

4.109. La Unión Europea indicó que las autoridades panameñas bloqueaban las solicitudes realizadas por los Estados miembros de la UE para acceder a sus mercados de productos agrícolas y ganaderos y para actualizar las listas de plantas autorizadas a exportar. Aunque se había llegado a un acuerdo para evitar la exclusión de las listas de los establecimientos de la UE que tradicionalmente habían comerciado con Panamá, no se había avanzado en la aprobación de nuevos productos o de nuevas plantas de exportación. La Unión Europea invitó a Panamá a establecer procedimientos transparentes, previsible y rápidos de conformidad con las normas internacionales convenidas, a eliminar esos obstáculos innecesarios al comercio y a velar por la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias de manera no discriminatoria y previsible.

4.110. Costa Rica consideraba que las prácticas de reglamentación de Panamá para la autorización de establecimientos parecían estar encaminadas a restringir el comercio y afectaban a una amplia gama de productos agropecuarios costarricenses. Se quejó de que se trataba de una práctica arraigada que Panamá no había justificado en el marco del Acuerdo MSF. Costa Rica pidió a Panamá que respondiese a esas preocupaciones que, según señaló, sugerían una aplicación inadecuada de las medidas sanitarias y fitosanitarias y el incumplimiento del Acuerdo MSF.

4.111. Chile expresó su preocupación con respecto a varios establecimientos chilenos de productos de la pesca y la acuicultura y productos lácteos y de carne de bovino, cuyas autorizaciones de exportación a Panamá habían expirado desde el 30 de junio de 2023, sin posibilidad de exportar desde esa fecha. A pesar de las reiteradas solicitudes y consultas anticipadas de Chile, no se habían encontrado soluciones ni alternativas para evitar lo que Chile consideraba una interrupción injustificada del comercio. Chile facilitó más detalles sobre el número de establecimientos afectados, y pidió que Panamá renovara las autorizaciones de los establecimientos afectados y volviera a ofrecer la posibilidad de nuevas autorizaciones lo antes posible.

4.112. Panamá expresó su disposición a celebrar una reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y Panamá, y a continuar el diálogo bilateral con el Perú. Lamentaba que la Unión Europea hubiera planteado esta preocupación, ya que ella misma había reconocido que algunos establecimientos habían sido aprobados como resultado de conversaciones bilaterales. Panamá también declaró que el 30 de mayo de 2023 celebró una reunión técnica con representantes de los Estados miembros de la UE en el marco del Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica, durante la cual Panamá informó de que estaba trabajando en la autorización de aproximadamente 70 plantas y que examinaría las cuestiones pendientes en la siguiente reunión de diciembre de 2023. Panamá reiteró su respeto por los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo MSF y dijo que seguiría trabajando con los interlocutores comerciales en busca de soluciones mutuamente satisfactorias.

4.2.21 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.113. La Unión Europea reiteró sus preocupaciones por las demoras en el acceso a los mercados para los productos de bovino. Si bien acogió positivamente la reapertura de los mercados de Corea a los productos de bovino procedentes de dos Estados miembros de la UE en 2019, la Unión Europea hizo hincapié en que en todos los Estados miembros de la UE prevalecían condiciones idénticas de

control de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal, y que el tiempo necesario para el resto de los procedimientos de aprobación debería reducirse. Recordando que varios Estados miembros de la UE tenían solicitudes de acceso a los mercados pendientes, algunas de ellas desde hacía más de 15 años, la Unión Europea consideraba que el procedimiento de evaluación de Corea era excesivamente largo y gravoso, y esperaba que Corea resolviera esta cuestión.

4.114. Corea indicó que aprobaba las importaciones sin discriminación sobre la base de las evaluaciones sanitarias y del riesgo llevadas a cabo de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas de la OMSA y el Codex. Recordó que las importaciones de carne de bovino procedentes de los Países Bajos y Dinamarca habían sido aprobadas y el procedimiento para reconocer la regionalización con respecto a la peste porcina africana y la influenza aviar en la Unión Europea había concluido en septiembre de 2022. Corea señaló que, de conformidad con la legislación nacional, la deliberación de la Asamblea Nacional de Corea era ineludible para las importaciones de carne de bovino originarias de países con encefalopatía espongiforme bovina (EEB). Corea estaba dispuesta a intensificar la cooperación con la Unión Europea para lograr avances en el proceso de aprobación de las importaciones de carne de bovino de la UE.

4.2.22 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú

4.115. El Perú declaró que las medidas de Bolivia bloqueaban el acceso a los mercados para las exportaciones peruanas de trucha entera. Pese a la aprobación del certificado sanitario en 2017, Bolivia no había cumplido aún con los compromisos correspondientes para permitir la importación en el país. El Perú también se quejó de que Bolivia no había notificado su legislación nacional. El Perú seguía esperando una respuesta a las solicitudes de justificación técnica y la evaluación del riesgo realizada para la inclusión del pescado fresco refrigerado o congelado (eviscerado) en la categoría de riesgo sanitario 1 del anexo 1 de la Resolución Administrativa N° 078/2022 del SENASAG. Pidió a Bolivia que suprimiera sus restricciones. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2152](#).

4.116. Bolivia tomó nota de las observaciones del Perú e indicó que informaría a la capital. Bolivia declaró que sus prescripciones sanitarias para la importación de truchas estaban en consonancia con las directrices establecidas por el Codex y la FAO para garantizar la inocuidad. En relación con la Resolución N° 2067 de la Comunidad Andina, Bolivia señaló sus preocupaciones en relación con la sanidad de los animales acuáticos. Afirmó que sus medidas no establecían discriminaciones arbitrarias e indicó que los problemas técnicos a los que se enfrentaba se habían tratado en reuniones bilaterales y que, de ser necesario, las autoridades sanitarias seguirían abordándolos. Bolivia reiteró su voluntad de mantener un diálogo abierto y transparente con el Perú.

4.2.23 Demoras de la UE en la autorización de importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea

4.117. Corea reiteró sus preocupaciones por el procedimiento de autorización de las importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) en la Unión Europea, que había estado estancado durante 27 años. Pidió a la Unión Europea que facilitara información sobre las etapas pendientes y que iniciara prontamente los restantes procedimientos de aprobación de las importaciones. Corea intensificaría la cooperación con la Unión Europea para lograr avances en el proceso de aprobación de las importaciones de samgyetang en la UE.

4.118. La Unión Europea indicó que informaría a Corea tan pronto como se finalizara el procedimiento para la concesión de acceso a los mercados para la sopa samgyetang.

4.2.24 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India

4.119. La India reiteró su preocupación por el aumento del nivel de muestreo y de pruebas de las importaciones de camarones de piscifactoría, a pesar de que había reducido de forma notable el número de rechazos debidos a la detección de antibióticos en camarones de piscifactoría exportados a la Unión Europea. Pidió a la Unión Europea que aplicara la equivalencia en el muestreo con otros

países proveedores, que enumerase todas las unidades retiradas de la lista y que permitiera a las unidades recientemente incluidas en la lista exportar camarones de piscifactoría a la Unión Europea.

4.120. La Unión Europea reconoció los progresos considerables que se habían producido desde la auditoría anterior y señaló que se seguía detectando un alto nivel de resultados no conformes en relación con los agentes antimicrobianos prohibidos, tanto en el programa de pruebas previas a la recolección iniciado por la India en los criaderos como en el programa de pruebas obligatorias previas a la exportación (94 envíos habían sido sometidos a pruebas y declarados no conformes y destruidos en la India desde enero de 2020). En el marco de una auditoría también se había llegado a la conclusión de que cabían mejoras en las investigaciones complementarias y medidas para disuadir el uso ilícito y de que seguían siendo necesarios los regímenes de pruebas vigentes en la India. El informe definitivo de la auditoría se publicó junto con el plan de acción de la India para abordar cuatro recomendaciones. La Unión Europea informó de que había pedido a la India que proporcionara más pruebas de las medidas propuestas para abordar esas recomendaciones. La Unión Europea señaló que la reinscripción de los establecimientos de acuicultura se examinaría a su debido tiempo y esperaba con interés proseguir el debate con la India.

4.2.25 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.121. La Unión Europea reiteró sus preocupaciones por el hecho de que algunos Miembros siguieran manteniendo prohibiciones a la importación y continuaran demorándose en sus procedimientos de aprobación para levantar las restricciones relativas a la EEB. A su juicio, las demoras de algunos Miembros, en particular Australia, el Brasil, China, Corea, los Estados Unidos, Malasia, México, Sudáfrica y el Taipei Chino, eran incompatibles con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea acogió con satisfacción que China hubiese suprimido determinadas restricciones impuestas con motivo de la EEB a las importaciones procedentes de Polonia y Bélgica, e invitó a China a levantar las restricciones impuestas a la carne de bovino procedente de los Estados miembros restantes. También señaló que el procedimiento para reconocer la equivalencia con los Estados Unidos llevaba varios años vigente y lamentó que las exportaciones solo se hubiesen reanudado en cuatro Estados miembros de la UE. La Unión Europea solicitó que los Estados Unidos concluyeran cuanto antes el procedimiento para los 10 Estados miembros restantes de la UE. Instó a todos los Miembros a que cumplieran las obligaciones que les correspondían en virtud del Acuerdo MSF, aplicaran las normas internacionales, levantaran las restantes restricciones relacionadas con la EEB, colaboraran con la Unión Europea para ultimar la evaluación de las solicitudes pendientes de acceso a los mercados y concluyeran los trámites administrativos para levantar las prohibiciones sin más demora.

4.122. Suiza respaldó esa preocupación. Aunque la OMSA había reconocido que Suiza tenía un riesgo insignificante de EEB durante más de un decenio, seguía figurando en la lista de China de países respecto de los que estaban prohibidas las importaciones de animales y sus productos. Suiza instó a sus interlocutores comerciales a que levantaran las restricciones a la importación relacionadas con la EEB que aún subsistían y permitieran las importaciones de productos de carne de bovino procedentes de Suiza.

4.123. Los Estados Unidos consideraban que las preocupaciones actuales se referían a su proceso administrativo de equivalencia, no a la sanidad animal. Para reanudar la exportación de productos cárnicos de bovino para consumo humano, los Estados miembros de la UE tenían que obtener una determinación de equivalencia del Servicio de Bromatología (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Varios Estados miembros de la UE habían seguido satisfactoriamente ese proceso, tal como había indicado la Unión Europea. El FSIS estaba trabajando en su proceso de equivalencia, había colaborado con varios Estados miembros de la UE a nivel técnico y seguía estando disponible para otras colaboraciones técnicas.

4.124. China respondió que era sumamente prudente con respecto a la EEB, y que la prohibición impuesta a los Estados miembros de la UE estaba en conformidad con sus reglamentaciones. Recientemente, 19 Estados miembros de la UE habían notificado brotes de EEB. Entre ellos, 14 países habían solicitado a China que levantara la prohibición relacionada con la EEB después de que la epidemia estuviera controlada de manera efectiva. China había levantado la prohibición a ocho países y estaba intensificando la evaluación del riesgo de los documentos conexos facilitados por otros seis países. Informaría oportunamente a los países pertinentes acerca de los resultados de la evaluación.

4.2.26 Suspensión por China de las importaciones de carne de bovino debido a las restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (ID 561) - Preocupaciones del Canadá

4.125. El Canadá expresó sus preocupaciones con respecto a la suspensión por China de las importaciones de carne de bovino canadiense sobre la base de un único caso de EEB atípica, que el Canadá declaró que no afectaba a su situación de riesgo insignificante de EEB reconocida por la OMSA. Informó al Comité de que había mantenido un diálogo continuo con China y había respondido a todas sus solicitudes, pero ya hacía más de un año y medio que seguía esperando a que se restableciese el comercio. Indicó que, en anteriores ocasiones, China había autorizado la rápida reanudación de las exportaciones de carne de bovino de interlocutores comerciales que habían notificado casos de EEB atípica, y en otros casos no se habían introducido prohibiciones a la importación tras la detección de la EEB atípica en otros Miembros que suministraban carne de bovino a China. El Canadá señaló también que no se había proporcionado ninguna justificación científica para la prohibición del comercio de carne de bovino canadiense relacionada con la EEB atípica, e instó a China a colaborar para resolver esta cuestión. Indicó que su intervención completa se subiría a la plataforma eAgenda.

4.126. China respondió que el Canadá había suspendido voluntariamente las exportaciones de carne de bovino a China en diciembre de 2021, después de que el Canadá notificara un caso de EEB atípica, de conformidad con un acuerdo bilateral, y el Canadá había facilitado los documentos pertinentes solicitados por China. China estaba intensificando la evaluación del riesgo de los documentos pertinentes recibidos y facilitaría oportunamente información sobre los resultados. Asimismo, celebraría consultas técnicas con el Canadá en relación con el restablecimiento de las exportaciones de carne de bovino tras confirmar que el riesgo de EEB estaba bajo control efectivo.

4.2.27 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.127. La Unión Europea lamentó que Sudáfrica siguiera prohibiendo a nivel de todo el país la importación de productos de aves de corral procedentes de 15 de sus Estados miembros a raíz de la aparición de brotes históricos de gripe aviar de alta patogenicidad. Indicó que las medidas seguían en vigor a pesar de que las prescripciones de sacrificio sanitario de la OMSA se aplicaban estrictamente, varios Estados miembros de la UE habían estado libres de gripe aviar de alta patogenicidad durante muchos meses, y muchas toneladas de carne y subproductos de aves de corral cruzaban las fronteras de la UE cada día sin que se registraran brotes de gripe aviar de alta patogenicidad. La Unión Europea consideraba que las medidas no eran conformes con el artículo 6 del Acuerdo MSF e instó a Sudáfrica a aplicar el principio de regionalización y permitir el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades.

4.128. La Argentina indicó que, tras un brote de gripe aviar de alta patogenicidad en febrero de 2023, había pedido reiteradamente a las autoridades sudafricanas que analizaran una propuesta de regionalización para reanudar el comercio de productos de aves de corral de conformidad con las directrices de la OMSA. También se refirió a dos solicitudes infructuosas dirigidas a las autoridades sudafricanas para celebrar reuniones técnicas. La Argentina pidió a Sudáfrica que reanudara los intercambios técnicos y aplicara el principio de regionalización, señalando que la enfermedad estaba presente en ambos países.

4.129. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por el hecho de que Sudáfrica no hubiera levantado las restricciones a las exportaciones de aves de corral procedentes de estados de los Estados Unidos declarados libres de esa enfermedad de conformidad con la OMSA, así como con los acuerdos bilaterales de sanidad animal vigentes. Los Estados Unidos pidieron que Sudáfrica levantara las restricciones impuestas a los estados de los Estados Unidos que estaban libres de la gripe aviar de alta patogenicidad en virtud de las orientaciones de la OMSA, a fin de garantizar que la exportación de carne de aves de corral inocua pudiera reanudarse lo antes posible.

4.130. Sudáfrica seguía imponiendo prohibiciones a las aves de corral y sus productos no elaborados tras la confirmación de brotes de gripe aviar de alta patogenicidad. Había colaborado con la Unión Europea en relación con la regionalización y estaba dispuesta a mantener conversaciones con la Argentina y los Estados Unidos para entender sus prácticas relativas a la regionalización.

4.2.28 Restricciones de Corea a la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 456) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.131. La Unión Europea dio las gracias a Corea por reconocer las medidas de regionalización de la UE y acogió positivamente que se estuvieran llevando a cabo exportaciones de aves de corral y sus productos. No obstante, se quejó de que Corea solicitara información de carácter gravoso cuando se notificaba un brote o antes de que se eliminaran las restricciones en una zona afectada. La Unión Europea celebró los intercambios constructivos con Corea y se mostró dispuesta a encontrar una solución.

4.132. Corea respondió que había reconocido la regionalización de la gripe aviar altamente patógena en la Unión Europea en septiembre de 2022 y se habían completado la mayoría de los procedimientos de seguimiento. Confirmó que las importaciones de aves de corral y productos de carne de aves de corral se estaban llevando a cabo. Dijo que esperaba una pronta resolución de las cuestiones relativas a los intercambios de información entre los organismos de cuarentena y que seguiría fortaleciendo su colaboración con la Unión Europea.

4.2.29 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.133. La Unión Europea informó al Comité de que China seguía manteniendo prohibiciones en todo el país que afectaban a varios Estados miembros de la UE, a causa de la gripe aviar altamente patógena. La Unión Europea había pedido repetidamente a China que levantara esas restricciones a la importación de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas pertinentes de la OMSA para permitir el comercio procedente de zonas no afectadas. La Unión Europea acogía positivamente los intercambios técnicos con China y esperaba con interés el próximo debate, progresos y la resolución de esta preocupación.

4.134. Los Estados Unidos manifestaron su interés y disponibilidad para trabajar a nivel bilateral con China para atender sus preocupaciones.

4.135. China respondió que seguía habiendo casos de gripe aviar altamente patógena en la Unión Europea, con transmisiones entre diferentes especies en las granjas de cría de visones. China había suspendido, de conformidad con los reglamentos y normas internacionales pertinentes, las importaciones de aves de corral vivas y productos conexos procedentes de Estados miembros de la UE donde se habían detectado brotes de gripe aviar altamente patógena. Tras reconocer los resultados positivos en materia de prevención y control en los Estados miembros de la UE, China había iniciado su evaluación para levantar las restricciones en algunos países y puso en marcha intercambios técnicos con la Unión Europea en relación con la zonificación. China dijo que seguiría resolviendo la cuestión y llevando a cabo intercambios técnicos con la Unión Europea.

4.2.30 Restricciones de China a la importación de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 562) - Preocupaciones del Canadá

4.136. El Canadá reiteró sus preocupaciones por el trato arbitrario y discriminatorio dispensado por China a las exportaciones canadienses de alimentos para animales de compañía. El Canadá opinaba que las medidas de China estaban en contradicción con el Acuerdo MSF y con la OMC. Cuestionaba el fundamento científico de la prohibición impuesta por China a los productos canadienses de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de animales de compañía, e instó a China a que eliminara las prohibiciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena de conformidad con las directrices de la OMSA y permitiera que las exportaciones se reanudaran sin más demoras. El Canadá pidió a este país que colaborara con los interlocutores comerciales para evitar obstáculos innecesarios al comercio. Señaló que su declaración completa se subiría a la plataforma eAgenda.

4.137. Refiriéndose a sus leyes y reglamentos pertinentes, China aclaró que la gripe aviar altamente patógena no afectaba a los alimentos para animales de compañía comerciales, asépticos y enlatados, elaborados con aves de corral y procedentes del Canadá, y que estos podían exportarse a China. Consideraba que los alimentos secos para animales de compañía seguían siendo susceptibles de transmitir la gripe aviar altamente patógena y señaló que estaba celebrando consultas bilaterales

con el Canadá sobre esta cuestión. Declaró que intensificaría los intercambios técnicos con el Canadá y que resolvería las cuestiones pertinentes mediante la modificación del protocolo.

4.2.31 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.138. La Unión Europea expresó preocupaciones relativas a las prohibiciones de importación aplicadas por China a nivel nacional en relación con la peste porcina africana a productos de porcino, en particular procedentes de Estados miembros de la UE que habían logrado hacía tiempo erradicar la enfermedad en el ganado y la fauna silvestre. Desde 2015, cuando se planteó por primera vez la preocupación, China había ampliado las prohibiciones comerciales, a pesar de que la condición sanitaria era la misma. La Unión Europea instó a China a que respetase el Acuerdo MSF y las normas de la OMSA y permitiese el comercio con zonas libres de enfermedades. La Unión Europea hizo referencia a los recientes intercambios técnicos sobre la zonificación y expresó su interés en seguir debatiendo el tema.

4.139. China indicó que, de conformidad con las directrices de la OMSA, había realizado evaluaciones para levantar las prohibiciones motivadas por la peste porcina africana en el caso de los países que habían recuperado su condición de país libre de la enfermedad, y estaba estudiando también la posibilidad de realizar intercambios técnicos y cooperar en la gestión de la zonificación en los Estados miembros de la UE. China había iniciado la evaluación para levantar la prohibición motivada por la peste porcina africana para Bélgica y había iniciado consultas bilaterales sobre la cooperación en materia de gestión de la zonificación con Alemania.

4.2.32 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana (ID 393) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.140. La Unión Europea agradeció a Corea que hubiera reconocido las medidas de regionalización de la UE aplicadas a la peste porcina africana, así como que hubiera modificado las condiciones que aplicaba a la importación de carne de porcino y sus productos procedentes de la Unión Europea exportados desde zonas libres de enfermedades de los Estados miembros de la UE afectados. Diversos establecimientos habían concluido los procedimientos administrativos pertinentes y estaban autorizados a exportar. La Unión Europea seguía preocupada por las demoras en la finalización del procedimiento correspondiente a algunos otros Estados miembros de la UE, y consideraba que la petición de información que había hecho Corea era onerosa, desproporcionada y redundante, lo que daba lugar a demoras innecesarias. La Unión Europea valoró positivamente los contactos constructivos y dijo que esperaba con interés resolver las cuestiones pendientes.

4.141. Corea informó al Comité que había reconocido la regionalización de la peste porcina africana en la Unión Europea en septiembre de 2022 y se habían completado la mayoría de los procedimientos de seguimiento. Corea esperaba que las cuestiones relacionadas con la aprobación de los establecimientos de carne de porcino de algunos Estados miembros de la UE se finalizaran pronto y señaló que cooperaría con la Unión Europea en lo relativo a la regionalización de la peste porcina africana.

4.2.33 La no aplicación por el Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.142. La Unión Europea expresó su preocupación por las prohibiciones impuestas en todo el territorio del Perú a la importación de productos de porcino procedentes de Estados miembros de la UE en los que se habían notificado brotes de peste porcina africana. La Unión Europea instó al Perú a que respetase sus obligaciones internacionales y autorizara el comercio con zonas libres de enfermedades, revisara sus procedimientos y entablara conversaciones orientadas a la búsqueda de soluciones.

4.143. El Perú señaló que respetaba el principio de regionalización del Acuerdo MSF e indicó que había facilitado debidamente información sobre la legislación aplicable a un país que se veía o se había visto afectado por brotes de enfermedades no reconocidas en su territorio. El Perú reiteró su disposición a proseguir la labor bilateral en curso con la Unión Europea.

4.2.34 Restricciones de importación de México motivadas por la peste porcina africana (ID 563) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.144. La Unión Europea reiteró su preocupación por las suspensiones de las importaciones de todo el país impuestas por México a los productos de porcino procedentes de los Estados miembros de la UE que habían notificado brotes de peste porcina africana. La Unión Europea lamentó la falta de progresos pese a las reiteradas solicitudes para que México cumpliera con sus obligaciones, aplicase el principio de regionalización a la carne de porcino importada de la Unión Europea y permitiera el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades, que se plantearon recientemente en una reunión del Subcomité MSF entre la UE y México celebrada en octubre de 2022. La Unión Europea solicitó que se celebraran debates técnicos bilaterales para resolver esas preocupaciones.

4.145. México indicó que estaba examinando la solicitud de la UE de regionalización para los territorios de Alemania, Italia y Polonia, y que era consciente de la condición oficial de la UE en materia de peste porcina africana según la OMSA. México señaló que se había dado respuesta a las comunicaciones de la UE y recordó que la cuestión se estaba examinando en una reunión bilateral del Comité del Acuerdo de Libre Comercio. México informó al Comité que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria estaba planificando una visita a la Comisión de la UE para establecer un programa de trabajo con miras a resolver la cuestión.

4.2.35 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.146. La Unión Europea reiteró sus preocupaciones por las prohibiciones a nivel nacional a la importación de carne y productos cárnicos procedentes de sus Estados miembros que mantenía Filipinas por motivos de peste porcina africana y gripe aviar altamente patógena. Indicó que varios de sus Estados miembros seguían siendo objeto de las prohibiciones a la importación de carne de porcino y de aves de corral impuestas por Filipinas a nivel nacional, y consideraba que esas medidas eran incompatibles con los artículos 2.2 y 6 del Acuerdo MSF. La Unión Europea había proporcionado las pruebas necesarias para demostrar la eficacia de las medidas de lucha contra enfermedades. La Unión Europea instó a Filipinas a respetar sus obligaciones internacionales y permitir el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades.

4.147. Filipinas respondió que estaba trabajando con diversos Estados miembros de la UE a nivel bilateral en relación con la regionalización de la gripe aviar altamente patógena y había recibido solicitudes de regionalización de la gripe aviar altamente patógena de seis Estados miembros de la UE, a saber, Alemania, Bélgica, Francia, Hungría, los Países Bajos y Polonia. Filipinas indicó que había llegado a un acuerdo con Polonia y se había puesto en contacto con las autoridades competentes de los otros cinco Estados miembros de la UE en relación con los documentos necesarios para evaluar sus solicitudes.

4.2.36 Restricciones de Nigeria a la importación de carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo (ID 523) - Preocupaciones del Brasil

4.148. El Brasil lamentaba la falta de respuesta de Nigeria sobre las propuestas de certificados sanitarios para determinados productos y la falta de información con respecto a los requisitos para exportar pieles de bovino secas. A juicio del Brasil, las prescripciones de Nigeria infringían los artículos 2, 5, 7 y 8, así como los Anexos B y C del Acuerdo MSF. El Brasil pidió aclaraciones sobre la declaración de Nigeria en una reunión anterior del Comité. El Brasil solicitó a Nigeria que respondiera a la cuestión de las propuestas pendientes y aportara información sobre los requisitos sanitarios aplicables a la exportación de pieles de bovino secas. El Brasil seguía dispuesto a entablar conversaciones bilaterales con Nigeria.

4.149. Tras observar que Nigeria no estaba presente, el Presidente propuso que el Brasil se pusiera en contacto directamente con Nigeria y facilitara información actualizada en la siguiente reunión.

4.2.37 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.150. La Unión Europea reconoció que había habido contactos positivos, pero seguía preocupada por las restricciones a la importación impuestas por Qatar, que afectaban a varios productos lácteos. Una de las principales preocupaciones era el escaso tiempo de conservación impuesto a varios productos lácteos, que según la UE no se basaba en principios científicos ni en normas internacionales y no estaba en consonancia con el Acuerdo MSF. Según la Unión Europea, en la práctica, eso impedía a los exportadores de la UE seguir enviando algunos productos lácteos a Qatar y favorecía a los productores qataríes. La UE reiteró su petición a Qatar de que retirara sus restricciones comerciales, adoptara una solución permanente de conformidad con las normas de la OMC y la notificara al Comité en la fase de proyecto.

4.151. Qatar respondió que las medidas pertinentes no eran discriminatorias, ya que se aplicaban por igual a los productos nacionales y a los importados. En relación con los debates constructivos con la Unión Europea, Qatar esperaba con interés estudiar la forma de mejorar las relaciones comerciales. Qatar manifestó su disposición a seguir debatiendo constructivamente con los Miembros.

4.2.38 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo ("wet blue") (ID 539) - Preocupaciones del Brasil

4.152. Tras reiterar sus preocupaciones sobre la exportación de cuero curtido al cromo húmedo ("wet blue") a Tailandia, el Brasil señaló que estaba tratando de evitar requisitos sanitarios innecesarios y a la vez de respetar la reglamentación nacional tailandesa y el Acuerdo MSF. El Brasil declaró que el cuero curtido al cromo húmedo ("wet blue") no era como el cuero en bruto, seco o salado, ya que la transformación del colágeno en fibras imputrescibles impedía el desarrollo y la supervivencia de agentes etiológicos de enfermedades que afectan a los animales o a los seres humanos. En opinión del Brasil, la prescripción de Tailandia que obligaba a obtener un certificado sanitario para ese tipo de productos infringía los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF. El Brasil sugirió que Tailandia utilizara el artículo 8.8.27 del Código Terrestre de la OMSA para suprimir su prescripción. Asimismo, señaló que Tailandia podía aceptar el cuero curtido al cromo sin certificado sanitario recurriendo al artículo 4 3) de la Ley de Epizootias de 2015 (E.B. 2558). El Brasil había mantenido conversaciones bilaterales con Tailandia en junio de 2023, pero no había podido resolver la cuestión. El Brasil solicitaba que Tailandia eliminara el requisito sanitario impuesto al cuero curtido al cromo húmedo ("wet blue") para cumplir el Acuerdo MSF y seguir las directrices internacionales. Asimismo, el Brasil pidió aclaraciones específicas sobre la prescripción de Tailandia, incluidos los problemas sanitarios que planteaba y el correspondiente fundamento científico.

4.153. Tailandia, en referencia igualmente a la reunión técnica de junio de 2023, indicó que había aclarado que el cuero curtido al cromo húmedo ("wet blue") se clasificaba como "canal" en la Ley de Epizootias de 2015 (E.B. 2558), y las importaciones de ese producto en Tailandia requerirían un certificado sanitario de exportación. Asimismo, indicó que su procedimiento se basaba en el Acuerdo MSF y en el artículo 8.8.27 del Código Terrestre de la OMSA, y que estaba siguiendo muy atentamente la revisión del Capítulo 8.8 (Infección por el virus de la fiebre aftosa). Tailandia había aceptado celebrar una consulta técnica con el Brasil para examinar la revisión de las prescripciones en materia de importación. Tailandia había señalado que su normativa exigía un certificado sanitario para todos los productos de origen animal y canales de animales, y había sugerido que el Brasil considerara la posibilidad de reducir sus procesos internos para aliviar la carga de los exportadores brasileños. Tailandia manifestó su interés en estudiar la posibilidad de resolver la cuestión y manifestó su disposición favorable a seguir debatiendo.

4.2.39 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India

4.154. La India informó al Comité que en marzo de 2023 había puesto en marcha la fase II de su Programa Nacional de Vigilancia de las Enfermedades de los Animales Acuáticos; asimismo, informó sobre las actividades de creación de capacidad en relación con los protocolos de bioseguridad y la aplicación de la bioseguridad sobre el terreno para evitar la contaminación cruzada y acerca de las comprobaciones y controles realizados por el Servicio de Cuarentena Acuática. A juicio de la India,

el requisito de certificación era engorroso y oneroso, especialmente para los patógenos no notificados en la India, e instó a Corea a que limitase las prescripciones en materia de certificación a las consideradas necesarias.

4.155. En relación con su programa de lucha contra las enfermedades de los animales acuáticos, Corea exigía certificados de los países exportadores para enfermedades sujetas a vigilancia activa en Corea, de conformidad con el artículo 5.1.2.2 del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA. Si la India consideraba que una prueba de laboratorio previa a la exportación para cada envío de patógenos no notificados en la India era gravosa, Corea sugería que la India emitiera certificados mediante una vigilancia específica, de conformidad con el artículo 1.4.13 del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA.

4.2.40 Nuevo modelo de certificado sanitario propuesto por China para las importaciones de camarón (ID 506) - Preocupaciones de la India

4.156. La India reiteró sus preocupaciones en relación con el nuevo modelo de certificado sanitario propuesto por China para las importaciones de camarón, que obligaba a analizar todos los envíos de camarón para detectar los patógenos incluidos en la lista de la OMSA, incluido el virus del síndrome de la mancha blanca (WSSV) y el virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (IHHNV). La India informó al Comité que en marzo de 2023 había puesto en marcha la fase II de su Programa Nacional de Vigilancia de las Enfermedades de los Animales Acuáticos; asimismo, informó sobre las actividades de creación de capacidad en relación con los protocolos de bioseguridad y la aplicación de la bioseguridad sobre el terreno para evitar la contaminación cruzada y acerca de las comprobaciones y controles realizados por el Servicio de Cuarentena Acuática. La India pidió a China que revocase la suspensión temporal de 14 establecimientos debido a la detección del WSSV y el IHHNV. La India señaló que el WSSV también estaba presente en China, y pidió a esta que diera a conocer el objetivo científico del certificado propuesto.

4.157. China señaló que, de conformidad con sus leyes y reglamentos, los productos acuáticos exportados a China debían ir acompañados de un certificado veterinario. Asimismo, declaró que los Miembros exportadores debían facilitar información sobre los establecimientos que participaban en todo el proceso de producción, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, transbordo y exportación de los productos. China sugirió a la India que facilitase el certificado veterinario requerido y tomó nota de la información actualizada facilitada en la declaración de la India, que se examinaría más a fondo.

4.2.41 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos

4.158. La Unión Europea consideraba que las prescripciones de la India iban más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo declarado e imponían a los exportadores de la UE una carga adicional y costos sustanciales. La UE pidió a la India que explicara por qué consideraba necesario imponer semejante carga a aquellos de sus interlocutores comerciales que tenían una elevada prevalencia de productos alimenticios no modificados genéticamente y un sólido marco reglamentario que regía el uso de los productos alimenticios modificados genéticamente. La Unión Europea pidió a la India que eliminase el requisito para los productos alimenticios.

4.159. Los Estados Unidos señalaron que la India no había proporcionado la justificación científica de su requisito de certificado de origen no modificado genéticamente para los 24 cultivos enumerados en su orden. A juicio de los Estados Unidos, la India parecía hacer caso omiso de decenios de evaluaciones del riesgo que demostraban que los alimentos y piensos aprobados derivados de la biotecnología moderna eran inocuos para el consumo. Los Estados Unidos pidieron a la India que revocase su medida y buscase alternativas que respondieran a las legítimas preocupaciones sanitarias y fitosanitarias de la India y facilitasen el comercio seguro. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2148](#).

4.160. El Uruguay consideró que no había justificación técnica para el requisito de certificación, y señaló el consenso internacional que había con respecto al hecho de que los productos modificados genéticamente aprobados sobre la base de las recomendaciones del Codex en materia de evaluación del riesgo se consideraban equivalentes a sus homólogos convencionales. El Uruguay se refirió a las

cuestiones planteadas en las reuniones del Comité MSF, el Comité OTC y el CCM sobre la relación entre las notificaciones [G/TBT/N/IND/240](#) y [G/SPS/N/IND/290](#). Señaló que sus preguntas se habían cargado en eAgenda.

4.161. El Japón reiteró la preocupación de que la medida de la India no se basaba en principios científicos ni en una evaluación adecuada del riesgo, restringía el comercio más de lo necesario y podía tener un impacto negativo en el comercio de productos agropecuarios. Con arreglo a la legislación nacional del Japón, los productos agropecuarios destinados al consumo humano que habían sido modificados genéticamente estaban sujetos a una evaluación de la inocuidad, y los productos agropecuarios no aprobados mediante el proceso de evaluación no se podían importar ni distribuir en el país. A juicio del Japón, exigir un certificado de origen de producto no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente para los productos sujetos a un control adecuado en el país de origen no estaba científicamente justificado, y el Japón instaba a la India a que retirara su requisito para esos productos.

4.162. El Paraguay se remitió a sus preocupaciones anteriores y lamentó la falta de novedades sobre esta cuestión desde las últimas reuniones del Comité MSF, el Comité OTC y el CCM. El Paraguay esperaba que la India pudiera informar sobre las medidas adoptadas para atender las preocupaciones planteadas y respondiera a las preguntas formuladas en anteriores reuniones del Comité MSF, el Comité OTC y el CCM sobre la relación entre el proyecto de reglamento notificado en el documento [G/TBT/N/IND/240](#) y el notificado en el documento [G/SPS/N/IND/290](#), así como sobre el requisito de certificación.

4.163. El Canadá reiteró la preocupación que había manifestado en reuniones anteriores del Comité MSF, el Comité OTC y el CCM, y señaló que seguía esperando una respuesta sobre las observaciones presentadas a través del servicio de información OTC de la India. El Canadá señaló que los alimentos obtenidos a partir de fuentes modificadas genéticamente tenían un largo historial en materia de inocuidad y nutrición en comparación con los alimentos no modificados genéticamente, y que eran objeto de rigurosos procesos de evaluación del riesgo en todo el mundo. El Canadá instó a la India a que facilitara la información científica y técnica en la que se basaba su enfoque, suspendiera la aplicación de la medida y notificara al Comité MSF su Orden relativa a los productos no modificados genéticamente. Señaló que su declaración completa se subiría a la plataforma eAgenda.

4.164. La Argentina subrayó que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en principios científicos y en un análisis del riesgo, así como en las normas internacionales. Asimismo, preguntó por las pruebas científicas en las que se basaba la Orden de la India notificada en el documento [G/TBT/N/IND/168](#) y por los criterios seguidos para apartarse del principio de equivalencia sustancial.

4.165. A juicio de Australia, las prescripciones de la India no se basaban en principios científicos, perturbaban innecesariamente el comercio y no tenían en cuenta los sistemas reglamentarios con los que contaban los Miembros para controlar las exportaciones de productos modificados genéticamente. Australia puso de relieve los importantes costos y la complejidad que entrañaban esas prescripciones para los exportadores australianos, que ya estaban sujetos a controles estrictos en el marco del sistema de reglamentación de los productos modificados genéticamente de Australia, y señaló que la India había acordado avanzar en la cuestión en 2022 de conformidad con el Acuerdo MSF y en el marco del Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre Australia y la India. Australia instó a la India a que considerase enfoques menos restrictivos del comercio que permitieran a la India lograr su objetivo y al mismo tiempo cumplir sus obligaciones internacionales. Australia señaló que había subido su declaración completa a la plataforma eAgenda.

4.166. La India reiteró que la importación de alimentos modificados genéticamente no estaba permitida en su territorio y que la prescripción de que los envíos de alimentos importados fueran acompañados de un certificado de origen no modificado genéticamente no era más que una garantía proporcionada por el país exportador de que no se estaban importando en la India cultivos alimentarios no aprobados por el Comité de Aprobación de Ingeniería Genética. La India también expedía esos certificados para sus propias exportaciones. A juicio de la India, su medida estaba en conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF. Señaló que su declaración completa se podía consultar en la plataforma eAgenda.

4.2.42 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones del Taipei Chino

4.167. El Taipei Chino reiteró su preocupación por la suspensión por parte de China de la importación de piñas, manzanas de Java y cítricos, y pidió a China que reanudase las importaciones de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas internacionales. El Taipei Chino señaló que lamentaba no haber recibido respuestas sustantivas de China en relación con sus solicitudes de diálogo científico y técnico ni los informes de identificación detallados, el NADP adoptado o los informes de evaluación del riesgo. El Taipei Chino reconoció que China había anunciado y reanudado la importación de sus anonas blancas en junio de 2023. Sin embargo, la lista de explotaciones hortícolas e instalaciones de empaquetado aprobados que figuraba en el anuncio solo abarcaba una parte muy pequeña de su sistema de producción de anonas blancas. El Taipei Chino instó a China a que facilitase información sobre los reglamentos y las prescripciones en materia de cuarentena aplicables a las explotaciones hortícolas y las instalaciones de empaquetado de anonas blancas. El Taipei Chino esperaba con interés que China cumpliera lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF, proporcionara los informes de identificación científica y evaluación del riesgo necesarios y participara en un diálogo bilateral científico y técnico para resolver esa cuestión.

4.168. China recordó que desde 2020 se habían detectado en repetidas ocasiones plagas cuarentenarias en anonas blancas y otras frutas importadas del Taipei Chino, razón por la que se habían suspendido temporalmente las importaciones de esas frutas, de conformidad con el Acuerdo MSF y los principios de evaluación del riesgo de la CIPF. Sobre la base de una evaluación exhaustiva de las medidas pertinentes para mejorar la situación adoptadas por el Taipei Chino, China informó que había reanudado la importación de anonas blancas a partir de junio de 2023, como se había notificado al Taipei Chino.

4.2.43 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.169. La Unión Europea lamentaba que los Estados Unidos no hubieran publicado todavía su norma definitiva para dar acceso a los mercados a las manzanas y peras en el marco de un enfoque sistémico. La Unión Europea reiteró que la evaluación científica de los Estados Unidos había llegado a la conclusión de que las manzanas y las peras procedentes de la Unión Europea eran inocuas para su importación. Sin embargo, este último trámite administrativo estaba bloqueado por los Estados Unidos y no había justificación para esa demora. La Unión Europea señaló que, si bien el mercado de los Estados Unidos estaba abierto con sujeción a una condición de aprobación previa, se trataba de un mecanismo muy costoso y el comercio era casi inexistente. La Unión Europea instó a los Estados Unidos a que basara su política de importación en criterios científicos y a que publicara su norma definitiva. La Unión Europea esperaba con interés seguir cooperando para resolver esta cuestión.

4.170. Los Estados Unidos recordaron a la Unión Europea el programa de aprobación previa vigente y señalaron que la solicitud de la UE se estaba examinando en el marco de su proceso administrativo. Los Estados Unidos seguían interesados en continuar debatiendo con miras a incrementar significativamente el comercio bilateral.

4.2.44 No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis* (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.171. La Unión Europea reiteró su preocupación por que los Estados Unidos no reconocieran la condición de la Unión Europea como zona libre de escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis*. Indicó que, si bien los Estados Unidos habían concluido satisfactoriamente su evaluación científica del riesgo, estaban retrasando los últimos pasos administrativos necesarios para formalizar el reconocimiento como zona libre de plagas. Esta demora indebida también impedía que se siguiera trabajando en el reconocimiento de las zonas libres de plagas de los Estados miembros de la UE afectados. La Unión Europea instó a los Estados Unidos a que aceptaran formalmente las zonas libres de plagas y publicaran el aviso definitivo de conformidad con sus compromisos en el marco del Acuerdo MSF.

4.172. Los Estados Unidos aseguraron a la Unión Europea que estaban aplicando los procedimientos administrativos pertinentes para atender esa solicitud. Destacaron la labor técnica que se había realizado y se mostraron dispuestos a seguir cooperando.

4.2.45 Prohibición de Marruecos a la importación de plantas ornamentales (ID 548) - Preocupaciones de la Unión Europea

4.173. La Unión Europea informó sobre una reunión técnica bilateral celebrada con Marruecos en julio de 2023 en relación con la medida de Marruecos para luchar contra la propagación de *Xylella fastidiosa*. La Unión Europea agradeció la aclaración de que la medida no restringía la importación de plantas y productos vegetales procedentes de los Estados miembros de la UE que estaban libres de la enfermedad. En el caso de las importaciones procedentes de los Estados miembros en los que estaba presente la enfermedad, estaba permitido importar plantas frutícolas con arreglo a las prescripciones establecidas en la medida. En opinión de la Unión Europea, esas prescripciones se podían extender a las plantas ornamentales, en lugar de aplicarles la prohibición total vigente. Además, mientras la fruta y las plantas ornamentales proviniesen de una zona libre de enfermedades, no debía haber razón alguna para diferenciar entre ellas. La Unión Europea expresó su disposición a continuar las conversaciones bilaterales.

4.174. Marruecos explicó que había enviado una respuesta oficial al Servicio de Información MSF de la UE en junio de 2023 y que en julio de 2023 se había celebrado una reunión bilateral fructífera. Marruecos expuso los motivos que justificaban la prohibición de las importaciones de productos vegetales y plantas de especies ornamentales procedentes de países infestados por esta bacteria, que era un patógeno sumamente peligroso que podía afectar a cultivos de gran importancia económica para Marruecos. Destacó que su medida estaba en consonancia con el artículo 5 del Acuerdo MSF y el artículo 7 del texto de la CIPF, y reiteró que la prohibición era necesaria para garantizar el estatus fitosanitario de las plantas en Marruecos y preservar su condición de país libre de *Xylella fastidiosa*. Marruecos manifestó su disposición a proseguir los debates bilaterales sobre este tema.

4.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones ([G/SPS/GEN/204/Rev.23](#))

4.175. El Brasil facilitó información sobre la resolución de las preocupaciones comerciales específicas ID 489 (Restricciones aplicadas por México a las importaciones de carne de porcino) e ID 482 (Restricciones aplicadas por el Perú a las importaciones de carne de cerdo).

4.176. Con objeto de equilibrar la eficiencia y la calidad de las interacciones en los debates sobre las preocupaciones comerciales específicas, el Presidente invitó a la Secretaría a que recordase a los Miembros los instrumentos disponibles para mejorar el valor añadido de los debates. La Secretaría aclaró que las intervenciones orales de los Miembros en la reunión del Comité se reflejarían en el informe resumido de manera resumida. En los casos en que los Miembros mencionaran declaraciones anteriores o una declaración en eAgenda en sus intervenciones orales, esa mención se incluiría también en el informe resumido. Los Miembros también tenían la opción de distribuir sus declaraciones como documento de la serie GEN. En tal caso, se añadiría un hipervínculo a ese documento en el informe resumido, además de un breve resumen de la intervención oral.

5 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

5.1 Equivalencia

5.1.1 Información de los Miembros

5.1. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

5.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización)

5.2.1 Información de los Miembros

5.2.1.1 Türkiye - Declaración de ausencia de *Xylella fastidiosa*

5.2. Türkiye informó que estaba libre de *Xylella fastidiosa*. Tras haber llevado a cabo estudios desde 2014, no se había detectado *Xylella fastidiosa* en las muestras tomadas en el marco de los proyectos pertinentes. Teniendo en cuenta su condición de país libre de *Xylella fastidiosa*, Türkiye invitó a los interlocutores comerciales a que analizaran esos progresos y facilitasen el comercio.

5.2.2 Informe anual con arreglo a las directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6, que figuran en el documento [G/SPS/48 \(G/SPS/GEN/2127\)](#)

5.3. La Secretaría explicó que el informe anual que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2127](#) abarcaba el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023. El informe anual, que tomaba como base la información facilitada por medio de las notificaciones y durante las reuniones del Comité en el marco de este y otros puntos del orden del día, contenía información resumida sobre las solicitudes presentadas por los Miembros para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, sobre su adopción de decisiones para determinar si se reconocían o no estas zonas, y sobre las experiencias de los Miembros en cuanto a la aplicación del artículo 6.

5.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

5.3.1 Información de los Miembros

5.4. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

5.4 Procedimientos de control, inspección y aprobación

5.4.1 Información de los Miembros

5.5. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

5.5 Trato especial y diferenciado

5.5.1 Información de los Miembros

5.6. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

5.5.2 Información de la Secretaría

5.7. La Secretaría recordó que, en marzo de 2023, los Miembros habían acordado un proceso propuesto por el G90 en relación con la labor del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria (CCD en Sesión Extraordinaria). En la última reunión del CCD en Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de junio, el G90 había presentado propuestas específicas sobre los Acuerdos MSF y OTC (documentos [JOB/TN/CTD/3](#) y [JOB/TNC/110](#)). La Presidenta del CCD en Sesión Extraordinaria también había anunciado que había nombrado un facilitador para los debates técnicos sobre esas propuestas. Todos los Miembros que habían intervenido en esa reunión habían expresado su disposición a participar en los debates dirigidos por los facilitadores, y varios Miembros se habían referido a la labor del Comité MSF, en particular a la del grupo temático 5 en el marco del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias. El facilitador había propuesto celebrar talleres híbridos a principios de octubre, entre ellos un taller sobre MSF previsto para el 2 de octubre para examinar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, la labor pertinente del Comité y los problemas de aplicación. La Secretaría seguía dispuesta a prestar el apoyo necesario en coordinación con el facilitador.

5.8. Los Estados Unidos informaron que participaban en esos debates y expresaron su disposición a evitar duplicaciones. Destacaron que el Comité MSF era el foro adecuado para examinar cuestiones

relacionadas con su funcionamiento y valoraron positivamente la posibilidad de debatir el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias.

5.9. La Unión Europea se hizo eco de las observaciones de los Estados Unidos. La Unión Europea lamentó que los Miembros del G90 no hubieran presentado esas propuestas al grupo 5, y destacó la pertinencia del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias como oportunidad de debatir la cuestión. Añadió que, dada la naturaleza de las medidas sanitarias y fitosanitarias, la aplicación del trato especial y diferenciado requería un análisis muy cuidadoso caso por caso.

5.6 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

5.6.1 Cuestiones nuevas

5.10. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

5.6.2 Cuestiones planteadas anteriormente

5.6.2.1 Unión Europea - Restricciones impuestas a causa de la gripe aviar de alta patogenicidad que no son compatibles con la norma internacional de la OMSA

5.11. La Unión Europea lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponían el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF y aplicaran prohibiciones a todo el territorio nacional después de un brote local de gripe aviar. Indicó que esas prohibiciones carecían de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para devolver la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea señaló a la atención del Comité el Código Terrestre revisado de la OMSA sobre la influenza aviar, en el que se recomendaba un período de espera menor, de 28 días en lugar de tres meses. Pidió a los Miembros que respetasen las obligaciones en materia de regionalización, siguieran las recomendaciones de la OMSA y permitieran el comercio procedente de zonas no afectadas.

5.6.2.2 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son compatibles con la norma internacional de la OMSA

5.12. La Unión Europea señaló las incoherencias en la aplicación de las normas de la OMSA relacionadas con la peste porcina africana. Consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OMSA para la identificación, el tratamiento y la certificación de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la fiebre porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se había dicho en la sesión temática de 2021. Añadió que la fiebre porcina africana era una enfermedad que afectaba a varios Miembros y consideraba que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a abordar la cuestión de las prohibiciones aplicables a todo el territorio nacional y a aplicar políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

5.6.2.3 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo insignificante de encefalopatía espongiiforme bovina reconocida por la OMSA

5.13. El Canadá informó que varios Miembros habían eliminado las restantes restricciones relativas a la EEB aplicadas al ganado bovino, la carne de bovino y los productos de bovino canadienses, ante el reconocimiento por la OMSA de una situación de riesgo insignificante de la EEB en el Canadá, y otros Miembros estaban adoptando activamente medidas para eliminar las restantes restricciones relacionadas con la EEB. El Canadá instó a los Miembros que aún no lo habían hecho a que suprimieran sus restricciones a las exportaciones canadienses, y recordó la importancia de que las MSF se basaran en normas internacionales, como las establecidas por la OMSA.

5.6.3 Informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional, con arreglo al documento [G/SPS/11/Rev.1 \(G/SPS/GEN/2126\)](#)

5.14. La Secretaría explicó que en el informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2126](#) se resumían los debates mantenidos en el marco de este punto del orden del día durante el último año. Con arreglo al procedimiento de vigilancia, la Secretaría señalaría esas cuestiones a la atención de los organismos internacionales de normalización.

6 CUESTIONES TRANSVERSALES

6.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias ([G/SPS/W/344](#), [G/SPS/GEN/2134](#), [WT/MIN\(22\)/27](#) y [G/SPS/W/330/Rev.1](#))

6.1.1 Información actualizada sobre los grupos temáticos²

6.1. El Presidente recordó que el Comité había acordado que el Presidente anterior siguiera desempeñando un papel en la facilitación de los debates sobre el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, y en particular en la preparación del resumen fáctico del programa de trabajo previsto en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 (cuyo proyecto figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2134](#)) y del informe para la CM13 (cuyo borrador preliminar figuraba en el documento [G/SPS/W/344](#)). El Presidente indicó que los Miembros habían acogido favorablemente los dos proyectos y elogiado el enfoque general, que consideraban fáctico y equilibrado. La estructura propuesta y los principales contenidos de ambos proyectos también parecían gozar de un amplio apoyo como base para futuros debates. El Presidente añadió que varios Miembros habían expresado el deseo de formular observaciones o sugerencias sobre el texto del borrador preliminar del informe para la CM13.

6.2. Los Estados Unidos señalaron que el resumen fáctico reflejaba los debates generales y esbozaban claramente el camino a seguir. Recordaron que uno de los aspectos esenciales que se habían abordado en el debate del grupo temático 1 era la importancia del acceso a herramientas y tecnologías seguras para aumentar la producción de manera sostenible y garantizar la seguridad alimentaria mundial. Los Estados Unidos recordaron que todos los productores habían compartido este mensaje en la reunión del grupo temático 1 celebrada en marzo de 2023, y se remitieron a la información facilitada por la Unión Europea durante la reunión en curso sobre su nueva propuesta relativa a las técnicas genómicas. Los Estados Unidos celebrarían consultas con los Miembros para elaborar un texto que reflejase ese punto.

6.3. La Unión Europea señaló que el borrador preliminar del informe para la CM13 era un documento muy valioso que contenía elementos consensuados, presentados con el nivel de detalle adecuado. Respecto al punto 3b, la Unión Europea propuso reforzar el texto sobre la importancia de la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas alimentarios, por ejemplo haciendo referencia a la Agenda 2023 y a los ODS. Respecto al punto 3e, la Unión Europea invitó a los organismos internacionales de normalización a facilitar regularmente información actualizada sobre su labor, en particular sobre los nuevos desafíos y oportunidades, y propuso que se hiciera una referencia explícita a la relación entre la especie humana, los animales y el medio ambiente y al concepto "Una sola salud". En opinión de la UE, las referencias actuales a la ciencia, la investigación y la innovación en el punto 3b y a la certidumbre científica en el punto 3c reflejaban adecuadamente las conclusiones convergentes alcanzadas en el debate.

6.4. Australia expresó su apoyo al borrador preliminar del informe para la CM13, así como su interés en dialogar sobre cómo se podía mejorar el proyecto. Propuso añadir un texto sobre el entorno reglamentario que permita a los agricultores acceder a las herramientas y la tecnología necesarias para desarrollar una agricultura sostenible.

² En los anexos A y B se reproduce el informe del Presidente sobre la reunión informal en la que se abordó este tema. En el anexo C figura el informe del Presidente sobre las consultas entre reuniones del Comité MSF, en las cuales también se trató este tema.

6.5. El Paraguay informó de que haría algunas observaciones sobre el formato y el texto del borrador preliminar del informe para la CM13, invitó a los Miembros a mostrarse cautos en sus observaciones, y pidió aclaraciones sobre el calendario previsto para la labor futura.

6.6. La India también expresó su apoyo al borrador preliminar del informe para la CM13, pero se mostró preocupada por la ausencia de una distinción entre la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos. En cuanto al párrafo 3b, la India no era partidaria de incluir una referencia a la agricultura sostenible ni al enfoque de "Una sola salud". La India señaló que presentaría sus observaciones antes del 31 de julio de 2023.

6.7. Suiza dijo que el borrador preliminar del informe para la CM13 tenía la extensión y la estructura que los Miembros habían acordado en marzo de 2023. Observó que el proyecto trataba de reflejar un equilibrio entre los intereses de los Miembros. Suiza invitó a los Miembros a mostrarse cautos al sugerir modificaciones y pidió a los redactores que solo introdujeran cambios cuando pareciera existir un consenso.

6.8. El Presidente saliente recordó al Comité que la fecha límite para presentar observaciones, recomendaciones o modificaciones era el 31 de julio de 2023, y alentó a los Miembros a debatir entre ellos cualquier cambio propuesto antes de presentarlo.

6.9. El Presidente alentó asimismo a los Miembros a coordinar sus observaciones. Si fuera necesaria una reunión entre sesiones, esta se celebraría a finales de septiembre o principios de octubre.

6.10. Los Estados Unidos recordaron a los Miembros que el objetivo del informe era reflejar con exactitud las constataciones del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12.

6.2 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 ([G/C/W/824/Rev.1](#), [JOB/CTG/28](#), [JOB/SPS/25/Rev.3](#) y [JOB/CTG/26/Rev.1](#))

6.2.1 Informe de la reunión informal

6.11. El Presidente señaló a la atención del Comité su proyecto de informe sobre la reunión informal celebrada los días 11 y 12 de julio de 2023, que se había distribuido por correo electrónico para que los Miembros formularan observaciones. El informe definitivo figuraba en el [anexo A](#).

6.12. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

6.3 Sesión temática de noviembre de 2023

6.3.1 Propuesta de los Estados Unidos ([G/SPS/GEN/2067/Rev.1](#))

6.13. El Presidente informó de que ese tema se había debatido en la reunión informal que el Comité celebró los días 11 y 12 de julio de 2023. El informe final de la reunión informal figuraba en el anexo A. Asimismo, recordó a los Miembros que la fecha límite para presentar observaciones sobre el proyecto de programa y proponer oradores era el 18 de agosto de 2023.

6.14. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

6.4 Preparación para 2024, con inclusión del sexto examen del Acuerdo MSF, y los temas para las sesiones y los talleres temáticos

6.4.1 Informe de la reunión informal

6.15. El Presidente señaló a la atención del Comité su proyecto de informe sobre la reunión informal celebrada los días 11 y 12 de julio de 2023. El informe final figuraba en el [anexo A](#). Asimismo, recordó a los Miembros que la fecha límite para presentar temas para las sesiones y los talleres temáticos era el 31 de agosto de 2023.

6.16. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

7 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

7.1 Información de la Secretaría

7.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

7.1. La Secretaría ofreció información resumida sobre las actividades de asistencia técnica pertinentes llevadas a cabo desde la última reunión del Comité. Entre esas actividades figuraban seminarios nacionales celebrados en Chile, El Salvador, Marruecos, Nigeria y la República Dominicana; una sesión de seguimiento sobre el Curso de Campeones de la Transparencia en materia de MSF; un taller nacional sobre el comercio de productos agropecuarios para el Uruguay; un taller nacional sobre la facilitación del comercio organizado con la ALADI; un curso regional de política comercial para los Miembros de América Latina; y un curso avanzado de política comercial impartido en francés. La Secretaría participó asimismo en un taller organizado por la FAO sobre inocuidad de los alimentos y facilitación del comercio para la región del Cercano Oriente y África del Norte, en una reunión de la Global Alliance of Pet Food Associations y en un seminario en línea sobre el Codex e INFOSAN celebrado en el marco del Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos 2023. Entre las actividades que se iban a organizar cabía mencionar un taller regional sobre MSF para los países de la Coalición Clima y Aire Limpio (CCAP); seminarios nacionales para Bahrein, Gambia, Guyana, la India, Filipinas y el Taipei Chino; un curso regional de política comercial para el Caribe; y una versión actualizada del Curso Avanzado de Política Comercial celebrado en Ginebra. Se podía obtener más información en la [sección "Eventos, talleres y actividades de formación" del portal MSF](#).

7.2. El Taipei Chino expresó su agradecimiento y entusiasmo por el siguiente seminario nacional que se iba a organizar, y esperaba beneficiarse de los conocimientos y la experiencia de la Secretaría.

7.3. Chile agradeció el apoyo prestado por la Secretaría a la aplicación del Acuerdo MSF y señaló que el seminario nacional contribuiría a reforzar la labor de sus servicios de información MSF y OTC.

7.4. La República Dominicana dijo que los conocimientos que se habían compartido en el seminario nacional del que se había beneficiado eran muy útiles y mejorarían su participación en el Comité.

7.5. Liberia señaló que en 2019 y 2022 se había beneficiado de la asistencia técnica prestada en el marco de diferentes cursos sobre MSF. Si bien esta formación le había permitido reforzar los conocimientos y las competencias y mejorar las notificaciones, Liberia necesitaba más asistencia técnica, en particular para mejorar su marco nacional de transparencia en materia sanitaria y fitosanitaria.

7.6. Marruecos señaló que el seminario nacional del que se había beneficiado se había centrado en reforzar la utilización de la plataforma ePing MSF y OTC y en que los participantes conocieran mejor el Acuerdo OTC. Marruecos felicitó a la Secretaría por esta excelente actividad.

7.1.2 STDF ([G/SPS/GEN/2135](#))

7.7. La secretaría del STDF informó sobre sus actividades más recientes en el documento [G/SPS/GEN/2135](#). La secretaría del STDF señaló a la atención de los Miembros la evaluación del programa, que se llevaría a cabo en 2023, y algunas actividades clave del STDF, incluida una sesión sobre género y desarrollo de la capacidad sanitaria y fitosanitaria que se celebró en paralelo a la reunión de julio de 2023 del Comité y las actividades que se organizarían sobre certificación electrónica sanitaria y fitosanitaria y buenas prácticas de reglamentación en África. La secretaría del STDF informó a los Miembros sobre su informe anual para 2022, así como sobre los proyectos y las donaciones para la preparación de proyectos recientemente aprobados, relacionados con las especias en Ghana, la aplicación del instrumento P-IMA en Gambia, el sector apícola en las Islas del Pacífico, la armonización de la legislación sanitaria y fitosanitaria en África Central, la acreditación digital en África Occidental y el sector del sésamo en Nigeria. Podía consultarse más información en el [sitio web del STDF](#).

7.8. La Unión Europea apoyó la intención del STDF de llevar a cabo en 2023 una evaluación de su labor sobre medioambiente, biodiversidad y cambio climático. Era una buena oportunidad para estudiar cómo integrar un enfoque sostenible sobre los sistemas alimentarios y el concepto "Una sola salud" en las actividades del Fondo. La Unión Europea expresó asimismo su apoyo a las

actividades de integración de la perspectiva de género, que estaban en consonancia con el Plan de Acción en materia de Género de la UE.

7.9. Los Estados Unidos señalaron a la atención de los Miembros la evaluación del proyecto e-Phyto del STDF, que había sido uno de los proyectos más importantes del Fondo y al que numerosos Miembros habían prestado apoyo financiero y técnico. Elogiaron el sólido proceso de evaluación de los proyectos del STDF y celebraron la evaluación positiva de este proyecto concreto.

7.10. La secretaría del STDF precisó que en la evaluación del programa del Fondo se tendrían en cuenta las observaciones de la Unión Europea y que se consultaría a los donantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

7.2 Información de los Miembros

7.2.1 Argentina - Cooperación técnica internacional en materia de seguridad alimentaria global prestada en 2012-2022 ([G/SPS/GEN/2125](#))

7.11. La Argentina informó sobre los resultados de su cooperación en materia de agricultura durante el período 2021-2022. Subrayó que la característica principal de esa cooperación era la utilización de la tecnología, la investigación científica y el desarrollo de soluciones innovadoras como catalizadores de cada una de las fases de la cadena de producción. Esta cooperación abarcaba desde las semillas hasta la etapa del laboratorio y la certificación, y su finalidad era garantizar a los consumidores el acceso a alimentos seguros, nutritivos y sanos. La cooperación contribuía al logro de objetivos ambientales, reduciendo el desperdicio de alimentos y garantizando los ingresos y los medios de subsistencia de los productores agrícolas. La cooperación argentina se había centrado en los siguientes sectores: agricultura, biotecnología y genética, ganadería y nutrición. En cuanto al objetivo de las iniciativas, la Argentina procuró incrementar las capacidades de los países en desarrollo en los siguientes rubros: la implementación de buenas prácticas y la mecanización de los procesos de producción, el desarrollo o adaptación de marcos reglamentarios, el fomento de la inocuidad de los alimentos, la evaluación de los riesgos asociados a las nuevas tecnologías, la prevención de pestes y plagas, el desarrollo de nuevas variedades animales y vegetales, el fomento de la seguridad alimentaria en situaciones de emergencia, la certificación sanitaria y la conservación de los alimentos. La cooperación había permitido prestar asistencia técnica a 65 países, de los que el 38% eran PMA y el 62% países en desarrollo. La Argentina dio las gracias a los países desarrollados y organizaciones internacionales que habían apoyado la cooperación y se comprometió a seguir estudiando las posibilidades de cooperar con los Miembros.

7.2.2 Senegal - Asistencia técnica recibida por Senegal

7.12. El Senegal facilitó a los Miembros información actualizada sobre los avances que había realizado en materia de certificación electrónica, con la ayuda del STDF y de Alemania. Señaló que presentaría al STDF una solicitud encaminada a reforzar su capacidad en el ámbito sanitario y fitosanitario. El Senegal dio las gracias a la Unión Europea por haber facilitado su participación en el Comité.

8 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

8.1. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

9 OBSERVADORES

9.1 Información de las organizaciones observadoras

9.1.1 OIRSA ([G/SPS/GEN/2123](#))

9.1. El informe sobre las actividades del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) figura en el documento [G/SPS/GEN/2123](#). El OIRSA informó a los Miembros sobre sus actividades, en particular sobre los talleres de formación relativos a la prevención y gestión del Foc R4T, las moscas de la fruta y los brotes de gripe aviar, así como sobre los relativos a las normas de fumigación y el uso de plaguicidas.

9.1.2 CEDEAO ([G/SPS/GEN/2124](#))

9.2. Refiriéndose a su informe, reproducido en el documento [G/SPS/GEN/2124](#), la CEDEAO puso de relieve sus actividades en materia de sensibilización nacional sobre los principios de reconocimiento mutuo en el ámbito sanitario y fitosanitario, los certificados fitosanitarios y la facilitación del comercio intrarregional en Burkina Faso, el control regional de los brotes de enfermedades, y la elaboración y seguimiento de directrices sobre inspección sanitaria armonizadas y basadas en el riesgo. Entre las actividades futuras, mencionó la elaboración de un documento técnico sobre la resistencia a los antimicrobianos, un taller sobre generación de datos asociados a la labor del Codex y una campaña de vacunación.

9.1.3 SADC ([G/SPS/GEN/2128](#))

9.3. El informe sobre las actividades de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) figura en el documento [G/SPS/GEN/2128](#).

9.1.4 IGAD ([G/SPS/GEN/2129](#))

9.4. El informe sobre las actividades de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) figura en el documento [G/SPS/GEN/2129](#).

9.1.5 GSO ([G/SPS/GEN/2130](#))

9.5. El informe sobre las actividades de la Organización de Normalización del Golfo (GSO) figura en el documento [G/SPS/GEN/2130](#).

9.1.6 OCDE ([G/SPS/GEN/2131](#))

9.6. El informe sobre las actividades de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) figura en el documento [G/SPS/GEN/2131](#).

9.1.7 ITC ([G/SPS/GEN/2132](#))

9.7. El informe sobre las actividades del Centro de Comercio Internacional (ITC) figura en el documento [G/SPS/GEN/2132](#).

9.1.8 IICA ([G/SPS/GEN/2136](#))

9.8. El informe sobre las actividades del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) figura en el documento [G/SPS/GEN/2136](#). El IICA hizo hincapié en algunas actividades futuras, como un taller sobre la certificación electrónica sanitaria y fitosanitaria que se organizaría en Costa Rica, los coloquios de coordinación del Codex y las sesiones virtuales de coordinación sobre el Comité MSF de la OMC.

9.1.9 Unión Africana ([G/SPS/GEN/2141](#))

9.9. El informe sobre las actividades de la Unión Africana figura en el documento [G/SPS/GEN/2141](#). La Unión Africana destacó algunas actividades llevadas a cabo en el pasado, como el Foro de Coordinación MSF; la convocatoria del Consejo Fitosanitario Interafricano, la Unión Africana y la Oficina Interafricana de Recursos Animales con vistas a preparar la CPM-17; los talleres organizados por la Secretaría de la Zona de Libre Comercio Continental Africana sobre los obstáculos no arancelarios; y la recopilación de datos sobre el Índice MSF para África. La Unión Africana señaló a la atención de los Miembros la próxima celebración de un Foro de Coordinación MSF y de una actividad de formación sobre buenas prácticas de reglamentación.

9.2 Solicitudes de la condición de observador

9.2.1 Solicitudes nuevas

9.10. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

9.2.2 Solicitudes pendientes

9.11. El Presidente se refirió al documento [G/SPS/W/78/Rev.15](#), en el que se enumeraban las solicitudes de la condición de observador pendientes. Dijo que, si ninguna delegación intervenía, entendería que las posiciones de los Miembros no habían cambiado.

9.12. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

9.13. El Presidente señaló que algunas de las solicitudes pendientes se remontaban a hacía más de 10 años, y que tenía previsto consultar con la Secretaría sobre la forma de abordar esta lista.

10 OTROS ASUNTOS

10.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

11 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

11.1. El Presidente recordó que la siguiente reunión ordinaria del Comité estaba programada provisionalmente para los días 15 a 17 de noviembre de 2023, y que la reunión formal comenzaría el 15 de noviembre por la tarde. Antes de la reunión, se celebraría una sesión temática sobre comunicación de riesgos, información errónea y desinformación, el 14 de noviembre, y una reunión informal, el 15 de noviembre. El calendario de reuniones del Comité propuesto para 2023 se había distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/2117](#).

11.2. La Secretaría indicó que prepararía un informe resumido de las intervenciones orales efectuadas durante la reunión, y que los Miembros podrían descargar las declaraciones completas a través de la plataforma eAgenda. Señaló a la atención de los Miembros la función de la plataforma eAgenda, que permitía descargar todas las declaraciones o aquellas relacionadas con una determinada preocupación comercial específica.

11.3. El Presidente recordó al Comité los siguientes plazos, ya comunicados por correo electrónico:

- a. para presentar declaraciones: **viernes 14 de julio de 2023;**
- b. para presentar observaciones relativas al proyecto de informe del Presidente sobre la reunión informal: **viernes 21 de julio de 2023;**
- c. para presentar sugerencias de texto sobre el proyecto de informe a la CM13 ([G/SPS/W/344](#)) y el resumen fáctico del programa de trabajo de la Declaración para la CM12 ([G/SPS/GEN/2134](#)): **lunes 31 de julio de 2023;**
- d. para la presentación de observaciones sobre el proyecto de programa para la sesión temática sobre comunicación de riesgos, información errónea y desinformación, así como para proponer oradores ([G/SPS/GEN/2067](#)): **jueves 31 de agosto de 2023;**
- e. para presentar temas para las sesiones temáticas y el taller de 2024: **jueves 31 de agosto de 2023;**
- f. para identificar nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia, así como para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **miércoles 25 de octubre de 2023;** y
- g. para la distribución del orden del día anotado: **viernes 27 de octubre de 2023.**

ANEXO A**REUNIÓN INFORMAL - MARTES, 11 DE JULIO DE 2023**

INFORME DEL PRESIDENTE

1 PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS ([G/SPS/W/330/Rev.1](#) Y [WT/MIN\(22\)/27](#))

1. En la reunión informal celebrada el 11 de julio de 2023, observé que esta reunión del Comité MSF estaba dedicada a examinar los dos documentos de resultados relacionados con el [Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12](#): el resumen fáctico del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 y el borrador preliminar que serviría de base para el informe que se presentaría a los Ministros en la CM13.

2. Al comienzo de la reunión, la India presentó sus aportaciones complementarias a los grupos temáticos. Todos los documentos se habían cargado en el [sitio web del Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12](#) para que los Miembros pudieran examinarlos, y la India destacó los puntos clave de su comunicación.

3. Un Miembro recordó que el Comité había acordado que la ronda de debates de mayo de los grupos temáticos constituiría la última convocatoria de aportaciones sustanciales y sugirió que las cuestiones identificadas podrían debatirse después de la CM13 en el marco de la labor en curso del Comité. En cuanto a las observaciones de la India, el Miembro propuso abordar el enfoque "Una sola salud" desde una perspectiva más amplia, a la luz de los desafíos modernos a los que se enfrentaban los Miembros.

2 RESUMEN FÁCTICO PARA LA SECRETARÍA SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PARA LA CM12

4. La Secretaría presentó un panorama general del resumen fáctico sobre el programa de trabajo, preparado a petición del Comité y distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/2134](#). La primera parte del documento describía en detalle el proceso, descrito en el documento [G/SPS/W/330/Rev.1](#). La segunda parte resumía la labor de los grupos temáticos sobre la base de los informes de los coordinadores, armonizando el nivel de detalle correspondiente a cada uno de los grupos y remitiéndose a la información disponible en el sitio web específico y en los dos informes que cada uno de los coordinadores había distribuido en marzo ([G/SPS/W/332](#) a 336) y en mayo ([G/SPS/W/339](#) a 343).

5. Los Miembros dieron las gracias al Presidente, a los coordinadores y a la Secretaría por la redacción de ambos documentos. En general, los Miembros preferían no involucrarse en una nueva redacción de los dos documentos, sino limitarse a proponer adiciones puntuales o cambios de redacción. Los Miembros consideraban que, en términos generales, el resumen fáctico era preciso, estaba bien redactado y constituía una buena síntesis de toda la labor realizada por el Comité el año anterior.

6. Un Miembro propuso que todo el contenido del borrador preliminar se vinculara al resumen fáctico, algo que ya se hacía en la mayor parte del borrador. Otro Miembro señaló que los documentos no abordaban la digitalización y el comercio electrónico, que eran temas importantes, en general y para los países africanos, y propuso debatir sobre ellos antes de que el documento fuera definitivo. Algunos Miembros señalaron que podrían volver a intervenir con nuevas observaciones en una etapa ulterior.

7. Sobre la base del debate, propuse que las observaciones se presentaran antes del 31 de julio, y recordé a los Miembros que las observaciones transmitidas sobre el resumen fáctico debían tener en cuenta el objetivo del documento y hacer hincapié en los hechos y los procesos examinados durante los debates.

3 BORRADOR PRELIMINAR DEL PRESIDENTE SOBRE EL INFORME PARA LA DECIMOTERCERA CONFERENCIA MINISTERIAL (CM13)

8. Recordé a los Miembros que, en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias ([WT/MIN\(22\)/27](#)), se encomendaba al Comité MSF que informase a la CM13 sobre las principales conclusiones del examen, las medidas adoptadas en consecuencia y las recomendaciones pertinentes, en su caso. También recordé que, en las consultas entre reuniones celebradas en mayo de 2023, el Comité había acordado que el Presidente y los coordinadores, con ayuda de la Secretaría, elaborarían un borrador preliminar inicial de un documento más corto para los Ministros. En coordinación con los coordinadores y la Secretaría, preparé un borrador preliminar del informe del Comité a la CM13, que se distribuyó a los Miembros con la signatura [G/SPS/W/344](#). El documento explicaba el contexto inicial sobre el origen y alcance de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 y presentaba algunas de las conclusiones principales del programa de trabajo, tratando de reflejar aquellos elementos de los debates sobre los que parecía existir un consenso. Indiqué a los Miembros que, al elaborar el documento sobre la base de las aportaciones de los coordinadores, habíamos hecho todo lo posible por incorporar las contribuciones y observaciones de todos ellos, por lo que el documento procuraba presentar los puntos de convergencia entre los Miembros.

9. En primer lugar, invité a los Miembros a formular observaciones generales sobre el documento en su conjunto, para después debatirlo por párrafos.

10. Los Miembros reiteraron que, aunque les gustaría hacer algunos cambios de redacción y sugerencias, el borrador preliminar constituía una base sólida para los debates futuros y reflejaba con exactitud los puntos de convergencia que habían surgido en los grupos temáticos. En general, los Miembros estuvieron de acuerdo con las recomendaciones que figuraban en el borrador.

11. Algunos Miembros recordaron al Comité el tiempo que se había tardado en llegar a esa etapa y alentaron a los Miembros a mostrarse moderados en sus propuestas de modificación de los documentos, a presentar sugerencias que fueran realistas con vistas a un consenso y a reflexionar sobre hasta dónde querían llevar las recomendaciones. Otros Miembros se hicieron eco del sentimiento de que el proceso de elaboración de los proyectos definitivos implicaría encontrar un equilibrio entre los detalles y la probabilidad de alcanzar un consenso.

12. En respuesta a las preguntas de los Miembros sobre el camino a seguir, expliqué que la Secretaría y yo mismo examinaríamos las observaciones formuladas sobre el proyecto y propondríamos una nueva versión que incorporase las modificaciones, siempre que hubiera convergencia en las observaciones de los Miembros. Propuse que la revisión del borrador preliminar se examinara en una reunión intermedia, si los Miembros estaban de acuerdo en ello.

i) Párrafos 1 y 2

13. Invité a los Miembros a presentar observaciones sobre los párrafos 1 y 2 del informe, en los que se describía el contexto de los debates. Les recordé que estos dos párrafos estaban tomados del texto de la Declaración, que había sido aprobada por todos los Miembros en junio de 2022. Expliqué que se habían incluido principalmente para asegurarse de que el borrador preliminar fuera un documento independiente que pudiera leerse fácilmente sin remitirse a la Declaración.

14. En términos generales, los Miembros consideraron que esos párrafos eran útiles y se mostraron partidarios de no modificar la parte que hubiera sido retomada directamente de la Declaración para la CM12, ya que esta ya se había acordado. Algunos Miembros propusieron pequeñas modificaciones, aunque subrayaron que no representaban líneas rojas.

15. En respuesta a las preguntas de los Miembros sobre la forma de presentar observaciones y de proceder en las deliberaciones, indiqué que la finalidad del ejercicio en curso era calibrar las primeras reacciones al texto. Propuse el 31 de julio como fecha límite para presentar sugerencias y modificaciones por escrito, y alenté a los Miembros a debatir entre sí para asegurar que sus sugerencias pudiesen ser aceptadas por consenso. Señalé que la Secretaría documentaría todas las sugerencias.

ii) Párrafos 3a y 3b

16. A continuación, señalé a la atención de los Miembros los párrafos 3a y 3b. Indiqué que en el párrafo 3a se habían incorporado varios elementos y principios fundamentales que se habían examinado a fondo en todos los grupos temáticos. Estos elementos y principios ponían de relieve las interrelaciones entre estos cinco grupos y habían sido mencionados frecuentemente en el curso de los debates pasados del Comité. Recordé que, durante los debates sobre la seguridad alimentaria y la producción sostenible, los Miembros habían expresado diversos puntos de vista y preocupaciones. Un tema que los Miembros habían destacado con frecuencia era el concepto de que "no existe un enfoque único", que se había tenido en cuenta en el párrafo 3b.

17. Algunos Miembros no estaban de acuerdo con el texto utilizado en el párrafo 3a, según el cual el Acuerdo MSF seguía siendo "adecuado", ni con la expresión "comercio seguro", y recomendaron modificaciones. Un Miembro propuso incluir en este párrafo una referencia a los ODS, sugerencia de la que tomó nota la Secretaría. De forma general, los Miembros se mostraron de acuerdo con el argumento de que el Acuerdo MSF seguía siendo importante para facilitar el comercio.

18. Del mismo modo, respecto al párrafo 3b, los Miembros se mostraron de acuerdo en general, pero presentaron sugerencias sobre la redacción del texto, y en concreto sobre la utilización del término "reglamentación", ya que consideraban que la expresión "no existe un enfoque único" hacía referencia a los objetivos de sostenibilidad de forma más amplia y holística, tal como cada Miembro los determinaba, más que a la reglamentación. Un Miembro se mostró partidario de conservar las expresiones "no existe un enfoque único" y "de la ciencia, la investigación y la innovación", y manifestó que esperaba que estas expresiones pudieran mantenerse en la nueva revisión.

19. Por último, un Miembro señaló que no siempre se abordaban los nuevos desafíos, y que muchos de los desafíos examinados durante el año anterior no eran "nuevos". Los Miembros hicieron sugerencias para tener en cuenta este punto.

20. En términos generales, los Miembros apoyaron las iniciativas encaminadas a aclarar el texto sin introducir cambios significativos en su contenido.

iii) Párrafos 3c y 3d

21. Recordé que las constataciones que figuraban en los párrafos 3c y 3d procedían de los debates que habían tenido lugar en los grupos 2 y 3. En cuanto al párrafo 3c, el Comité había tenido el privilegio de invitar a las tres organizaciones hermanas a presentar sus orientaciones en materia de evaluación de riesgos, en particular en lo que se refería a la incertidumbre científica. En ese momento, los Miembros señalaron la utilidad de estas orientaciones. Por lo que respecta a las constataciones del párrafo 3d, los Miembros se mostraron de acuerdo en que las orientaciones elaboradas por las tres organizaciones hermanas y el Comité MSF habían demostrado ser útiles para reducir los obstáculos al comercio, y apoyaron asimismo los esfuerzos en materia de creación de capacidad.

22. Los Miembros se mostraron en gran medida de acuerdo con el contenido de los párrafos, si bien consideraron que podría reforzarse el texto relativo a la transparencia, así como a la importancia de que las medidas se basasen en la ciencia, incluso cuando existiera incertidumbre o cuando las medidas que se adoptasen fueran provisionales, reflejando al mismo tiempo la naturaleza sensible de la incertidumbre científica.

23. En respuesta a una pregunta sobre la utilización del término "orientaciones" formulada por un Miembro, la Secretaría explicó que los términos escogidos tenían por objeto reflejar los diferentes nombres oficiales de los documentos presentados por las tres organizaciones hermanas, y en particular las normas, orientaciones y recomendaciones, pero que el texto podía modificarse.

iv) Párrafos 3e, 3f y 3g

24. Facilité información de carácter general sobre las constataciones que figuraban en los párrafos 3e, 3f y 3g, que procedían de los debates que habían tenido lugar en los grupos 4 y 5. Las constataciones de los párrafos 3e y 3f destacaban la importancia de las tres organizaciones hermanas y de otros observadores. En los debates mantenidos en los grupos temáticos, los

Miembros expresaron su deseo de mejorar las prácticas relacionadas con los informes y exposiciones de los observadores. En cuanto a la constatación del párrafo 3g, que procedía del grupo 5, los Miembros reconocieron la importancia del trato especial y diferenciado y de la asistencia técnica, e hicieron hincapié en el papel destacado de la cooperación Sur-Sur y del STDF.

25. Una vez más, los Miembros se mostraron de acuerdo, en líneas generales, con el contenido de estos párrafos, pero consideraron que algunos puntos podrían destacarse mejor. Algunos Miembros sugirieron que se pusiera de relieve la asistencia técnica prestada por todas las organizaciones, los Miembros y el STDF y, en concreto, que se mencionaran las actualizaciones de cara al futuro de las tres organizaciones hermanas y su labor sobre los vínculos existentes entre los seres humanos, las plantas y los animales. Los Miembros propusieron asimismo algunas modificaciones para resaltar la colaboración entre los Miembros y las organizaciones observadoras y el fortalecimiento de la conexión entre la labor de estas organizaciones y la del Comité y, de forma más general, entre el Comité y otros comités de la OMC.

v) Recomendación

26. Los Miembros apoyaron la recomendación actual con pequeños cambios de redacción. Consideraron que era coherente con los debates mantenidos en los grupos temáticos y que era viables para el Comité. Los Miembros pidieron al Comité que se mantuviera abierto a la inclusión de otras recomendaciones que pudieran concitar un consenso.

27. Di las gracias a los Miembros por sus observaciones y les recordé que la Secretaría había tomado nota de todas las intervenciones. Reiteré que tenía previsto preparar una versión revisada del borrador preliminar del documento. Invité a los Miembros a que consultasen con los demás Miembros y a que enviaran sus sugerencias por escrito a la Secretaría antes del 31 de julio, a fin de que la redacción relativa a los temas de convergencia debatidos ese día pudiera tenerse en cuenta.

4 PROGRAMACIÓN DE LAS CONSULTAS ENTRE REUNIONES PARA SEPTIEMBRE/OCTUBRE

28. Sobre la base de debates pasados, pedí a los Miembros que opinaran sobre la posibilidad de celebrar consultas entre reuniones a finales de septiembre o a principios de octubre para terminar el documento, antes de su adopción en la reunión de noviembre de 2023.

29. Los Miembros se mostraron favorables a celebrar consultas entre reuniones para afinar los documentos y consultar con sus capitales. También se mostraron partidarios de que el actual Presidente, el Sr. Tang-Kai Wang, asumiera un papel de liderazgo en la revisión del borrador preliminar del informe para la CM13 que habían de examinar los Miembros.

5 PRÓXIMAS ETAPAS

30. Tomé nota de las preocupaciones de los Miembros en relación con la falta de tiempo necesario para consultar la revisión con sus capitales. Teniendo en cuenta la limitación del verano, les indiqué que la fecha más próxima para la celebración de la reunión intermedia sería probablemente a finales de septiembre. La Secretaría comunicaría al Comité las fechas previstas.

31. Invité a la Secretaría a presentar un resumen sobre las próximas etapas. La Secretaría recordó a los Miembros que había tomado nota de todas las observaciones, que servirían para identificar posibles esferas de convergencia. La Secretaría pidió a los Miembros que presentaran sus observaciones y modificaciones, preferiblemente aquellas que pudieran concitar un consenso, por escrito y antes del 31 de julio.

ANEXO B**REUNIÓN INFORMAL - 12 DE JULIO DE 2023**

INFORME DE LA PRESIDENCIA

1 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 ([G/C/W/824/Rev.1](#), [JOB/CTG/28](#), [JOB/SPS/25/Rev.3](#), [JOB/CTG/26/Rev.1](#))

1. En la reunión informal del 12 de julio de 2023, recordé que en la reunión del Comité MSF celebrada en marzo había informado al Comité sobre los debates en curso del CCM acerca de las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 en relación con la reforma de la OMC y la COVID-19. Se habían preparado y presentado dos informes sobre esos temas en el contexto de la labor del Comité MSF. Además, todos los informes sobre la reforma de la OMC preparados por los órganos subsidiarios del CCM figuraban en el documento [G/C/W/824/Rev.1](#), que incluía también una matriz de comparación sobre el funcionamiento actual del CCM y sus órganos subsidiarios.

2. Recordé además que, antes de la reunión de marzo del Comité MSF, un grupo de Miembros (Argentina, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay) había presentado algunas sugerencias en el documento [JOB/SPS/25/Rev.1](#), donde se subrayaba que el Comité MSF ya estaba aplicando la mayoría de las sugerencias, si bien se señalaban algunos aspectos mejorables. Entre los aspectos mejorables identificados figuraban la utilización de herramientas digitales y la plataforma E-Registration, así como la posibilidad de utilizar un manual de estilo. Posteriormente se distribuyeron nuevas revisiones del documento, con la adición del Brasil y el Perú.

3. Entonces recordé las consultas entre reuniones celebradas el 11 de mayo y señalé que la Secretaría había formulado observaciones sobre las sugerencias del documento [JOB/SPS/25/Rev.1](#), en respuesta a la solicitud de un Miembro en la reunión de marzo. La Secretaría había destacado los ámbitos en que el Comité MSF ya estaba aplicando las mejores prácticas y había señalado también los aspectos que podían mejorarse o armonizarse, como el sistema de alerta automática vinculado al calendario de reuniones de la OMC, la armonización de las prácticas de reunión formal y E-Registration, aunque algunos de ellos eran objeto de debate en el CCM.

4. Además, la Secretaría había señalado algunas diferencias entre el Comité MSF y otros órganos de la OMC, por ejemplo, la utilización de informes resumidos en lugar de actas, lo cual se había examinado. El texto de la presentación realizada por la Secretaría se distribuyó en el documento de sala [RD/SPS/227](#).

5. En las consultas entre reuniones, los Miembros habían valorado positivamente el liderazgo del Comité MSF en materia de mejores prácticas, habían acogido con satisfacción las mejoras previstas de los sistemas E-Registration/eDelegate, y habían propuesto la armonización de las prácticas de eAgenda utilizadas por diferentes órganos de la OMC. Un Miembro había sugerido que se elaborara un manual sobre eAgenda y que los plazos de la plataforma eAgenda se integraran en el proyecto de orden del día anotado. Otro Miembro había solicitado que las exposiciones se distribuyeran antes de las reuniones para celebrar debates más eficientes. En respuesta, la Secretaría había indicado que estudiaría la posibilidad de elaborar un manual para eAgenda y que consultaría a los colegas que trabajaban en otros órganos de la OMC para examinar la armonización de la plataforma. La Secretaría también había señalado que muchas exposiciones se habían presentado en el último momento, pero que las recibidas a tiempo se podían distribuir.

6. Recordé a los Miembros que se les había invitado a presentar sus observaciones o propuestas sobre la mejora del funcionamiento del Comité MSF a más tardar el viernes 26 de mayo de 2023 para su examen en la reunión de julio del Comité. Sin embargo, no se habían recibido observaciones dentro del plazo.

7. Tras las consultas entre reuniones, la Secretaría había distribuido a través de la lista de correo electrónico de los delegados del Comité MSF el documento [JOB/CTG/26/Rev.1](#), titulado "Compilación de las aportaciones sobre el funcionamiento de los Comités relacionados con el comercio de

mercancías", a petición de la delegación del Reino Unido. Ese documento se había distribuido en el Consejo del Comercio de Mercancías. También señalé que se habían celebrado debates adicionales sobre el funcionamiento de los órganos de la OMC en el Consejo General, incluido un retiro el 16 de junio de 2023.

8. En la reunión de la semana en curso subrayé que los Miembros tenían la oportunidad de proseguir los debates sobre el funcionamiento del Comité MSF y les invité a formular observaciones y sugerencias adicionales.

9. Varios Miembros hicieron uso de la palabra para expresar su agradecimiento por formar parte de un Comité que encarnaba y difundía mejores prácticas a otros órganos subsidiarios del CCM. Al mismo tiempo, algunos Miembros señalaron que todavía había margen de mejora y que el hecho de ser un Comité modelo no era una posición estática. Algunos Miembros también indicaron su pleno apoyo a los aspectos que se habían señalado anteriormente y formularon nuevas sugerencias.

i) Examen de las preocupaciones comerciales específicas (PCE)

10. Un Miembro se refirió a la estructura rígida del **examen de las PCE** y señaló que los Miembros presentaban sus preocupaciones mediante una declaración formal y el Miembro que respondía a la preocupación preparaba previamente respuestas escritas. En particular, el Miembro expresó preocupación por el hecho de que los detalles de las PCE nuevas o de los elementos nuevos de las PCE existentes se presentaran en declaraciones sin proporcionar suficiente información anticipada a los Miembros que respondían a las preocupaciones, lo que significaba que no se podían proporcionar respuestas específicas concretas. El Miembro señaló asimismo que podría haber un debate más beneficioso si la información se comunicara con antelación, ya que no siempre era posible proporcionar respuestas espontáneas.

11. Algunos Miembros apoyaron esta sugerencia y expresaron interés en estudiar la manera idónea de mejorar el examen de las PCE mediante la presentación de información anticipada sobre las PCE nuevas o los elementos nuevos de las PCE planteadas anteriormente, y en analizar los requisitos mínimos de información al proponer una PCE nueva y plazos para actualizar la información antes de las reuniones del Comité.

12. Otro Miembro señaló que, en su opinión, la presentación anticipada de preguntas escritas a un Miembro que respondía a las preocupaciones no tenía repercusión alguna en las largas demoras experimentadas en la recepción de una respuesta. En respuesta, un Miembro señaló su práctica de distribuir las respuestas a las preguntas y aclaró que su propuesta de facilitar información anticipada se refería a las PCE nuevas y no a los intercambios técnicos.

13. Algunos Miembros opinaron que, si bien sería útil disponer de información anticipada, especialmente en el caso de las PCE nuevas, el Comité debería evitar ser excesivamente normativo, por ejemplo, utilizando plazos y criterios para determinar si el Miembro que respondía facilitaría una respuesta o no. Esto podría convertirse en una excusa para evitar responder a una PCE si, en opinión del Miembro que respondía a la preocupación, se había proporcionado información insuficiente. Además, el enfoque propuesto podría afectar al espacio reservado para las reuniones bilaterales o convertirse en un obstáculo a la celebración de debates en el Comité e iniciar un cambio hacia un intercambio de declaraciones por escrito, reduciendo así la función del Comité de servir de foro para plantear cuestiones bilaterales en un marco multilateral. Un Miembro señaló también que a veces los delegados recibían instrucciones de última hora que harían difícil respetar criterios preestablecidos.

14. Otro Miembro observó además que ninguna norma impedía a los Miembros celebrar reuniones bilaterales y que cuando se planteaba una cuestión como una PCE, se habían agotado todas las demás opciones. El Miembro subrayó que la presentación de información anticipada, especialmente para las PCE nuevas, era importante y permitía que el proceso de las PCE fuera eficaz.

15. En relación con la comunicación anticipada de información sobre las PCE, la Secretaría recordó a los Miembros que el plazo anterior para la clausura del orden del día era de 10 días antes de la reunión del Comité, y posteriormente se había modificado a 21 días, a petición de los Miembros, para permitir la preparación de las respuestas. Se pidió a los Miembros que plantearan una preocupación que facilitaran un esbozo de la cuestión a los Miembros que respondían.

Además, eAgenda tenía una pestaña titulada "breve descripción de la medida", en la que los Miembros podían facilitar información sobre la preocupación planteada, pero esta característica no había sido realmente utilizada por los Miembros.

16. Un Miembro preguntó el procedimiento para plantear PCE, y solicitó aclaraciones sobre si era siempre obligatorio informar de la preocupación al Miembro que respondía o si bastaba con plantear la PCE a través de eAgenda. La Secretaría explicó que, si bien la mayoría de las PCE se planteaban a través de eAgenda, la mejor práctica seguía siendo informar al Miembro que respondía y señaló que en la comunicación que se enviaba a los delegados antes de cada reunión del Comité también se incluía información sobre esta práctica. La Secretaría también respondió a una pregunta sobre la traducción de los documentos y aclaró que la mayoría de los documentos presentados por los Miembros se distribuían en los tres idiomas oficiales de la OMC antes del inicio de la reunión. Además, la Secretaría distribuía sus documentos tres semanas antes de las reuniones del Comité para asegurar que fueran traducidos antes de las reuniones del Comité.

17. Un Miembro subrayó además la importancia de contar con la participación y las interacciones productivas con otros Miembros, y señaló que el Comité MSF (y también el Comité OTC) se diferenciaba de otros comités por el nivel de participación. Los instrumentos digitales, como eAgenda, podrían facilitar la labor, pero si los Miembros no participan constructivamente entre sí, los instrumentos no serán útiles. El Miembro recordó al Comité que la OMC es una organización dirigida por sus Miembros y observó que si no se disponía de información suficiente sobre las PCE, cada Miembro tenía la responsabilidad de pedir aclaraciones en las tres semanas previas a la reunión del Comité.

ii) eAgenda y otras herramientas en línea

18. En relación con **eAgenda**, un Miembro hizo varias sugerencias y señaló las diferencias entre los distintos Comités, por lo que abogó por la mayor armonización posible. En particular, se hizo referencia a la práctica del Comité de Acceso a los Mercados consistente en cargar los informes y declaraciones del Presidente, y se destacó que si los delegados pudieran tener acceso en eAgenda a toda la información facilitada en una reunión del Comité, la descarga de esa información podría equivaler a disponer de un acta de la reunión. El Miembro señaló que el sistema eAgenda MSF facilitaba muchos aspectos e invitó a explorar otros elementos.

19. Un Miembro hizo referencia a la navegación de las preocupaciones comerciales específicas en el sistema eAgenda MSF, en comparación con la plataforma eAgenda OTC. Otro Miembro sugirió que se añadiera una barra lateral para facilitar la navegación a la sección de PCE en la plataforma eAgenda MSF.

20. Algunos Miembros acogieron con satisfacción las mejoras sugeridas en caso de que añadieran valor e hicieran que la plataforma eAgenda fuera más fácil de utilizar, apoyaron la carga del informe de la Presidencia y convinieron en que sería útil copiar las buenas prácticas de otros comités y disponer del resumen de la Presidencia y de las intervenciones de la Secretaría en eAgenda.

21. La Secretaría informó al Comité de que se estaba elaborando un proyecto de manual de eAgenda y que el equipo MSF se estaba coordinando con otros comités que utilizaban eAgenda. La Secretaría también tomó nota de que las prácticas y las solicitudes de los Miembros variaban de un comité a otro. No obstante, se esperaba que más comités empezaran a utilizar la plataforma y que se prestase más atención a facilitar su manejo. La Secretaría explicó además que la plataforma eAgenda OTC solo incluía preocupaciones comerciales específicas, por lo que en su página principal solo figuraban preocupaciones comerciales específicas, mientras que la plataforma eAgenda MSF incluía todos los puntos del orden del día de la reunión del Comité. Sin embargo, se había pedido al OTC que se incluyeran otros puntos del orden del día en su eAgenda. La Secretaría indicó su disposición a consultar directamente a los Miembros sobre cualquier pregunta adicional relativa a eAgenda. Además, señaló que, con respecto a la inclusión de otros tipos de información en eAgenda, como el informe de la Presidencia, había iniciado debates y estaba tratando de determinar la mejor manera de decidir qué incluir.

22. La Secretaría facilitó información actualizada sobre la **plataforma eDelegate** y dijo que ya había señalado a la atención esta plataforma en las consultas entre reuniones de mayo. La plataforma eDelegate era un espacio específico en el sitio web de la OMC, que permitiría a los

delegados —tanto de Ginebra como de las capitales— disponer de una interfaz para gestionar su participación en los Comités de la OMC. Además, facilitaría el intercambio de la información de contacto de los delegados, incluidos los Comités de la OMC que tuvieran asignados. En un primer momento la plataforma se implantaría como una simple interfaz web (compatible con teléfonos móviles) y después se desarrollaría un formato más elaborado. El equipo encargado de la Secretaría organizaría una sesión de intercambio de información en el futuro.

iii) Orden de los puntos del orden del día

23. Un Miembro propuso que el Comité considerase la posibilidad de reestructurar el **orden de los puntos del orden del día** a fin de examinar los puntos sustantivos antes de las PCE, como se hacía en las reuniones del CCM. El Miembro señaló además que el Comité OTC ya había colocado el examen de algunos de sus puntos sustantivos antes del punto del orden del día relativo a las PCE. En respuesta, la Secretaría indicó que se podía analizar el orden de los puntos del orden del día y sugirió la idea de experimentar con modificaciones en el orden del día de una reunión, si los Miembros estaban de acuerdo.

iv) Propuesta recogida en el documento [WT/GC/W/874](#)

24. La India señaló a la atención de los presentes su **propuesta recogida en el documento [WT/GC/W/874](#)**, presentada en mayo de 2023 al Consejo General, en la que se enumeraban 30 mejoras operativas de la OMC para antes de que la Organización cumpliera 30 años, siguiendo el enfoque de la "reforma basada en la acción". La iniciativa, denominada "30 para los 30", proponía cambios graduales en un plazo indicativo dentro del que parecía posible llevarlos a cabo, y se basaba en amplias consultas con numerosos Miembros. La propuesta no estaba orientada a la reforma del contenido, sino que abordaba las dificultades experimentadas por los delegados en su día a día. La propuesta ya se había examinado en el Consejo General y ahora se presentaba al Comité MSF. En particular, se mencionaron dos puntos: i) la creación de una aplicación móvil de productividad, que la India se había ofrecido a desarrollar; y ii) el *hashtag* "30 para los 30" para difundir ampliamente la iniciativa. La India señaló que muchas de las sugerencias contenidas en el documento ya se habían ejecutado en el Comité MSF, pero quedaban algunas que aún podían examinarse, y dijo que esperaba con interés colaborar con otros Miembros para lograr un consenso sobre esas esferas.

v) Informe escrito al CCM

25. Entonces expliqué que se había pedido a los órganos subsidiarios que presentaran un **informe escrito al CCM** en el que se describieran los debates celebrados y las mejoras introducidas (documento de referencia - [JOB/CTG/29](#)). A fin de facilitar la preparación de ese informe, el 30 de junio el Presidente del CCM celebró una reunión, en la que se pidió a los Presidentes de los órganos subsidiarios que presentaran sus informes a más tardar la primera semana de noviembre. Seguidamente, se unificarían los informes y se prepararía un proyecto de informe para su examen en la última reunión formal del año del CCM, prevista para el 30 de noviembre de 2023.

26. Propuse utilizar para la elaboración del presente informe un enfoque similar al que se había seguido para los dos informes sobre las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12, mediante el uso de un procedimiento escrito. En primer lugar, se prepararía un proyecto de informe bajo la responsabilidad de la Presidencia, con la asistencia de la Secretaría, y ese documento se distribuiría a los Miembros antes de las consultas entre reuniones previstas en septiembre/octubre para su examen. Seguidamente, se abriría una ronda de observaciones por escrito y se ultimaría el documento para su presentación al CCM.

27. Después invité a los Miembros a que formularan observaciones sobre ese enfoque. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

28. Antes de concluir la reunión, también brindé a los Miembros la oportunidad de plantear otras cuestiones/aspectos relacionados con el funcionamiento del Comité MSF. Sin embargo, ningún Miembro hizo uso de la palabra.

2 SESIÓN TEMÁTICA DE NOVIEMBRE DE 2023 ([G/SPS/GEN/2067/Rev.1](#))

29. Recordé al Comité que los Estados Unidos habían presentado una propuesta para celebrar una sesión temática sobre la comunicación de riesgos sanitarios y fitosanitarios, con énfasis en la percepción pública de las cuestiones relativas a la alimentación, la tecnología, la salud y el medio ambiente. Recordé que, tras los debates mantenidos en la última reunión del Comité, se había invitado a los Miembros a que presentaran observaciones adicionales para su examen a más tardar el 21 de abril de 2023. Informé a los Miembros de que en el documento [G/SPS/GEN/2067/Rev.1](#) se había distribuido una nueva revisión de la propuesta de los Estados Unidos.

30. Los Estados Unidos afirmaron que, en su opinión, la sesión temática suscitaba interés y curiosidad, y añadieron que el orden del día se había actualizado y reestructurado sobre la base de las observaciones recibidas de los Miembros. La sesión temática consistiría en un debate sobre la información errónea y la desinformación, sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias y relativas al Acuerdo MSF, con ejemplos contemporáneos de los Miembros, la industria y los consumidores, y sobre las siguientes etapas. De cara al futuro, los Estados Unidos señalaron que la sesión temática podía generar nuevas oportunidades de debate durante el sexto examen del Acuerdo MSF. Tras agradecer las observaciones y propuestas de los posibles oradores, los Estados Unidos opinaron que la sesión temática sería sumamente informativa e interesante, con un conjunto diverso de perspectivas.

31. Varios Miembros formularon observaciones sobre la propuesta. Un Miembro manifestó especial interés en examinar la manera de llegar a los consumidores y señaló que estaba considerando la posibilidad de proponer un orador de la industria o del mundo académico. Otro Miembro expresó su satisfacción por la inclusión del punto de vista de los consumidores e indicó que estaba estudiando la posibilidad de que intervinieran otros oradores. Un tercer Miembro hizo uso de la palabra para sugerir que se incluyera una sesión sobre irradiación de alimentos, y añadió que podía proponer un orador del Centro Conjunto FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura sobre este tema. Hicieron uso de la palabra otros dos Miembros, uno de los cuales destacó la oportunidad de la propuesta de los Estados Unidos en el contexto de las redes sociales, la opinión pública, la función de la ciencia y de la OMC, en tanto que el otro subrayó la importancia del tema en relación con el análisis del riesgo.

32. En respuesta a una solicitud de prórroga del plazo, informé al Comité de que el plazo para formular nuevas observaciones sobre la propuesta, incluso en lo relativo a los oradores, sería el **jueves 31 de agosto de 2023**.

3 PREPARACIÓN PARA 2024, CON INCLUSIÓN DEL SEXTO EXAMEN DEL ACUERDO MSF, Y LOS TEMAS PARA LAS SESIONES Y LOS TALLERES TEMÁTICOS

33. A continuación, invité a los Miembros a que empezaran a mirar hacia 2024 y reflexionaran sobre los preparativos del próximo sexto examen del Acuerdo MSF, además de la programación de las sesiones temáticas y el taller del Comité de junio de 2024.

i) Sexto examen del Acuerdo MSF

34. Recordé a los Miembros que el Comité MSF tenía el mandato de examinar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF al menos una vez cada cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Acuerdo y la Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación ([WT/MIN\(01\)/17](#)). En el caso del examen anterior, el proceso había comenzado en marzo de 2018 y había finalizado con la adopción del informe del quinto examen en 2020.

35. También expliqué que el proceso solía iniciarse en el momento en que el Comité encomendaba a la Secretaría que elaborase un procedimiento para su posterior adopción por el Comité. A continuación, invité a la Secretaría a que proporcionara información de carácter general y contextual. La Secretaría expuso el proceso de examen y señaló que, a petición del Comité, elaboraría un procedimiento en el que indicaría los plazos de las distintas etapas. Seguidamente, el procedimiento propuesto se sometería a la consideración del Comité para su acuerdo.

36. La Secretaría señaló que el último examen había comenzado en marzo de 2018. Antes de ello, en la reunión de octubre de 2017, el Comité había solicitado que la Secretaría elaborara un procedimiento para su ulterior consideración y debate en la reunión del Comité de marzo de 2018 (documento [G/SPS/W/296](#), distribuido en diciembre de 2017, y su revisión de febrero de 2018). Posteriormente, en marzo de 2018, se había adoptado el procedimiento y se había puesto en marcha el examen.

37. La Secretaría subrayó que los Ministros habían dado instrucciones claras en el sentido de que el Comité MSF debía llevar a cabo un examen por lo menos una vez cada cuatro años y tenía libertad para decidir el proceso. La Secretaría observó que, si bien la duración normal de los exámenes era de un año, el Comité había decidido dedicar más tiempo al quinto examen, que había durado dos años. Los temas del examen también se determinaban a partir de las propuestas recogidas en las comunicaciones de los Miembros, aunque en el pasado el Comité había acordado examinar varias de sus decisiones y directrices anteriores como parte de los exámenes periódicos.

38. A continuación observé que, durante los debates anteriores celebrados en la reunión informal sobre el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, y más concretamente sobre el proyecto de informe a la CM13, todo parecía indicar que los Miembros habían reaccionado positivamente a la recomendación de que el Comité prosiguiera sus debates y reflexiones en el contexto del próximo sexto examen. En consecuencia, propuse que el Comité acordara pedir a la Secretaría que preparara un proyecto de calendario para su consideración y debate en la reunión de noviembre de 2023. Eso permitiría examinar el calendario antes de la reunión de noviembre, con miras a su posible adopción en la reunión de noviembre de 2023 o marzo de 2024. Eso podía significar que el examen comenzaría en marzo de 2024, después de la CM13.

39. Después invité a los Miembros a que formularan observaciones o preguntas sobre el enfoque propuesto. Un Miembro se mostró a favor de aprovechar el sexto examen para continuar el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, y se refirió a las conversaciones similares mantenidas en la reunión informal sobre el tema celebrada a principios de la semana. Además, el Miembro pidió que se aclarara si habría oportunidad de ampliar el debate, aparte del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, y de presentar otros temas. En respuesta, expliqué que sería posible incluir otros temas, dependiendo del interés expresado por los Miembros, y propuse que se celebraran debates adicionales en la reunión del Comité MSF de noviembre.

40. Otro Miembro preguntó si la duración del sexto examen sería de un año o de dos años, y sugirió que se considerara la posibilidad de llevar a cabo un examen más breve, asegurando que se cumplieran todos los aspectos necesarios del mandato de examen. Además, el Miembro subrayó que el sexto examen brindaba una excelente oportunidad para seguir analizando los desafíos señalados en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias y que, por lo tanto, podía llevarse a cabo desde la óptica de esos desafíos.

41. Asimismo, la Secretaría subrayó que sería útil tener una idea de las preferencias de los Miembros respecto de si había interés en continuar el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, tal como estaba concebido, o si la idea era seguir debatiendo ciertos temas y desafíos señalados en dicha Declaración. La Secretaría observó que correspondía a los Miembros adoptar esa decisión.

42. La Secretaría también proporcionó aclaraciones sobre las etapas del proceso de examen, indicando que la primera etapa consistía normalmente en la presentación de temas, y que a menudo había más temas que tiempo para debatirlos, seguida de la presentación de propuestas. El examen concluía con la adopción del informe del examen, que, en el caso del quinto examen, constaba de dos partes: i) una parte descriptiva; y ii) un resumen de las propuestas presentadas, así como recomendaciones. La Secretaría observó que el examen era también una oportunidad para definir prioridades de cara al futuro y que su duración podía ser más breve, pero que en el informe se podían establecer las acciones que se emprenderían en el futuro.

43. Un Miembro destacó además que, como el proceso duraba normalmente un año, eso podía servir de referencia.

44. Señalé que la explicación de la Secretaría había proporcionado una propuesta de enfoque para seguir adelante. Recordé a los Miembros que el Comité volvería a ocuparse de ese tema en la reunión formal.

ii) Programación de las sesiones temáticas y del taller del Comité para 2024

45. A continuación, pasé a examinar la programación de las sesiones temáticas y/o un taller del Comité MSF para 2024, recordando que el enfoque de examinar con antelación esas actividades había resultado útil para los delegados a la hora de planificar su participación en las actividades relacionadas con el Comité. En primer lugar, di la palabra a la Secretaría para que facilitara información sobre la planificación provisional de las reuniones de 2024.

46. La Secretaría señaló a la atención del Comité el calendario de reuniones propuesto para 2024 en el documento [G/SPS/GEN/2117](#), que preveía: i) tres sesiones temáticas del Comité MSF en marzo, junio y noviembre de 2024; o ii) dos sesiones temáticas del Comité en marzo y noviembre, y un taller del Comité en junio de 2024. La Secretaría explicó que una sesión temática duraba un día, mientras que un taller duraba normalmente dos días y permitía al Comité profundizar en un tema. En el pasado, se contaba con un presupuesto para la participación de varios funcionarios de países en desarrollo en talleres y en la reunión del Comité MSF. La Secretaría alentó a los Miembros a que empezaran a pensar en los temas y asuntos para las sesiones temáticas y el taller de 2024, a fin de examinarlos en la reunión del Comité de noviembre de 2023, y añadió que ello facilitaría la participación de expertos en esas actividades.

47. Ningún Miembro presentó ideas o sugerencias sobre posibles temas para las sesiones temáticas o el taller del Comité MSF de 2024. Pedí a los Miembros que presentaran sus propuestas de temas antes de la fecha límite del **jueves 31 de agosto de 2023**.

ANEXO C**CONSULTAS ENTRE REUNIONES DEL COMITÉ MSF
PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE
CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
PARA LA CM12 - 11 DE MAYO DE 2023****INFORME DEL PRESIDENTE****1 PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PARA LA CM12 ([G/SPS/W/330/Rev.1](#) Y [WT/MIN\(22\)/27](#))****i) Observaciones preliminares**

1. En la reunión informal del 11 de mayo de 2023, recordé que el Comité MSF había estado trabajando para dar cumplimiento al mandato establecido en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias ([WT/MIN\(22\)/27](#)) adoptada por los Ministros en junio de 2022. Tal como se prevé en el proceso descrito en el documento [G/SPS/W/330/Rev.1](#), los coordinadores habían informado periódicamente al Comité acerca de los debates mantenidos en sus grupos, e informarían de nuevo sobre los debates mantenidos durante la semana anterior en esa reunión intermedia. Señalé que los Miembros habían tenido la oportunidad de presentar contribuciones por escrito a lo largo del proceso y que esas contribuciones, así como las contribuciones orales en las reuniones de los grupos, habían servido de base para los debates celebrados en cada grupo. Recordé a los Miembros los resúmenes presentados en marzo por los coordinadores sobre la labor de los grupos temáticos, contenidos en los documentos [G/SPS/W/332](#) a [336](#)³, que los Miembros habían tenido la oportunidad de debatir en la reunión informal del Comité de marzo.

2. La Secretaría recordó a los Miembros que la CM13 se celebraría en febrero de 2024 en los Emiratos Árabes Unidos y que, de conformidad con la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, el Comité tenía que informar a la CM13 sobre las principales conclusiones y las medidas adoptadas, con recomendaciones cuando procediera. La Secretaría también recordó a los Miembros que los coordinadores presentarían su último informe escrito a finales de mayo. Según el proceso que figura en el documento [G/SPS/W/330/Rev.1](#), se distribuiría a los delegados un proyecto de informe para examinarlo en la reunión informal del Comité de julio, y se esperaba que el informe definitivo se adoptara en la reunión de noviembre de 2023, ya que será la última que se celebre antes de la CM13.

ii) Información actualizada sobre los grupos temáticos

3. Grupo 1: En nombre de los dos coordinadores auxiliares, Jonathas José Silva da Silveira (Brasil) y Knut Berdal (Noruega), el primero informó sobre la situación del Grupo 1. Recordó que, tras varias rondas de debates y contribuciones escritas de los Miembros en el Grupo 1, en la reunión de febrero se había decidido definir un calendario de actividades para obtener información de diferentes agentes. En marzo, el Grupo 1 consagró una jornada entera a recibir contribuciones sobre las experiencias de los productores que representaban a Miembros de distintas regiones, sectores y niveles de desarrollo. La semana pasada, el Grupo 1 dedicó todo un día a escuchar las exposiciones de un amplio espectro de organizaciones internacionales pertinentes. Los debates que suscitaron esas exposiciones fueron informativos y ayudaron al Grupo a captar y desarrollar ideas que lo ayudarán en su labor. Los coordinadores auxiliares del Grupo 1 recordaron a los Miembros que seguían abiertos a sugerencias y orientaciones sobre el camino a seguir.

4. Grupo 2: Boitshoko Ntshabele (Sudáfrica) recordó el acuerdo al que se había llegado en febrero para organizar un taller en el marco del cual se invitara a los organismos internacionales de normalización y a los Miembros a presentar sus orientaciones y experiencias con respecto a la evaluación del riesgo y la incertidumbre, y también a reflexionar sobre la manera en que los nuevos desafíos enunciados en el punto 6 de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para

³ [G/SPS/W/332](#) (Grupo 1); [G/SPS/W/333](#) (Grupo 2); [G/SPS/W/336](#) (Grupo 3); [G/SPS/W/334](#) (Grupo 4) y [G/SPS/W/335](#) (Grupo 5).

la CM12 afectaban a la realización de las evaluaciones del riesgo. El Codex había informado a los Miembros de la necesidad de contar con la participación de la FAO y la OMS, ya que eran los organismos de evaluación del riesgo pertinentes. Los Miembros asistieron a las exposiciones de la CIPF, la OMSA, la FAO, la OMS y el Codex, que compartieron sus orientaciones pertinentes sobre la evaluación del riesgo y la incertidumbre, y proporcionaron información actualizada sobre los nuevos materiales de referencia y las actividades de creación de capacidad. También indicaron que se encontraban en diversas etapas de trabajo para evaluar los nuevos desafíos y reflexionar sobre la repercusión de estos en su labor de establecimiento de normas, y que esos procesos estaban en curso, y que contaban con la participación de los Miembros y estaban liderados por sus expertos y órganos de expertos. El coordinador recordó a los Miembros la importancia de sus expertos nacionales para el seguimiento de las novedades. En el taller también hicieron exposiciones Miembros como el Japón, sobre su experiencia en relación con el artículo 5.7 del Acuerdo MSF; China, sobre la incertidumbre en el análisis del riesgo de plagas (que se interrumpió debido a la mala calidad del sonido); la Unión Europea, sobre el futuro de las evaluaciones del riesgo en materia de inocuidad de los alimentos; y los Estados Unidos, sobre el estudio de la incertidumbre en las evaluaciones de riesgos. Las exposiciones fueron detalladas e informativas, y también fomentaron vivos debates y preguntas por parte de los Miembros, tanto en la sala como en línea. Las exposiciones se incorporarían a la [página web específica de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12](#). El coordinador señaló que se trataba de la última reunión del Grupo Temático, y dijo que quedaba a disposición de los Miembros para cualquier debate ulterior sobre la labor futura.

5. Grupo 3: Miguel Donatelli (Argentina) recordó que el Grupo 3 había registrado una elevada participación de Miembros durante sus reuniones celebradas en el último año. En la reunión de marzo, la OMSA expuso su labor de regionalización y la Secretaría presentó una recopilación de todos los trabajos realizados sobre la regionalización en el Comité MSF. Ambas contribuciones habían sido excelentes para el Grupo. Se había pedido a los Miembros que compartieran sus experiencias positivas y negativas para comprender las dificultades y los logros en lo que respecta a la aplicación de la regionalización. En la reunión más reciente, a petición de un Miembro, la OMSA hizo una exposición sobre diferentes formas de regionalización, que versó en concreto sobre el reconocimiento oficial y la autodeclaración. Por último, como se había pedido, los Miembros presentaron sus experiencias en materia de aplicación de la regionalización. Sudáfrica hizo una exposición sobre las evaluaciones del riesgo y la regionalización; la Unión Europea compartió su labor sobre la peste porcina africana, las evaluaciones del riesgo y la creación de capacidad; los Estados Unidos expusieron sus experiencias en relación con la peste porcina africana, la regionalización y su labor interna; la Argentina compartió algunas de sus dificultades e intentos infructuosos de regionalización; y Chile presentó un estudio de caso sobre la regionalización para los cultivos de patata. El coordinador animó a los Miembros a presentar propuestas para avanzar con los próximos pasos del proceso.

6. Grupo 4: Geoff Richards (Reino Unido) informó sobre la quinta reunión del Grupo 4. La sesión incluyó un resumen introductorio de los debates anteriores del Grupo y las sugerencias de los Miembros; y un debate sobre la mejora de las interacciones de las organizaciones observadoras con la labor del Comité. Entre las sugerencias figuraban 1) el papel del Comité como centro de coordinación; 2) las exposiciones de las organizaciones observadoras sobre su ámbito de competencia y actividades pertinentes; 3) la forma de aprovechar de la mejor manera posible el espacio dedicado a los organismos internacionales de normalización y las organizaciones observadoras en las reuniones; y 4) otros asuntos. Algunos Miembros indicaron que la primera sugerencia era más bien el resultado de medidas y que posiblemente estaba relacionada con las sugerencias 2) y 3), pero otro Miembro consideraba que el Comité MSF era un centro de coordinación natural. Con respecto a la segunda sugerencia, seguía habiendo entusiasmo por las exposiciones de los observadores, posiblemente en sesiones temáticas o actividades paralelas en el Comité, pero un Miembro señaló que los enlaces a las organizaciones observadoras que figuraban en la página del Comité MSF podrían ser más eficientes para los Miembros si se actualizaran para incluir una descripción de la organización y de qué forma contribuía su labor al Comité MSF. En cuanto a la tercera sugerencia, un Miembro reiteró su propuesta de que a cada organismo internacional de normalización se le asignara cada año una de las tres reuniones del Comité para que proporcionase información actualizada de manera más detallada, lo cual podría sincronizarse en torno a las convenciones anuales de los organismos internacionales de normalización. Un Miembro señaló que, si el Comité permaneciera dispuesto a examinar nuevos desafíos con el paso del tiempo, este podría llegar a ser un centro de atención para los organismos internacionales de normalización y otros, si los Miembros lo consensuaran. La Secretaría también intervino para señalar que la asistencia de las

organizaciones observadoras a las reuniones del Comité MSF había disminuido a consecuencia de la pandemia y aún no se había restablecido, y que podía aumentarse la participación proporcionando orientaciones actualizadas a los observadores sobre las expectativas de los Miembros en el Comité MSF. Esta sugerencia parecía contar con el apoyo de los participantes. El coordinador recordó que distribuirían una nota por escrito y que no propondrían una reunión del Grupo 4 en la reunión de julio del Comité.

7. Grupo 5: En nombre de las dos coordinadoras auxiliares, Cecilia Gutiérrez (Ecuador) y Joanna Grainger (Australia), esta última informó sobre las actividades del Grupo 5. Recordó que el Grupo 5 celebró su última reunión para debatir la manera de aumentar la participación de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros en la elaboración y aplicación de las MSF y el apoyo para las necesidades especiales de esos países en este ámbito. Sobre la base de las enseñanzas extraídas del taller de marzo con el STDF, el Grupo contó con exposiciones de Miembros y organizaciones internacionales sobre ejemplos de asistencia para la creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria. Expertos y representantes del USDA, la Unión Europea, la Argentina, la Comisión de la Unión Africana y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico compartieron sus experiencias, desafíos y mejores prácticas en esta esfera. La coordinadora señaló que el debate había puesto de manifiesto la importancia de la creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria para mejorar la inocuidad y la seguridad de los alimentos, y la importancia de la cooperación Sur-Sur como instrumento eficaz para facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas. También señaló la importancia de escuchar y de aplicar programas adaptados específicamente a las necesidades, recursos y nivel de desarrollo de los países, y que estuvieran diseñados de manera horizontal. Los ponentes hicieron hincapié en las mejores prácticas con respecto a la creación de sistemas sanitarios y fitosanitarios resilientes y con capacidad de respuesta, la mejora de la participación en los organismos internacionales de normalización y la generación de confianza entre todas las partes interesadas al crear proyectos sanitarios y fitosanitarios provechosos. La coordinadora reconoció la enorme cantidad de trabajo que había realizado el Comité a lo largo del tiempo sobre este tema, en particular en relación con los artículos 9 y 10, y recordó a los Miembros que prepararían un informe resumido de los debates del Grupo 5.

iii) Programación de las actividades para la reunión de julio

8. Recordé que, en noviembre de 2022, el Comité había convenido en dedicar el tiempo habitualmente asignado a las sesiones temáticas y/o talleres en las reuniones de julio a los debates en torno al Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, y que el Comité en pleno debatiría el proyecto de informe para la CM13.

9. La Secretaría hizo uso de la palabra para exponer una posible estructura para la semana dedicada a las MSF prevista para julio. Como se comentó anteriormente, según el proceso acordado, estaba previsto distribuir en junio un proyecto de informe para la CM13 para tratarlo en la reunión de julio, en la que podría examinarse. Según los informes de los coordinadores, ningún grupo temático tenía previsto reunirse de nuevo. Para dejar tiempo suficiente, la Secretaría propuso celebrar el martes 11 de julio una reunión informal específica sobre el Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias.

iv) Preparación del informe para la CM13

10. Recordé que en la última reunión del Comité de marzo, se había sugerido que los informes escritos de los coordinadores podían servir de base para que la Secretaría preparara un resumen fáctico del Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, cuyo proyecto se distribuiría en junio para su examen en la reunión informal del Comité de julio. Asimismo, recordé que se había sugerido que también se preparara un documento más breve con algunas conclusiones, recomendaciones o constataciones, que se presentaría a los Ministros en la CM13 y podría incluir una referencia al resumen fáctico, que sería más detallado.

11. Los Miembros expresaron diferentes opiniones sobre si eran necesarios ambos documentos y cómo debían redactarse. Algunos Miembros indicaron que el documento resumido debería ser una simple recopilación de los informes de los coordinadores, mientras que otros opinaban que la Secretaría debería asegurarse de que el nivel de detalle y contenido fuera coherente en todos los informes sobre los cinco grupos. Algunos Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que el programa de trabajo no exigiera necesariamente dos documentos, y dijeron que, debido a

limitaciones de tiempo y recursos, el Comité debería centrarse en el documento más breve. Otros opinaron que el resumen más largo debería tratar de reflejar las observaciones sustantivas formuladas en los debates de los cinco grupos. Esto permitiría que todos los Miembros tuvieran un panorama general de la labor realizada en todos los grupos, lo cual sería especialmente útil para las delegaciones pequeñas.

12. Se debatió sobre la situación del resumen fáctico y si se debería hacer referencia a él en el documento más breve dirigido a los Ministros. Algunos Miembros se mostraron preocupados por el hecho de que, si se hacía referencia al resumen, daría lugar a demoras, ya que entonces los Miembros negociarían su contenido. Otros Miembros sugirieron que en el documento más breve se hiciera referencia a la [página web](#) específica del Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, ya que había servido de repositorio para todos los trabajos relativos a la Declaración. Los Miembros acordaron posponer los debates sobre la posible inclusión de una referencia al resumen fáctico más largo en el documento final más breve.

13. Los Miembros indicaron distintas opciones para la redacción de los documentos. En cuanto al resumen más largo, algunos Miembros estaban a favor de que la Secretaría recopilara simplemente los informes resumidos de los coordinadores; otros preferían que la Secretaría redactara el informe; y otros optaban por un enfoque conjunto para la redacción del informe entre la Presidencia, los coordinadores y la Secretaría. Del mismo modo, en el caso del documento más breve, algunos Miembros se ofrecieron a preparar el proyecto inicial con todas las partes interesadas, pero a otros les preocupaba el hecho de que ese proceso de redacción no fuera inclusivo y diera lugar a demoras innecesarias. Se propuso que un grupo seleccionado de coordinadores redactara los documentos, pero hubo muestras de escepticismo con respecto al proceso de selección.

14. Por último, los Miembros convinieron en que debía haber dos documentos: 1) un resumen fáctico más largo, basado en los informes de los coordinadores sobre las actividades de los cinco grupos; y 2) un documento para los Ministros más breve, de dos páginas, con constataciones, conclusiones y/o recomendaciones.

15. El Comité acordó que la Secretaría prepararía el proyecto de resumen fáctico sobre la base de los informes de los coordinadores. El Presidente y los coordinadores, con ayuda de la Secretaría, elaborarían el borrador preliminar inicial del documento más breve para los Ministros. Se encomendó completar esta tarea al actual Presidente, Tang-Kai Wang (Taipei Chino), y se preveía que celebrara consultas con el nuevo Presidente entrante sobre las siguientes etapas de los debates en curso.

16. En cuanto a las siguientes etapas, la Secretaría señaló que la fecha límite que tenían los coordinadores para informar sobre la labor de los grupos temáticos era el **viernes 26 de mayo de 2023**, y que se dedicaría una **reunión informal el 11 de julio de 2023** al Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros que en las dos últimas semanas de septiembre se podría prever otro intervalo de tiempo para una reunión intermedia, si fuera necesario, aunque esto podría volver a plantearse en la reunión de julio del Comité.

2 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DIMANANTES DE LA CM12: MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MSF ([G/C/W/824/Rev.1](#), [JOB/CTG/28](#) Y [JOB/SPS/25/Rev.2](#))

17. Recordé que en la reunión del Comité MSF celebrada en marzo informé al Comité sobre los debates en curso del CCM en torno a cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 en relación con la reforma de la OMC y la COVID-19. Indiqué que todos los informes preparados por los órganos subsidiarios del CCM figuraban en el documento [G/C/W/824/Rev.1](#), que incluía también una matriz de comparación sobre el funcionamiento actual del CCM y sus órganos subsidiarios.

18. Señalé a la atención de los Miembros el documento [JOB/SPS/25/Rev.2](#), presentado por un grupo de Miembros⁴, en el que se ponían de relieve las prácticas en uso y se sugerían esferas susceptibles de mejora para el Comité MSF.

⁴ Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

19. Recordé que en marzo un Miembro pidió que la Secretaría formulara observaciones sobre la viabilidad de las sugerencias.

20. En respuesta a esta petición, la Secretaría presentó su respuesta sobre las prácticas en uso y la viabilidad de las sugerencias. Destacó las esferas en las que el Comité MSF ya estaba aplicando las mejores prácticas, como la utilización de la planificación anual, la existencia de orientaciones escritas sobre el funcionamiento del Comité, las sesiones introductorias para los nuevos delegados, los plazos para la distribución de los documentos, la distribución de los informes antes de las reuniones, las sesiones temáticas, las notificaciones en línea y la Base de Datos sobre Preocupaciones Comerciales de la OMC. Se identificaron esferas que podían mejorarse o armonizarse, como el sistema de alerta automática vinculado al calendario de reuniones de la OMC, la armonización de las prácticas de reunión formal y E-Registration, aunque algunas de ellas eran objeto de debate en el CCM. La Secretaría invitó a los Miembros a que formularan observaciones adicionales sobre cualquiera de las cuestiones abarcadas en la presentación.

21. La Secretaría destacó que el Comité MSF se diferenciaba de otros órganos de la OMC por el hecho de utilizar informes resumidos en lugar de actas, cuestión ya examinada en el pasado. Si bien los informes resumidos eran más fáciles de leer, su producción requería una mayor mano de obra y, por lo tanto, no podían distribuirse con la misma rapidez, mientras que la utilización de las actas de estilo literal permitía reducir el plazo de producción notablemente.

22. Los Miembros elogiaron al Comité MSF por estar en la vanguardia de las mejores prácticas, valoraron positivamente las mejoras previstas en los sistemas E-Registration/E-Delegate y sugirieron que se armonizaran las prácticas relativas a eAgenda utilizadas por los distintos órganos de la OMC. Un Miembro propuso que se elaborara un manual sobre eAgenda y que los plazos de la plataforma eAgenda se integraran en el proyecto de orden del día anotado. Otro Miembro solicitó que las exposiciones se distribuyeran antes de las reuniones para celebrar debates más eficientes.

23. La Secretaría dio las gracias a los Miembros por señalar a la atención de los presentes las divergencias en la plataforma eAgenda, la necesidad de un manual y la sugerencia de distribuir las exposiciones. Dijo que estudiarían la posibilidad de elaborar un manual para eAgenda y consultarían a los colegas que trabajaban en otros órganos de la OMC para examinar la armonización de la plataforma. La Secretaría señaló que muchas exposiciones se habían presentado en el último momento, pero que las recibidas a tiempo se podrían distribuir.

24. Invité a los Miembros a que presentaran sus observaciones o propuestas por escrito sobre la mejora del funcionamiento del Comité MSF a más tardar el **viernes 26 de mayo de 2023** para su examen en la reunión de julio del Comité. Por último, les recordé que la Secretaría les distribuiría un resumen fáctico de las consultas entre reuniones, que incluiría los plazos y las siguientes etapas, y que este figuraría en un anexo al informe resumido de la reunión de julio del Comité.
